



**España**

**La Formación Profesional en Europa  
Informe Nacional**

**2010**

Este informe forma parte de una serie de informes sobre educación y formación profesional elaborados para cada Estado miembro de la UE además de Noruega e Islandia, por miembros de ReferNet, una red creada por Cedefop (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional).

Las opiniones expresadas en este informe no coinciden necesariamente con las del Cedefop.

Obsérvese que los informes ReferNet se basan en una plantilla común y son para uso en una base de datos en línea disponible en:

[http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information\\_resources/NationalVet/](http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information_resources/NationalVet/)

Por consiguiente, el lector puede hallar partes repetidas en su contenido.

La preparación de este informe ha sido cofinanciada por la Comunidad Europea.

**Título:** España. La formación profesional en Europa - Informe nacional 2010

**Autor:** ReferNet España

**Resumen:**

Este es un resumen del sistema de Formación Profesional (FP) en España. La información se presenta conforme a los siguientes temas:

1. Contexto general – marco para la sociedad del conocimiento.
2. Desarrollo de políticas – objetivos, marcos, mecanismos, prioridades.
3. La Formación Profesional en tiempos de crisis.
4. Antecedentes, marco legislativo e institucional.
5. Formación Profesional Inicial.
6. Formación Profesional Continua para adultos.
7. Formación de profesores y formadores de formación profesional.
8. Adecuación de la oferta de formación profesional (competencias) a las necesidades del mercado (puestos de trabajo).
9. Orientación y asesoramiento para la formación, la carrera profesional y el empleo.
10. Financiación – inversión en recursos humanos.
11. Estadísticas nacionales de formación profesional–asignación de programas.

El presente resumen ha sido elaborado en 2010 y su año de referencia es 2009. Resúmenes similares de años anteriores se pueden consultar en:

[http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information\\_resources/NationalVet/Thematic/](http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information_resources/NationalVet/Thematic/)

Para información temática más detallada sobre los sistemas de formación profesional comunitarios consúltese:

[http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information\\_resources/NationalVet/Thematic/analysis.asp](http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information_resources/NationalVet/Thematic/analysis.asp)

**Palabras clave:**

sistemas de educación y formación profesional (FP); formación profesional inicial; formación profesional continua; aprendizaje permanente; desarrollo de políticas de formación profesional; crisis financiera y políticas de formación profesional; marcos legislativos e institucionales de formación profesional; validación del aprendizaje no formal e informal; docentes y formadores; anticipación de necesidades de aprendizaje; orientación y asesoramiento profesional; mecanismos de financiación de formación profesional; asignación de programas nacionales de formación profesional; sistemas nacionales e internacionales de cualificación.

**Ámbito geográfico:**

España

# ÍNDICE

<b>1. CONTEXTO POLÍTICO GENERAL – MARCO PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>6</b>
1.1. Contexto político y socioeconómico	6
1.2. Población y demografía	6
1.3. Indicadores económicos y del mercado laboral	8
1.4. Logros educativos de la población	13
1.5. Definiciones	18
<b>2. DESARROLLO DE POLÍTICAS – OBJETIVOS, MARCOS, MECANISMOS Y PRIORIDADES</b>	<b>21</b>
2.1. Objetivos y prioridades en las áreas de desarrollo de políticas nacionales de FP	21
2.2. Los últimos avances en el ámbito de las herramientas europeas	25
<b>3. FORMACIÓN PROFESIONAL EN TIEMPOS DE CRISIS</b>	<b>28</b>
3.1. Panorama general	28
3.2. Efectos de la crisis en la Formación Profesional y medidas adoptadas	28
3.3. Consecuencias a largo plazo y respuestas de futuro	30
<b>4. ANTECEDENTES, MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL</b>	<b>31</b>
4.1. Antecedentes	31
4.2. Marco legislativo para la Formación Profesional Inicial	31
4.3. Marco institucional para la Formación Profesional Inicial y organigrama	32
4.4. Marco legislativo para la Formación Profesional Continua	33
4.5. Marco institucional para la Formación Profesional Continua y organigrama	33
<b>5. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>36</b>
5.1. Antecedentes y diagrama del sistema de educación y formación	36
5.2. La Formación Profesional Inicial en el primer ciclo de educación secundaria	40
5.3. La Formación Profesional Inicial en el segundo ciclo de educación secundaria	41
5.4. Formación de aprendizaje	43
5.5. Otros programas para jóvenes e itinerarios alternativos	44
5.6. Educación y formación profesional a nivel post-obligatorio (no terciaria)	46
5.7. Educación y formación a nivel terciario	46
<b>6. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA PARA ADULTOS</b>	<b>49</b>
6.1. Educación formal	49
6.2. Educación no formal	58
6.3. Medidas dirigidas a desempleados y personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo	59
<b>7. FORMACIÓN PARA DOCENTES Y FORMADORES DE FP</b>	<b>61</b>
7.1. Tipos de ocupaciones de docentes y formadores en la Formación Profesional	61
7.2. Tipos de docentes y formadores en la Formación Profesional Inicial (FPI)	62
7.3. Tipos de docentes y formadores en la Formación Profesional Continua (FPE)	63
<b>8. ADAPTACIÓN DE LA OFERTA DE FP (COMPETENCIAS) A LAS NECESIDADES DEL MERCADO (PUESTOS DE TRABAJO)</b>	<b>66</b>
8.1. Sistemas y mecanismos de anticipación a la demanda de competencias	66
8.2. Prácticas para adaptar la oferta de Formación Profesional (competencias) a la necesidad de capacidades	68

<b>9. ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL APRENDIZAJE, LA CARRERA PROFESIONAL Y EL EMPLEO .....</b>	<b>71</b>
9.1. Estrategia y oferta .....	71
9.2. Grupos destinatarios y modos de suministro .....	72
9.3. Personal de orientación y asesoramiento .....	74
<b>10.FINANCIACIÓN – INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS .....</b>	<b>75</b>
10.1. Financiación de la Formación Profesional Inicial .....	75
10.2. Financiación de la Formación Profesional Continua y la educación de adultos ..	76
10.3. Financiación de la formación de desempleados y otros grupos excluidos del mercado laboral .....	78
10.4. Acuerdos generales y mecanismos de financiación .....	80
<b>11. ESTADÍSTICAS NACIONALES DE FP – ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS.....</b>	<b>81</b>
11.1. Clasificación de programas nacionales de FP .....	81
11.2. Áreas de formación de aprendizaje .....	83
11.3. Relación entre cualificaciones nacionales y cualificaciones o clasificaciones internacionales .....	84
<b>12. AUTORES, FUENTES, BIBLIOGRAFÍA, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>85</b>
12.1. Autor .....	85
12.2. Fuentes, referencias y sitios web .....	85
12.3. Lista de acrónimos y abreviaturas .....	93

# **1. CONTEXTO POLÍTICO GENERAL. MARCO PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

---

## **1.1. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIOECONÓMICO**

Conforme a la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, España es una monarquía parlamentaria basada en valores sociales y constituida en un Estado social y democrático de Derecho. La estructura territorial del Estado se organiza en municipios, provincias y Comunidades Autónomas.

Las diecisiete Comunidades Autónomas, más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, tienen su propia entidad jurídica. Las comunidades pueden asumir competencias en instituciones de autogobierno, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, agricultura, medio ambiente, asistencia social y promoción cultural. De igual forma, todas las comunidades tienen responsabilidades en educación y formación, consistentes en aplicar y desarrollar la normativa básica y en regular los aspectos no esenciales de la educación y del sistema de formación profesional, así como poderes ejecutivos y administrativos para gestionar el sistema en su ámbito territorial.

En el artículo 27 de la Constitución se establecen los derechos básicos a la educación, y en su artículo 40.2., se señalan explícitamente las obligaciones de las autoridades públicas para promover la formación y la readaptación profesional. La Constitución española también reconoce el derecho a la educación de la población extranjera en España, indicando que los extranjeros gozarán de las libertades públicas<sup>1</sup>, en los términos establecidos en los tratados y en la ley.

## **1.2. POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA**

España está situada en el suroeste de Europa y ocupa la mayor parte de la Península Ibérica, así como los archipiélagos de Baleares en el Mediterráneo y Canarias en el Océano Atlántico. También incluye territorios en la costa norte de África, correspondientes a las ciudades de Ceuta y Melilla. La superficie total es de 505.990 km<sup>2</sup>, correspondiendo el 85% de esta superficie a la Península Ibérica.

Según las últimas cifras del Censo, a 1 de enero de 2009, el número total de habitantes en España es 46.745.807, destacando que el número de mujeres supera ligeramente al de hombres, un 50,55% frente al 49,45%<sup>2</sup>. De acuerdo con los datos disponibles, la densidad de población media por kilómetro cuadrado es de 91,4, cifra que varía significativamente según los diferentes territorios ya que la densidad en las zonas costeras suele ser superior a las zonas interiores, exceptuando Madrid y otras grandes ciudades.

---

<sup>1</sup> Constitución Española. TÍTULO I, artículos 10 a 55, de los Derechos y deberes fundamentales, donde se incluyen los derechos básicos a la educación.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística, INE

<b>TABLA 1: POBLACIÓN TOTAL ANUAL (A 1 DE ENERO)</b>				
	<b>2003</b>	<b>2006</b>	<b>2009</b>	<b>2010 (previsión)</b>
<b>UE-27</b>	486.647.831	493.226.936	499.723.520(s)	501.259.840
<b>ESPAÑA</b>	41.663.702	43.758.250	45.828.172(s)	46.087.170
<b>%</b>	8,56%	8,87%	9%	9%

*Fuente: EUROSTAT (Estadísticas demográficas); Fecha de extracción 02 de mayo de 2010. (s) estimado.*

La pirámide poblacional española ha cambiado significativamente en los últimos 30 años, si bien los cambios no se han producido de forma continua. De este modo, mientras que la población creció relativamente rápida hasta 1981 (con un incremento de 3.640.824 personas en diez años), en la década de los 80 y 90 el crecimiento fue más moderado, con un incremento de 1.189.913 habitantes desde 1981 a 1991 y de 1.627.523 desde 1991 a 2000.

Esta tendencia cambia a partir del año 2000, y entre 2002 y la previsión para 2010, se produce un crecimiento de 4.234.468 de habitantes, lo que significa un incremento del 9,91% en el total de población en siete años. Parte de este incremento se debe en gran medida al fenómeno de la inmigración, que tuvo su inicio a mediados de los años 90. En 2009, el 12,20% de la población residente en España eran extranjeros, es decir, 5,7 millones de personas, suponiendo un incremento interanual del 7,2%.

En lo que respecta a la educación, en el curso académico 2008-2009, un total de 755.587 estudiantes extranjeros cursaron una formación no universitaria, lo que representa el 10,15% del total de estudiantes y un 8,69% más que el año anterior. La mayoría de estos estudiantes procedían de Sudamérica (40,24%), principalmente de Ecuador y Colombia.

<b>TABLA 2: POBLACIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA (2002-2009)</b>					
<b>AÑO</b>	<b>2002</b>	<b>2004</b>	<b>2006</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>TOTAL</b>	2.664.168	3.730.610	4.519.554	5.648.671	5.708.940
<b>%</b>	6,24%	8,46%	10,00%	12,10%	12,20%

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE.*

Según las últimas cifras referidas a estimación y proyecciones de población, se produce una reducción de la base de la pirámide poblacional, manteniendo un ligero descenso en la proporción del segmento de población menor de 25 años y entre 25 y 59 años, y, al mismo tiempo, se incrementa de forma significativa la población correspondiente al segmento mayor de 60 años (véase la tabla 2).

<b>TABLA 3: ESTIMACIÓN POBLACIÓN POR GRUPO DE EDAD EN 2009; 2020 Y 2025</b>						
<b>EDAD</b>	<b>2009</b>		<b>2020</b>		<b>2025</b>	
	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
<b>MENORES DE 25 AÑOS</b>	11.745.807	25,55%	11.927.432	25,36%	11.980.893	25,31%
<b>ENTRE 25 Y 59</b>	24.578.206	52,58%	23.168.391	49,25%	22.144.045	46,78%
<b>MAYORES DE 60</b>	10.224.715	21,87%	11.942.117	25,39%	13.216.654	27,92%
<b>TOTAL</b>	46.745.807	100%	47.037.942	100%	47.341.590	100%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE.

En la tabla 4, se muestra que, según las previsiones demográficas, el incremento de las personas mayores dependientes en España será más del doble en los próximos 40 años, llegando a ser el 59,07% de la población total en 2060, cifra que superará en casi 6 puntos la media prevista del 53,47% para los 27 países de la Unión Europea.

<b>TABLA 4: PREVISIÓN DEL PORCENTAJE DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES RESPECTO A POBLACIÓN TOTAL, 2010-2060</b>							
	<b>2010</b>	<b>2015</b>	<b>2020</b>	<b>2030</b>	<b>2040</b>	<b>2050</b>	<b>2060</b>
<b>UE-27</b>	25,9%	28,26%	31,05%	38,04%	45,36%	50,42%	53,47%
<b>ESPAÑA</b>	24,43%	25,82%	27,42%	34,32%	46,39%	58,69%	59,07%

Fuente: EUROSTAT. (EUROPOP2008 –Escenario de convergencia, nivel nacional – proy\_08c). Fecha de extracción 30 de abril de 2010.

### 1.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y DEL MERCADO LABORAL

#### — MARCO PARA LA ECONOMÍA Y PIB

Durante el año 2006 y los primeros meses del 2007, la economía española aún se encontraba en una fase de crecimiento significativa, registrada durante algo más de una década, en un contexto internacional caracterizado por una gran vitalidad. Sin embargo, debido a la crisis financiera internacional, esta tendencia cambió y en el cuarto trimestre de 2009 la economía española se contrajo un 2,4% en comparación con el dato registrado en el mismo periodo en 2008, situándose la media anual de crecimiento en 2009 en -3,6 frente al 0,9 registrado en 2008. En lo que se refiere al empleo, durante este mismo periodo se contrajo en un 3,9%.

<b>TABLA 5: PIB. CRECIMIENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE VOLUMEN</b>	
<b>2005</b>	<b>3,6</b>
<b>2006</b>	<b>4</b>
<b>2007</b>	<b>3,6 (p)</b>
<b>2008</b>	<b>0,9 (a)</b>
<b>2009</b>	<b>-3,6 (pe)</b>

Fuente: INE, Instituto Nacional de Estadística. (p) provisional; (a) avance; (pe) primera estimación.



## — EL MERCADO LABORAL

En la última década, se han producido incrementos en la participación e incorporación al mercado laboral, debido fundamentalmente a una serie de reformas aprobadas en este ámbito.

- En 1984, tuvo lugar la primera reforma del Estatuto de los Trabajadores, orientada a promocionar la contratación temporal, con el objetivo de reducir la elevada tasa de desempleo.
- La segunda reforma tuvo lugar en 1994, debido a la frágil situación laboral en España en ese momento y también a la necesidad de competir con los países de la Unión Europea. Uno de los principales objetivos de la reforma fue reducir el desempleo y, al mismo tiempo, promover la contratación de personas con contratos temporales. No obstante, esta reforma no obtuvo los resultados esperados. Sus grandes éxitos estaban relacionados con la flexibilidad laboral, dado que puso las bases para desarrollos posteriores.
- El objetivo de la tercera reforma, en 1997, fue reducir la contratación temporal y promover la contratación estable. En consecuencia, cesaron los contratos para iniciar una nueva actividad y se introdujo un nuevo tipo de contrato, el contrato de promoción de contratación estable, que concedía menos indemnización para despidos improcedentes por razones objetivas. Si bien esta reforma no consiguió el objetivo de reducir la contratación temporal, sí ralentizó su crecimiento y redujo la tasa de desempleo.
- Los objetivos de la cuarta reforma, en 2001, eran ampliar el tiempo destinado a aplicar las medidas establecidas en la reforma anterior, continuar promocionando la contratación estable y reducir el número de personas desempleadas. Esta reforma consiguió incrementar de forma significativa el número de personas con empleo y, al mismo tiempo, reducir la tasa de desempleo en un 2,35%.
- La quinta reforma, la última hasta la fecha, tuvo lugar en mayo de 2006, cuando el gobierno y los interlocutores sociales alcanzaron un acuerdo para reducir la contratación temporal. Esta reforma tenía por objeto promover la contratación estable, cambiar la legislación laboral para optimizar el uso de contratos temporales, y mejorar la protección por desempleo para grupos específicos.

Estas reformas consiguieron reducir la diferencia entre España y la Unión Europea en términos de tasa de desempleo de larga duración y tasa de empleo entre trabajadores de más edad, principalmente en algunas áreas (según datos de EUROSTAT, en 2000, la tasa de desempleo de larga duración era de 4,6% en España, mientras que en 2009 era de 4,3%), aún muy por debajo de los principales objetivos de la Estrategia de Lisboa.

Las reformas dirigidas a mejorar la tasa de empleo en el colectivo de mujeres obtuvieron resultados positivos. Su participación en el mercado laboral ha ido creciendo de forma constante después de las reformas, debido fundamentalmente al incremento de la flexibilidad, la incorporación de medidas como la posibilidad de la media jornada laboral, el establecimiento de incentivos fiscales para la

creación de guarderías en los lugares de trabajo y la concesión de rebajas fiscales para las madres trabajadoras. En las últimas décadas, se han observado notables cambios respecto al patrón de comportamiento en las tasas de actividad de las mujeres (Tabla 6). Este patrón evolutivo con tendencia positiva también se debe al creciente nivel en la educación de las mujeres.

<b>TABLA 6: TASA DE EMPLEO (MEDIA ANUAL, POBLACIÓN MAYOR DE 16 AÑOS)</b>							
<b>AÑO</b>	<b>2001</b>	<b>2003</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>TOTAL</b>	47,40	49,11	52,10	53,36	54,05	53,02	49,15
<b>HOMBRES</b>	61,23	62,03	63,94	64,76	64,86	62,50	56,49
<b>MUJERES</b>	34,28	36,82	40,77	42,41	43,63	43,88	42,08

Fuente: EPA, Encuesta de Población Activa.

Los datos de EUROSTAT (ver tabla 7) muestran que las actividades económicas con mayor importancia para el empleo en España se concentran en los sectores: *Distribución y Transporte; Servicios no comerciales; y Comercio y otros negocios*, suponiendo el 71% de la actividad total. Esta tendencia va paralela a las cifras para la UE-27, con una diferencia significativa, que se sitúa en el hecho de que el sector de la construcción tiene una gran importancia en España, en contraposición con el sector industrial, más desarrollado en el ámbito europeo .

<b>TABLA 7: PERSONAS EMPLEADAS MAYORES DE 15 AÑOS SEGÚN ACTIVIDADES ECONÓMICAS (% DEL TOTAL DE EMPLEO) 2009</b>						
	<b>SECTOR PRIMARIO</b>	<b>PRODUCCIÓN</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE</b>	<b>COMERCIO Y OTROS NEGOCIOS</b>	<b>SERVICIOS NO COMERCIALES</b>
	<b>A_B_C_E</b>	<b>D</b>	<b>F</b>	<b>G_H_I</b>	<b>J_K_O_P_Q</b>	<b>L_M_N</b>
<b>UE 27</b>	7,0%	16,1%	7,9%	26,4%	17,7%	24,4%
<b>ES</b>	5,5%	13,3%	10%	30,8%	19,9%	20,4%

Fuente: EUROSTAT (Encuesta Fuerza de Trabajo). Fecha de extracción 30 de abril de 2010.

Según la tabla 8, se aprecian tasas de empleo más elevadas y sueldos más altos, entre las personas de entre 25 y 64 años con un nivel de formación más alto. A mayor nivel de educación, mayores tasas de empleo para hombres y mujeres y menor diferencia entre ambas tasas. La tasa de desempleo mantiene una tendencia de descenso tanto en España, como en la OCDE y la UE si se produce un aumento en el nivel de educación, y particularmente en el caso de las mujeres: el 14% de las mujeres tiene una educación primaria o menor y el 7% de las mujeres tiene estudios superiores.

En el año 2009, la mayor tasa de empleo en España se sitúa en el grupo de edad intermedio (25 a 49 años), alcanzando el 71,4%. No obstante, desde el año 2003 se observa que el empleo ha ido subiendo conforme los trabajadores han ido

adquiriendo un nivel de educación y formación más alto, llegando en el año 2006 al 85% entre aquéllos con un título universitario o formación profesional de nivel superior, situación similar a la media de los Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, en el año 2009, dada la situación de crisis, se produce en España un descenso de 2,5 puntos, distanciándose así de la media registrada en el conjunto de los países de la UE-27.

<b>TABLA 8: TASA DE EMPLEO POR GRUPO DE EDAD Y NIVEL MÁS ALTO DE FORMACIÓN ALCANZADO (%) 2003; 2006; 2009.</b>										
<b>AÑO</b>	<b>2003</b>			<b>2006</b>			<b>2009</b>			
<b>GRUPOS DE EDAD</b>	<b>15-24</b>	<b>25-49</b>	<b>50-64</b>	<b>15-24</b>	<b>25-49</b>	<b>50-64</b>	<b>15-24</b>	<b>25-49</b>	<b>50-64</b>	
<b>UE 27</b>	<b>TOTAL</b>	36,0(i)	77,4(i)	51,5(i)	36,6	79,1	54,4	35,2	78,8	56,5
	<b>ISCED 0-2</b>	25,1(i)	66,1(i)	41,9(i)	24,8	66,9	43,5	22,8	64,1	43,3
	<b>ISCED 3-4</b>	47,2(i)	79,1(i)	54,9(i)	48,1	80,5	57,9	46,3	80,5	59,5
	<b>ISCED 5-6</b>	62(i)	88(i)	72,4(i)	60,5	88,5	74,2	58,4	88,2	74,5
	<b>NO RESPONDE</b>	14,9(i)	72,6(i)	39,1(i)	5,1	76,0	5,6	5,5	75,6	63,9
<b>ES</b>	<b>TOTAL</b>	34,2	72,8	48,5	39,5	77,2	52,4	28,0	71,4	52,3
	<b>ISCED 0-2</b>	38,6	65,9	43,1	42,1	69,8	44,9	27,2	61,0	43,6
	<b>ISCED 3-4</b>	29,3	75,1	57,3	39,3	79,2	62,8	30,5	73,1	62,1
	<b>ISCED 5-6</b>	51,6	82,5	74,6	57,6	85,3	74,6	48,5	82,8	74,0

Fuente: EUROSTAT (Encuesta Fuerza de Trabajo). Fecha de extracción 30 de abril de 2010. (i): ver datos en página web.

En los países que conforman la UE-27, tal y como se muestra en la tabla 9, las mayores tasas de desempleo se concentran en el tramo de menor edad y menor nivel de estudios, mientras que en España se agrupan en torno a la población joven con menor edad, independientemente del nivel de estudios alcanzado. Este hecho pone de manifiesto la grave situación referida al desempleo juvenil registrado; problema que se incrementa en el año 2009, debido al aumento general del desempleo en todos los tramos de edad y al nivel de estudios alcanzado y que sitúa el paro juvenil en España en porcentajes muy altos y cercanos al 40%.

TABLA 9: TASA DE DESEMPLEO POR GRUPO DE EDAD Y NIVEL MÁS ALTO DE FORMACIÓN ALCANZADO (%) 2003; 2006 Y 2009										
AÑO	2003			2006			2009			
GRUPOS DE EDAD	15-24	25-49	50-64	15-24	25-49	50-64	15-24	25-49	50-64	
UE 27	TOTAL	18 (i)	8,3 (i)	6,6 (i)	17,2	7,3	6,3	19,7	8,2	6,3
	ISCED 0-2	20,2 (i)	11,6 (i)	7,2 (i)	21,2	11,2	7,5	25,9	14,8	9,1
	ISCED 3-4	17,7 (i)	8,4 (i)	7,7 (i)	15,4	7,3	6,9	16,9	7,5	6,2
	ISCED 5-6	12,0 (i)	4,8 (i)	3,7 (i)	13,4	4,3	3,6	15,4	4,8	3,4
	No RESPONDE	13,9 (i)	7,8 (i)	7,4 (i)	20,1	:	:	22,0	7,5	:
ES	TOTAL	22,3	10,5	6,8	17,9	7,7	5,9	37,8	17,1	12,3
	ISCED 0-2	23,3	12,5	8,0	19,8	9,9	7,1	44,7	24,5	16,1
	ISCED 3-4	22,0	10,1	6,5	16,1	7	5,6	31,1	16,4	10,1
	ISCED 5-6	19,6	8,1	2,5	15,2	5,9	3,1	26,0	9,7	5,5

Fuente: EUROSTAT (LFS). Fecha de extracción 30 de abril de 2010.  
(i): ver datos en página web.

## — GASTO EN EDUCACIÓN

Entre 1997 y 2007 los recursos destinados en España a Educación aumentaron en términos absolutos, pasando de 22,8 miles de millones de euros a 46,5 miles de millones, es decir más de un 100%, tal y como se observa en la tabla 10. Sin embargo en términos relativos, según los datos que aparecen en la tabla 11, el porcentaje del PIB destinado a Educación se mantuvo estable, en torno al 4% con ligeras variaciones a la baja, tanto en el gasto público con un 4,41% en 2007 frente al 4,52% en 1997, como en el gasto de las familias, un 0,8% en 2007.

TABLA 10: GASTO PÚBLICO Y FAMILIAR EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA RESPECTO DEL PIB (EN MILES DE MILLONES DE EUROS)											
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
GASTO PÚBLICO	22,8	24,0	25,7	27,4	29,2	31,4	33,9	37,0	39,0	42,4	46,5
GASTO FAMILIAR	5,5	5,9	6,2	6,2	6,5	6,9	7,2	7,5	8,0	8,4	8,6

Fuente: Instituto de Evaluación. Ministerio de Educación<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> La información sobre el gasto familiar hace referencia a pagos por servicios educativos a colegios, academias y clases particulares, no incluyendo gastos relativos a servicios o

El gasto público español, aunque cercano al 4,5% se sitúa por debajo de la media europea que se marca en torno al 5%.

<b>TABLA 11: GASTO EN EDUCACIÓN EN ESPAÑA/PIB</b>		
<b>AÑO</b>	<b>% DEL PIB</b>	<b>GASTO DE LAS FAMILIAS</b>
<b>1997</b>	4,52%	1,1%
<b>2003</b>	4,33%	0,91%
<b>2005</b>	4,29%	0,88%
<b>2006</b>	4,31%	0,85%
<b>2007</b>	4,41%	0,80%

*Fuente: INE, Instituto Nacional de Estadística - Ministerio de Economía.*

Con respecto al nivel de gasto público en educación secundaria, se ha registrado una tendencia a la baja que se interrumpe en 2006, con un leve incremento. Si se compara con lo ocurrido en el espacio de la UE-27, se percibe que la tendencia es igualmente a la baja y hasta el año de referencia, 2007, se mantiene en este descenso.

En España, debido a la situación particular de alto fracaso y abandono escolar, se precisa de un aumento en los recursos para este nivel educativo, sobre todo en la etapa obligatoria, que permita progresar y registrar datos más positivos en este aspecto.

<b>TABLA 12: GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB, EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (ISCED 2-4), 2001-2006</b>						
	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>UE-27</b>	2,27(s)	2,32(s)	2,35(s)	2,29(s)	2,25(s)	2,23(s)
<b>ESPAÑA</b>	1,77	1,76	1,72	1,69	1,67	1,68

*Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción 30 de abril de 2010.  
(s) Estimación.*

#### **1.4. LOGROS EDUCATIVOS EN LA POBLACIÓN**

En España, el porcentaje de jóvenes entre 18 y 24 años que solo habían cursado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) duplicaba la media registrada en los países de la UE-27. No obstante, mientras esta cifra ha ido disminuyendo en el conjunto de la Unión Europea en los últimos cinco años, en España ha permanecido estable.

---

bienes complementarios relacionados con la educación, libros de texto o material escolar, dado que no se dispone de tales datos.

TABLA 13: ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (%) 2002-2008							
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
<b>UE 27</b>	17.0	16.6 (b)	16.1	15.8	15.5	15.1	14.9
<b>ESPAÑA</b>	30.7	31.6	32.0	30.8 (b)	30.5	31.0	31.9

Fuente: Eurostat (LFS); Fecha de extracción 30 de abril de 2010<sup>4</sup>.

Del mismo modo, el número de graduados en educación secundaria postobligatoria en España, mantiene una tendencia de crecimiento, cuando se trata de programas de formación profesional, en cambio se experimentan ligeros descensos si se trata del bachillerato. Esta situación señala una gran diferencia con lo ocurrido en el espacio de la UE-27 (tal y como aparece en la tabla 14), en el que se producen incrementos muy significativos en todos los programas educativos correspondientes a este nivel de educación secundaria postobligatoria, tanto en los correspondientes a formación profesional como los referidos a bachillerato.

TABLA 14: GRADUADOS EN NIVEL ISCED 3 Y NIVEL 4 SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN, PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y SEXO. 2005 Y 2007													
		2005						2007					
		3 GEN	3 PV	3 VOC	4 GEN	4 PV	4 VOC	3 GEN	3 PV	3 VOC	4 GEN	4 PV	4 VOC
<b>UE 27 *</b>	<b>F</b>	1.015.169	108.071	984.823	22.749	0	215.435	1.298.881	98.757	1.176.169	25.386	0	212.113
	<b>M</b>	743.694	157.951	1.157.304	22.432	0	189.312	965.600	134.924	1.374.844	23.488	0	177.657
	<b>T</b>	1.758.863	266.122	2.142.128	45.182	0	404.747	2.264.481	233.681	2.551.014	48.874	0	389.770
<b>ESPAÑA</b>	<b>F</b>	118.019	:	88.100	:	:	:	116.497	:	91.823	:	:	:
	<b>M</b>	86.303	:	79.477	:	:	:	86.518	:	86.115	:	:	:
	<b>T</b>	204.322	:	167.577	:	:	:	203.015	:	177.938	:	:	:

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 01 Mayo 2010. \* Total disponible – calculado por Cedefop. S=sexo; M= masculino; F= femenino; T= total; GEN= general; PV= pre-profesional; VOC= profesional.

En lo que respecta al número de graduados en educación superior, tanto en España como en la UE-27, se produce una tendencia de estabilidad o de ligeros descensos (Tabla 15).

<sup>4</sup> El abandono escolar prematuro se refiere a personas con edades comprendidas entre los 18 y los 24 años en las dos condiciones que se indican a continuación: a) el nivel máximo educativo alcanzado es ISCED 0, 1, 2 o 3c reducido y b) los encuestados declaran no haber recibido ninguna formación en las cuatro semanas anteriores a la encuesta (numerador). El denominador lo compone la población total del mismo grupo de edad, sin incluir los que no han respondido a las preguntas "máximo nivel educativo alcanzado" y "participación en educación y formación". Tanto los numeradores como los denominadores proceden de la Encuesta sobre población activa en la Unión Europea ("EU Labour Force").

TABLA 15: GRADUADOS EN NIVEL ISCED 5 Y NIVEL 6 SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN, PROGRAMA DE DESTINO Y SEXO. 2005 Y 2007													
		2005						2007					
		5 A1	5A2	5B1	5B2	6	5-6	5 A1	5A2	5B1	5B2	6	5-6
UE 27*	F	1.189.646	87.526	403.026	7.709	39.068	1.993.899	1.114.803	397.431	332.154	4.448	40.736	1.891.803
	M	876.113	69.567	270.994	3.441	50.963	1.439.416	792.381	249.218	207.117	3.715	50.700	1.304.118
	T	2.113.614	157.093	677.990	11.150	92.525	3.494.481	1.960.132	654.480	545.166	8.163	93.442	3.264.601
ESPAÑA	F	118.293	:(i)	45.635	:	3.221	169.380	112.474	4.753	42.526	:	3.405	163.158
	M	77.653	:(i)	39.675	:	3.681	121.996	72.677	2.713	37.119	:	3.745	116.254
	T	195.946	:(i)	85.310	:	6.902	291.376	185.151	7.466	79.645	:	7.150	279.412

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 01 Mayo 2010.

\* Total disponible – calculado por Cedefop. S=sexo; M= masculino; F= femenino; T= total; GEN= general; PV= pre-profesional; VOC= profesional.

El porcentaje de población entre 25 y 34 años que hayan completado al menos la educación secundaria postobligatoria (Bachillerato, ciclos formativos de grado medio de formación profesional u otro tipo de educación secundaria) era del 65% en 2008, el mismo porcentaje que en 2007, 15 puntos por debajo del nivel OCDE que se situaba en el 80% y 17 puntos por debajo del nivel comunitario situado en el 82% (véase la tabla 16). Sin embargo, los cambios que han tenido lugar han sido muy positivos. El 29% de los ciudadanos españoles que ahora tienen entre 55 y 64 años (es decir, los que pertenecieron al grupo de edad 25-34 hace treinta años) tienen dicho título, comparado con la media del 59% de la OCDE y el 29% de la UE. El número ha pasado del 29% al 65%, lo que significa que los cambios producidos en la educación española han permitido una mejora de 36 puntos en el número de personas (25-34 años) con educación secundaria postobligatoria.

TABLA 16: POBLACIÓN ADULTA (EDAD 25-64) CON TÍTULO DE BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y OTROS ESTUDIOS SECUNDARIOS (ISCED 3-4), 2008		
	25-34 AÑOS	55-64 AÑOS
UE -19	82	59
OCDE	80	58
ESPAÑA	65	29

Fuente: Ministerio de Educación. Panorama de la educación: Indicadores de la OCDE 2010. Informe español.

El curso académico 2009-2010 comenzó con una previsión a la baja del número de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con variaciones referidas al -1,1% con respecto al curso anterior. No obstante, se produce un

incremento del 3,19% en bachillerato y del 13% en formación profesional, a pesar del hecho de que la población en los correspondientes grupos de edad se mantenía estable o registraba un ligero descenso, por lo que se puede prever un incremento progresivo para este tipo de estudios.

<b>TABLA 17: PREVISIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL NO UNIVERSITARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-10</b>				
	<b>2009-10</b>	<b>2008-09</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL</b>	7.606.517	7.443.625	162.892	2,2%
<b>EDUCACIÓN INFANTIL (TOTAL)</b>	1.822.142	1.763.019	59.123	3,35%
<b>FASE 1 INFANTIL</b>	401.582	361.826	39.756	11,0%
<b>FASE 2 INFANTIL</b>	1.420.560	1.401.193	19.367	1,4%
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	2.702.415	2.665.161	37.254	1,4%
<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	30.616	30.819	-203	-0,7%
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	1.793.205	1.813.572	-20.367	-1,1%
<b>BACHILLERATO (TOTAL)</b>	649.343	629.247	20.096	3,19%
<b>BACHILLERATO (PRESENCIAL)</b>	608.428	589.473	18.955	3,2%
<b>BACHILLERATO (A DISTANCIA)</b>	40.915	39.774	1.141	2,9%
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL (TOTAL)</b>	608.590	538.552	70.038	13,0%
<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (PRESENCIALES)</b>	271.330	249.506	21.824	8,7%
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR (PRESENCIALES)</b>	245.179	223.098	22.081	9,9%
<b>CICLOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</b>	18.001	14.289	3.712	25,98%
<b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN OFICIAL INICIAL</b>	74.080	51.659	22.421	43,4%-
<b>PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL</b>	206	3.255	-3.049	-93,7%-

*Fuente: Información y cifras. Curso académico año 2009/2010, Ministerio de Educación.*

En España, la formación profesional no había sido considerada una opción real para los estudiantes que terminaban la educación secundaria, tendencia que en la actualidad está cambiando, debido a diversos factores, entre los que se encuentran la situación de crisis económica, la incorporación de las mujeres a este tipo de formación y la mejor valoración social para este itinerario formativo.

Asimismo, los organismos públicos están promoviendo una política de educación y formación, que se centra en: a) el desarrollo del aprendizaje permanente; b) el fomento de la formación profesional, tanto en su vertiente educativa, como de formación profesional para el empleo; c) el reconocimiento y acreditación de los aprendizajes adquiridos a través de la experiencia profesional; d) el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional<sup>5</sup>; y e) la implantación

<sup>5</sup> Ley Orgánica, 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.



de los nuevos Títulos de formación profesional y de los Certificados de Profesionalidad<sup>6</sup>.

Otro de los objetivos que están abordando actualmente las autoridades educativas es la reducción sustancial del número de jóvenes que abandonan el sistema antes de alcanzar un título de educación básica, dada la elevada tasa de fracaso y abandono escolar entre los jóvenes entre 18 y 24 años.

<b>TABLA 18: NIVEL ALCANZADO POR LA POBLACIÓN JOVEN (%)</b>									
	<b>2002</b>			<b>2005</b>			<b>2008</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
<b>UE 27</b>	76,7	79,3	74,0	77,5	80,2	74,8	78,5	81,3	75,6
<b>ESPAÑA</b>	63,7	70,3	57,4	61,8	68,5	55,4	60,0	67,6	52,7

Fuente: EUROSTAT (LFS); Fecha de extracción 30 de abril de 2010.

El 29% de los españoles de entre 25 y 64 años había concluido estudios de educación superior en 2008. Esto representa un incremento con respecto a las cifras registradas en años anteriores, que sitúa a España por encima de la media del 28% de la OCDE y del 27% de la UE-19.

<b>TABLA 19: POBLACIÓN ADULTA (25-64 AÑOS) CON EDUCACIÓN DE GRADO SUPERIOR (ISCED 5-6), 2007</b>	
	<b>25-64 AÑOS</b>
<b>UE -19</b>	27%
<b>OCDE</b>	28%
<b>ESPAÑA</b>	29%

Fuente: Ministerio de Educación. Panorama de la educación: Indicadores de la OCDE 2010. Informe español.

La participación de adultos en aprendizaje permanente en España ha crecido significativamente en los últimos años, situándose en el 2008 por encima de la media registrada en la UE-27, destacando el incremento registrado por parte de las mujeres.

<b>TABLA 20: PARTICIPACIÓN DE ADULTOS EN APRENDIZAJE PERMANENTE SEGÚN SEXO (%), 2002, 2005, 2008</b>									
	<b>2002</b>			<b>2005</b>			<b>2008</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
<b>EU 27</b>	7,2	7,8	6,6	9,8	10,5	9,0	9,5	10,4	8,7
<b>ESPAÑA</b>	4,4	4,8	4,0	10,5(b)	11,4(b)	9,7(b)	10,4	11,3	9,5

Fuente: EUROSTAT (LFS); Fecha de extracción 30 de abril de 2010. (b): ruptura de series.

<sup>6</sup> Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

## — RETOS EDUCATIVOS

Actualmente, uno de los retos del sistema educativo español se centra en reducir la elevada tasa de fracaso y abandono escolar del grupo de edad de 18 a 24 años. El porcentaje de población en esta edad que no ha finalizado la segunda fase de educación secundaria y que no ha seguido algún programa de estudio-formación se incrementó, llegando al 30,8% en 2005, un porcentaje significativamente superior al de la media comunitaria UE-27 en ese mismo año, que se situó en el 15,8%. En Europa, sólo Portugal, con un 39,4% y Malta, con un 41,1% mantenían porcentajes superiores.

En 2006, la tasa de abandono escolar en España se redujo ligeramente, situándose en el 30,5%, no obstante, en 2008 subió al 31,9%, una cifra muy superior a la media del 14,9% para los 27 Estados miembros de la Unión Europea<sup>7</sup>.

### 1.5. DEFINICIONES

- **EDUCACIÓN GENERAL:** En España, este concepto equivale tanto al concepto de educación básica (formación primaria y secundaria obligatoria) impartida en el ámbito educativo, cuyo objetivo es, a través del conocimiento inicial de determinadas asignaturas, proporcionar a los alumnos las competencias básicas necesarias para afrontar nuevos niveles educativos, como a la formación del bachillerato, situada en el nivel de educación secundaria postobligatoria. (Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006).
- **EDUCACIÓN PRE-PROFESIONAL:** En España se corresponde con los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), dirigidos a aquella población de más de 16 años que no han obtenido el título de educación secundaria obligatoria. Su objetivo consiste en dotar a estos jóvenes de una cualificación Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que les permita proseguir con sus estudios. También se incluyen las iniciativas correspondientes a: Escuelas Taller y Casas de Oficios; y las asignaturas de ESO y bachillerato, encaminadas a proporcionar una formación profesional de base. (Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE); Servicio Público de Empleo Estatal).
- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** La formación profesional en España comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial (ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior que dan lugar a los títulos de Técnico y Técnico Superior), impartidas en el ámbito educativo, y las acciones de inserción y reinserción laboral de trabajadores desempleados y ocupados, así como las orientadas a la formación continua de las empresas, impartidas en el ámbito laboral en el marco de la Formación Profesional para el Empleo, permitiendo la adquisición y actualización permanente de competencias profesionales y su acreditación mediante certificados de profesionalidad. (Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006).

---

<sup>7</sup> Eurostat, *Projections for the European Union*.

- **EDUCACIÓN TERCIARIA O SUPERIOR:** En España equivale a la educación superior, que incluye las enseñanzas universitarias (ISCED 5A, 6), la Formación Profesional de grado Superior (ISCED 5B), y las enseñanzas no universitarias de naturaleza especial en el campo de la educación artística (Enseñanzas Artísticas Superiores), o de idiomas (Nivel Avanzado Enseñanza de Idiomas). Esta educación terciaria permite el acceso a estudios avanzados de investigación y a profesiones con un alto grado de especialización. (Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006).
- **EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA, NO TERCIARIA:** En España este nivel de formación (ISCED 4) se corresponde con los cursos de formación profesional para el empleo que dan lugar a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 3. También se pueden considerar los programas de formación dirigidos al acceso a estudios superiores para mayores de 25 años, el objetivo de estos cursos es capacitar a los alumnos para superar las Pruebas de Acceso a los estudios de grado Universitario (PAU) reguladas por el RD 1892/2008, pruebas en las que se exige unos conocimientos homologables a los de Bachiller (educación secundaria postobligatoria). (Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal y Ministerio de Educación).
- **FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (IVET):** Se compone de la formación profesional específica impartida en el marco del sistema educativo, de acuerdo a dos niveles diferenciados y organizados en torno a las 26 familias profesionales establecidas: ciclos formativos de formación profesional de grado medio que dan lugar a la obtención del título de Técnico; y ciclos formativos de formación profesional de grado superior que permiten la obtención del título de Técnico Superior. Esta formación se organiza en torno a módulos formativos que varían en su duración y contenido, al igual que estarán asociados o no a las diferentes competencias profesionales definidas en el Catálogo Nacional. (Fuente: Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006).
- **EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (CVET):** En España, con la aprobación del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, se incorporan en un mismo sistema toda la formación dirigida a la población activa, desempleados y ocupados, gestionada desde el ámbito laboral. Esta formación, orientada a responder de forma directa a las necesidades y requerimientos del mercado productivo, incluye diferentes iniciativas (formación de demanda; formación de oferta; y formación en alternancia con el empleo) y permite la adquisición de certificados de profesionalidad, a través de acciones formativas orientadas a lograrlo de forma completa, o mediante acciones que posibiliten su acumulación parcial hasta completarlo. (Fuente: Ministerio de Trabajo. Servicio Público de Empleo).
- **EDUCACIÓN POST-ESCOLAR (FURTHER EDUCATION):** En este nivel se incluyen todas las iniciativas destinadas a mejorar la cualificación y formación profesional de quienes no han obtenido dicha cualificación en el sistema educativo, disponiendo de iniciativas, en el marco de la formación profesional para el empleo, que permitan y posibiliten esta cualificación. (Fuente: Servicio Público de Empleo).
- **PROGRAMA DE EDUCACIÓN:** Se entiende como una serie de actividades, contenidos y métodos aplicados con el propósito de alcanzar determinados objetivos de formación (adquirir conocimientos, habilidades y otras

competencias), de acuerdo a una secuencia lógica y una duración específica. Los términos "*programa educativo*" y "*programa de formación*" hacen referencia a la realización de actividades de formación, mientras que el término "*currículo*" es de aplicación al contenido de dicha formación.

- **FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:** en España, equivale, por una parte, a las iniciativas de formación profesional que incluyen un módulo de prácticas en el centro de trabajo: a) En el sistema educativo, en los ciclos formativos de formación profesional, se establece, con carácter obligatorio, un módulo de formación en centros de trabajo, que ha de realizarse en un entorno productivo real; y b) En el marco de la formación profesional para el empleo, se establece un módulo de formación práctica en los centros de trabajo para la obtención de un certificado de profesionalidad. En ambos casos, se trata de prácticas no laborales, de carácter obligatorio, a realizar en un entorno real de trabajo y convalidable con experiencia laboral suficiente aportada. Por otra parte, tienen consideración de formación en alternancia, las acciones formativas de los contratos para la formación y los programas públicos de formación y empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en las que se incluyen prácticas de carácter laboral en ámbito real de trabajo. (Fuente: Servicio Público de Empleo).
- **APRENDICES:** el término "*aprendiz*" ya no se usa en España, pero el concepto equivale al modelo de contratos para la formación, actualmente vigente. Tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal, o en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa. (Fuente: Servicio Público de Empleo).
- **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:** Se define como "*el conjunto de competencias profesionales con relevancia para el empleo que se pueden adquirir mediante formación modular u otros tipos de formación o a través de la experiencia laboral*". (Fuente: Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).
- **COMPETENCIA:** Se define como el "*conjunto de conocimientos y habilidades que permiten realizar una actividad profesional conforme a los requisitos de producción y empleo*" y la unidad de competencia como la "*combinación mínima de destrezas profesionales que pueden ser reconocidas y recibir una acreditación parcial*". (Fuente: Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional)

## **2. DESARROLLO DE POLÍTICAS – OBJETIVOS, MARCOS, MECANISMOS Y PRIORIDADES**

---

### **2.1. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS NACIONALES DE FP**

La Ley de Cualificaciones y de Formación Profesional (2002) se aprobó con la finalidad de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, que permitiera la unidad, coherencia y eficacia en la planificación, ordenación y administración en esta materia, facilitando la integración de las distintas formas de certificación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales.

El **Programa Nacional de Reformas 2005**<sup>8</sup> supuso un impulso para el sistema de formación profesional español al establecer una serie de objetivos prioritarios relacionados con la educación y la formación, promoviendo reformas legislativas que dieron lugar a la aprobación, en el año 2006, de la Ley Orgánica de Educación (LOE)<sup>9</sup>, en la que se establecen las bases de la Formación Profesional en el sistema educativo y a la creación de un nuevo modelo de Formación Profesional para el Empleo (FPE)<sup>10</sup>, en el que se establece una reforma del modelo de formación profesional en el ámbito laboral.

La Formación Profesional para el Empleo (FPE) se compone de diferentes iniciativas y acciones dirigidas a promover y ofrecer a empresas y trabajadores una formación que se ajuste a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, siendo sus objetivos:

1. Promover oportunidades para un aprendizaje permanente a ocupados y desempleados, de modo que puedan mejorar sus habilidades profesionales y su desarrollo personal.
2. Dotar a los trabajadores de conocimientos y destrezas que coincidan con las competencias profesionales requeridas por el mercado laboral.
3. Contribuir a mejorar la productividad y competitividad de las empresas.
4. Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente aquéllos con mayores dificultades de mantener un empleo o acceder al mercado laboral.
5. Acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de procesos de formación (formal y no formal) y a través de la experiencia laboral.

En el ámbito de la educación y la formación profesional, a finales de 2008, los ministros de Educación y de Trabajo presentaron una serie de medidas para promover la formación profesional y equiparar el número de titulados en formación profesional en España a la media europea. La iniciativa, denominada

---

<sup>8</sup> CONVERGENCIA Y EMPLEO. Programa Nacional de Reformas. Aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de octubre de 2005. Disponible en [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es)

<sup>9</sup> Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>10</sup> Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

**"hoja de ruta"**, pretende aumentar la calidad de la formación profesional adaptándola a las nuevas demandas del mercado laboral e impulsar un modelo de crecimiento económico basado en el conocimiento.

Los dos objetivos principales de esta hoja de ruta se orientan a conseguir atraer a 200.000 estudiantes más a la formación profesional de grado medio y a lograr que la educación permanente sea efectiva mediante una estrecha colaboración entre educación y empleo y los interlocutores sociales. La *"hoja de ruta"* se basa en cuatro ejes centrales:

- La *excelencia de la formación profesional*: mediante el impulso de la Red de Centros de Referencia Nacional<sup>11</sup>, centros públicos que realizan acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional, especializados en los diferentes sectores productivos y vinculados a una de las 26 familias profesionales establecidas. Estarán situados en las diferentes Comunidades Autónomas y sus funciones se orientan a: a) observar la evolución de los sectores productivos para adecuar la oferta de formación a las demandas del mercado laboral; b) colaborar con el Instituto Nacional de Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y c) poner en práctica acciones de formación innovadoras, destacando la colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales, al igual que con las comisiones paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal. En este marco se extenderá también la red de centros integrados de formación profesional<sup>12</sup>.
- El *reconocimiento de la experiencia*: mediante la aprobación de un Real Decreto<sup>13</sup> que regule un sistema de acreditación de competencias adquiridas mediante la experiencia laboral o vías no formales de aprendizaje.
- *Una formación profesional europea*: promoviendo la movilidad de estudiantes, la realización de prácticas profesionales en los diferentes países de la Unión Europea y la mejora de sus perspectivas de empleo, junto con la definición de un marco nacional de cualificaciones, vinculado al marco europeo, que garantice la transparencia de las cualificaciones adquiridas.
- *Ampliación de la oferta*: Agilizando la elaboración de nuevos títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad, priorizando los relacionados con los sectores emergentes e innovadores de la economía, así como la elaboración de cualificaciones profesionales. También se prevé la puesta en marcha de una plataforma virtual que permita realizar módulos profesionales con el fin de obtener Títulos de formación profesional y Certificados de profesionalidad; al igual que se creará un sistema de información y orientación profesional a través de Internet.

---

<sup>11</sup> Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la formación profesional.

<sup>12</sup> Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados formación profesional.

<sup>13</sup> Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Del mismo modo, en esta hoja de ruta, con el fin de lograr un mayor número de titulados en formación profesional de grado medio, se pondrá en marcha un programa de becas y ayudas para trabajadores de 18 a 24 años que no han obtenido título de formación profesional y puedan compaginar el trabajo con actividades formativas.

Estas medidas se unen a las mejoras introducidas con el Programa Nacional de Reformas en 2005 y, posteriormente, con las contempladas en la Ley de Educación (LOE). A través de todas ellas se han incorporado medidas destinadas a mejorar el sistema de formación profesional y promover el aprendizaje permanente, destacando las siguientes: a) Mejorar los resultados generales y reducir las tasas de estudiantes que finalizan la educación básica sin obtener el título de ESO. En 2006, el 29,9% de la población con edades comprendidas entre los 18 y 24 años abandonaron el sistema educativo español sin acabar su formación. Las cifras son más elevadas en el colectivo de hombres, el 35,8%, que en el de mujeres, el 23,8%<sup>14</sup>; b) Promover la formación como un proceso de aprendizaje a lo largo de la vida; y c) Aumentar la flexibilidad del sistema educativo, permitiendo la movilidad entre formación y empleo, o entre formación y otras actividades, y facilitando a los jóvenes que abandonan la escuela retomar sus estudios y a los adultos continuar aprendiendo a lo largo de su vida.

La LOE considera la formación como un proceso permanente que debe continuar durante toda la vida, y promueve medidas que garanticen el éxito de estudiantes en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y reduzcan el abandono temprano. En el periodo 2006-2010, la aplicación de la LOE ha dispuesto de un presupuesto importante, en el que el 60% ha sido financiado desde el ámbito estatal y el 40% por parte de las comunidades autónomas. Un presupuesto destinado a financiar las principales líneas de acción del gobierno para la educación hasta el 2010, de acuerdo con los objetivos de Lisboa en materia de educación y formación:

1. Ampliar y mejorar el sistema educativo español: Aumentar el número de plazas en la primera etapa de educación infantil e incrementar la escolarización en la educación secundaria post-obligatoria.
2. Lograr la gratuidad en la segunda etapa de la educación infantil.
3. Incrementar las cantidades destinadas a becas y ayudas.
4. Garantizar el éxito de todos los estudiantes, mediante programas de apoyo, con especial hincapié en la diversidad y necesidades específicas de cada estudiante, proporcionándoles una educación personalizada que facilite su aprendizaje y la adquisición de destrezas básicas.
5. Mejorar la formación de los docentes, así como su reconocimiento social.

Del mismo modo, uno de los objetivos marcados en la Ley de Educación es el aprendizaje de idiomas, estableciendo que todos los estudiantes aprenderán inglés a partir de los seis años y una segunda lengua extranjera a partir de los diez.

---

<sup>14</sup> Sistema nacional de indicadores de educación 2007, Instituto de Evaluación.

En el Informe Anual de Progreso 2009<sup>15</sup> se destaca que uno de los principales indicadores educativos es la tasa de abandono escolar prematuro, que en España, en 2008, se sitúa en el 31,9%, cifra que duplica la media registrada en la UE-27. Con respecto a 2007 (31%), este indicador aumentó un 0,9%, si bien es inferior al registrado en 2004, cuando ascendía a 32%.

Por otra parte, el porcentaje de población de entre 20 y 24 años con el nivel de educación secundaria postobligatoria ha aumentado significativamente, del 62% en 1995, al 66% en 2001 y el 73% en 2008. Aunque estas mejoras muestran que aún estamos lejos de cumplir los objetivos de Lisboa en materia de educación, cabe resaltar que los indicadores mantienen una tendencia de mejora que se percibirán con más claridad pasados unos años.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) entraron en vigor en el curso académico 2007/2008, con el objetivo de reducir el abandono escolar prematuro. Estos programas se dirigen a estudiantes mayores de 16 años que no tengan el título de educación secundaria obligatoria (ESO) con el objetivo de completar una formación técnico-profesional y ampliar sus posibilidades de proseguir estudios. Además, se incrementan las becas y ayudas para realizar estos programas.

Se destacan dos retos importantes para nuestro sistema de educación y formación profesional que se concretan en: a) reducir el elevado abandono escolar en la segunda etapa de educación secundaria; y b) aumentar el número de graduados en formación profesional de grado medio.

El Ministerio de Educación, de acuerdo con este contexto, ha implementado una serie de medidas con el fin de garantizar la calidad de todas las fases del sistema educativo en el marco de una educación permanente:

- *Programas para mejorar el éxito escolar:* con acciones diseñadas para promover formación, una vez detectadas dificultades en el aprendizaje, tanto en educación primaria como en educación secundaria.
- *Programas para reducir el abandono escolar prematuro:* con acciones diseñadas para mantener a los estudiantes en el sistema educativo con programas de segunda oportunidad.
- *Programa de formación de docentes:* con actuaciones referidas a los aspectos generales de la LOE y a programas o áreas específicas del currículo.
- *El Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE):* incluyendo acciones diseñadas para formar a docentes que impartan materias en otros idiomas y para aumentar el número de estudiantes que participen en aprendizaje de idiomas.

Los Ministerios de Educación y de Trabajo están colaborando en un objetivo triple: a) incrementar el atractivo de la formación profesional; b) incrementar la

---

<sup>15</sup> PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS DE ESPAÑA. Informe Anual de Progreso 2009. Gobierno de España. Aprobado en Consejo de ministros de 16 de octubre de 2009.



permeabilidad entre el sistema educativo y los diferentes itinerarios de formación y cualificación profesional; y c) promover el aprendizaje permanente.

Es necesario actuar para mejorar la calidad de la formación profesional y su percepción por la sociedad, y conseguir que la formación profesional de grado medio y superior sea una alternativa atractiva, mejorando su prestigio y reconocimiento social. Para ello es fundamental mejorar la calidad de los programas de formación profesional y adaptarlos a las necesidades dinámicas y cambiantes de la red productiva, implicando a las empresas tanto en el diseño como en el desarrollo de esta formación.

## **2.2. LOS ÚLTIMOS AVANCES EN EL ÁMBITO DE LAS HERRAMIENTAS EUROPEAS**

Desde el ámbito europeo, existe un objetivo común orientado a impulsar y promover que en todos los países miembros se puedan desarrollar marcos y sistemas de cualificaciones nacionales basados en los resultados de aprendizaje, creando un espacio europeo común basado en los principios de transparencia y confianza mutua, en el que sea posible el reconocimiento y la transferencia de créditos que permitan la acreditación de competencias y cualificaciones profesionales.

Para favorecer la movilidad de los ciudadanos europeos y promover sus cualificaciones y logros educativos, se han desarrollado o se encuentran en proceso, herramientas, principios y marcos comunes a escala europea, encaminados al cumplimiento de los objetivos definidos en la estrategia de Lisboa. Todos ellos tienen como fin reforzar la cooperación europea y mejorar la transparencia, el reconocimiento y la garantía de la calidad en todos los sectores de la educación y la formación profesional.

### **— MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES**

El *Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)* es un referente europeo común que tiene un significado clave para las organizaciones internacionales que representan a determinados sectores económicos y desean desarrollar sus propias cualificaciones en distintos países. Puede contribuir a vincular la demanda de cualificaciones a largo plazo por parte del mercado laboral y las políticas de educación y formación, respondiendo a los cambios y las reestructuraciones derivados de la globalización. Con la puesta en marcha del desarrollo del *Marco Español de Cualificaciones* se cumple el compromiso adoptado por España en referencia a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente<sup>16</sup>.

El *Marco Nacional de Cualificaciones* es un instrumento eficaz para promover y mejorar el acceso de todos al aprendizaje permanente, así como el reconocimiento y uso de las cualificaciones a nivel nacional y europeo. Un marco que abarca todo el espectro de cualificaciones: las obtenidas en la enseñanza obligatoria; en la educación secundaria postobligatoria; en la educación superior

---

<sup>16</sup> Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente

(universidad y formación profesional); y en los procesos de educación no formal o informal. Los resultados del aprendizaje describen los niveles de cualificación y facilitan la validación del aprendizaje adquirido fuera de las instituciones que desarrollan programas de educación formal. La acreditación de las cualificaciones es el resultado de un proceso de evaluación realizado por un organismo competente, que emite el correspondiente título o certificado.

El proceso de elaboración del *Marco Nacional de Cualificaciones* se basa en la garantía de calidad, como elemento clave para generar confianza entre los países participantes, con la base común de un Marco Común de Garantía de la Calidad en Enseñanza y Formación Profesional, y de los estándares y directrices para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior, basados en principios establecidos por acuerdo a nivel europeo, que se aplicarán al Marco Nacional de Cualificaciones. El objetivo final del Marco Español de Cualificaciones es que los nuevos títulos y certificados expedidos por las autoridades competentes en España tengan una referencia respecto al nivel adecuado del Marco Europeo de Cualificaciones.

EL *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior MECES* pretende facilitar la movilidad y el reconocimiento internacional de los títulos y de la formación, incluyendo varios niveles con el fin de estructurar los estudios de educación superior. La descripción de cada nivel y los títulos que contiene, muestran un cambio significativo en las características que les sean inherentes, según cada nivel, que podrá incluir varios títulos (o tipos de títulos) que serán similares en "*requisitos de acceso*" y en "*competencias finalistas de los egresados*" que los hayan obtenido. Los descriptores de los niveles tendrán que ser compatibles con el Marco Europeo de Cualificaciones, con el fin de permitir a los estudiantes progresar entre diferentes tipos y niveles de estudios y a los empleadores comprender cómo se relacionan las diferentes cualificaciones.

## — SISTEMA EUROPEO DE CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El desarrollo de nuevas normativas ha introducido elementos de flexibilidad en el contexto del sistema nacional que favorecen la introducción formal del sistema de créditos para la formación profesional inicial y la formación profesional para el empleo, aún en fase de desarrollo, con el fin de establecer un proceso que facilite la acumulación de créditos para la obtención de títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad.

El proceso de formación que da lugar a un título de formación profesional o a un certificado de profesionalidad tiene una estructura modular y se expresa en términos de resultados de aprendizaje, facilitando la transferibilidad, el cúmulo y la futura asignación de créditos. Se toman como referencia común las unidades de competencia establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Además, se está trabajando en el proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral y aprendizajes no formales, de acuerdo con el real decreto aprobado.

Las medidas que se han incorporado en este ámbito responden a: a) la introducción de un principio de flexibilidad en la organización de la formación profesional, enfatizando el reconocimiento de la acreditación parcial acumulable o

competencias adquiridas mediante aprendizaje no formal o experiencia laboral, y permitiendo que los módulos puedan adquirirse en unidades más reducidas, con carácter acumulable; y b) la estructura de títulos y certificados es válida en todo el país, permitiendo que los módulos sean acumulables y transferibles entre regiones.

#### — PROMOVER LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La realización de prácticas profesionales en diferentes países europeos en el ámbito de la Formación Profesional, se enmarca dentro del *Programa de Aprendizaje Permanente*, cuyo fin es contribuir a la creación de una sociedad del conocimiento avanzada, con un desarrollo económico sostenible, con más y mejores posibilidades de empleo y con mayor cohesión social. Entre sus objetivos se encuentra facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos. Este programa es el principal instrumento de financiación europeo en materia de educación y formación para el período 2007-2013, con proyectos que estimulen el intercambio, la cooperación y la movilidad entre diferentes países europeos.

El *Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE)* es la Agencia Nacional Española del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea, adscrito al Ministerio de Educación. Es el responsable de gestionar la participación española y desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas: a) *Comenius* para la educación escolar; b) *Erasmus* para la educación superior; c) *Leonardo da Vinci* para la Formación Profesional; y d) *Grundtvig* para la educación de adultos. A estos cuatro pilares hay que añadir el programa transversal conformado por cuatro actividades clave: a) Cooperación política e innovación en materia de aprendizaje permanente (visitas de estudio, proyectos de investigación); b) promoción del aprendizaje de idiomas; c) pedagogías, prácticas, contenidos y servicios basados en las TIC; y d) difusión y aprovechamiento de los resultados.

Las acciones *Erasmus* y *Leonardo da Vinci* son los principales apoyos para favorecer la movilidad de los estudiantes de formación profesional tanto de grado medio y superior. Según los datos registrados, España continúa siendo el primer país receptor de estudiantes Erasmus y el tercer país que más estudiantes Erasmus envía a otros países europeos.

### **3. FORMACIÓN PROFESIONAL EN TIEMPO DE CRISIS**

---

#### **3.1. PANORAMA GENERAL**

La economía española, tras 14 años de crecimiento continuo, se ha visto especialmente afectada por la crisis financiera internacional, desembocando en la segunda mitad de 2008, en una crisis económica, debido al ajuste del sector de la construcción residencial que estaba sobredimensionado; ajuste que ha sido el responsable de más del 40% de la destrucción neta de empleo en el último año. Los datos que se desprenden de este periodo de crisis insisten en una situación que requiere de una actuación inmediata, ya que se ha destruido un número considerable de empleos y se ha debilitado el tejido empresarial.

El alcance y profundidad de las repercusiones, que la crisis económica mundial está teniendo en la situación del empleo en España, se centra con más intensidad en el aumento de trabajadores desempleados, el incremento del gasto público para atender su protección, y en las dificultades actuales para su pronta incorporación al mercado de trabajo, situaciones que constituyen un contexto complejo de carácter extraordinario que exige la inmediata puesta en marcha de medidas que eviten y mitiguen estos efectos.

La crisis actual, que afecta a instituciones financieras y, por tanto, a las fuentes de financiación de empresas y hogares, y la crisis económica que se refleja en los índices económicos como el índice del precio al consumo, la tasa de desempleo, el PIB y la capacidad y solvencia de la deuda pública, han pasado a ocupar un puesto importante en la agenda política española, destacando lo relativo a la formación profesional, como un instrumento eficaz para mejorar esta situación y promover un nuevo escenario de crecimiento y desarrollo sostenible.

#### **3.2. EFECTOS DE LA CRISIS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y MEDIDAS ADOPTADAS**

Dado el deterioro económico creciente, a comienzos de 2008 se aprueba el Real Decreto Ley 2/2008<sup>17</sup>, de 21 de abril de Medidas de Impulso a la actividad económica, con el objetivo de estimular el consumo de los hogares y la actividad empresarial, frenar el deterioro del mercado inmobiliario y paliar los efectos negativos sobre el empleo, en el que se contemplan medidas fiscales y financieras, al igual que un *Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral*<sup>18</sup> destinado a incrementar la contratación laboral y

---

<sup>17</sup> REAL DECRETO-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. BOE nº 97, de 22 de abril de 2008.

<sup>18</sup> REAL DECRETO-LEY 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. En su disposición final primera, habilita al Gobierno para prorrogar el Plan Extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, con el fin de proporcionar un mejor servicio al creciente número de personas desempleadas, en particular en lo que se refiere a la orientación profesional para lograr una rápida inserción laboral. En la reunión del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 2010, se

reforzar la estabilidad profesional tanto de las personas desempleadas como de las expuestas a su exclusión del mercado laboral.

La gran demanda de orientación profesional derivada de la actual crisis económica ha puesto de manifiesto algunas carencias que en época de bonanza permanecieron ocultas. El *Plan extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral* "ha servido para reforzar el papel protagonista de la orientación profesional como eje clave de los Servicios Públicos de Empleo y facilitador de la entrada al mundo del trabajo a través de itinerarios personalizados".

- Ha supuesto la incorporación de 1.500 orientadores profesionales que han reforzado y tecnificado las plantillas de las Oficinas de Empleo en un momento en el que era preciso atenuar la masificación y prestar la necesaria atención profesionalizada a las numerosas personas desempleadas.
- Ha proporcionado, a través de los itinerarios personales de inserción, apoyo en un momento delicado de pérdida de puestos de trabajo y ha promovido la actividad de búsqueda de empleo y de reciclaje profesional de más de medio millón de desempleados.

Ha impulsado también la realización de *Prospección del Mercado de Trabajo*, con el objeto de acercarse a los empleadores, a fin de poner a su disposición los servicios del Servicio Público de Empleo mediante: atención personalizada, información, acceso a servicios telemáticos, ayuda en sus necesidades de recursos humanos, y el establecimiento de colaboraciones

Ante estas nuevas exigencias de modernización y respuesta a las transformaciones motivadas por la incorporación de las nuevas tecnologías y los procesos de globalización, se deberán ampliar y mejorar los niveles de inversión en capital humano, que permitan promover las adaptaciones necesarias de los sistemas de educación y formación profesional a las necesidades actuales de cambio en el entorno económico/productivo y en el panorama socio laboral.

Los análisis realizados constatan que el incremento en el número de titulados en Formación Profesional garantiza, por una parte, una mejora en la productividad de la economía en su conjunto y, por otra, evidencia que tiene efectos positivos sobre la competitividad empresarial y el crecimiento basado en un modelo de desarrollo sostenible.

En nuestro entorno más concreto, se ha aprobado *el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo (PlanE)*, en el que se recogen las actuaciones que, de manera coordinada con los países de la Unión Europea, se han adoptado para proporcionar liquidez al sistema financiero ante las actuales circunstancias

---

toma el ACUERDO por el que se formalizan los compromisos financieros resultantes para la Administración General del Estado de la aprobación por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2009, de los criterios de distribución de los créditos destinados a financiar el coste imputable al ejercicio económico 2010 de la prórroga de la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, incluida en el Plan Extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral.

extraordinarias de inestabilidad, y que consta de una batería amplia de medidas en torno a cuatro ejes de actuación: a) Medidas de apoyo a empresas y familias; b) Medidas de fomento del empleo; c) Medidas financieras y presupuestarias; y d) Medidas de modernización de la Economía.

Respecto a nuestro país, como ya se ha comentado en el capítulo anterior, se ha puesto en marcha la denominada "**Hoja de Ruta**"<sup>19</sup> presentada conjuntamente por el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo, en octubre de 2008, con el objetivo de lograr que la formación profesional responda a los requerimientos del siglo XXI y en la que se destacan las siguientes líneas estratégicas prioritarias:

- La necesidad de conseguir atraer a 200.000 estudiantes más a la formación profesional de grado medio. España tiene una tasa de titulados en esta etapa inferior a los países de nuestro entorno (35% frente al 45% de media en la OCDE).
- Lograr una formación profesional de carácter integral que responda a las necesidades del mercado laboral actual, y se desarrolle a través de diferentes instrumentos con la implicación conjunta de las administraciones y agentes sociales.
- Impulsar un modelo de crecimiento basado en el conocimiento, con un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

### **3.3. CONSECUENCIAS A LARGO PLAZO Y RESPUESTAS DE FUTURO**

El factor clave para mejorar el potencial de crecimiento de nuestra economía se enmarca en la mejora del nivel de formación de la población activa. La retirada del mercado de trabajo, en este periodo de crisis, se produce con mayor intensidad en los grupos de edad de 16 a 34 años con un nivel más bajo de cualificación, colectivo que ante las perspectivas laborales actuales y futuras deberá continuar y completar su formación.

La estructura educativa y de formación evoluciona de forma que se incrementa el número de personas con mayor nivel de formación alcanzado. No obstante, es preciso atender con urgencia a determinados aspectos que influirán decisivamente en nuestro modelo de desarrollo y crecimiento:

- Reducir el abandono escolar prematuro y aumentar el porcentaje de jóvenes que finalicen la educación secundaria postobligatoria (bachiller y formación profesional de grado medio), ofreciendo una educación básica obligatoria de alta calidad. Se destacan las iniciativas desarrolladas por la administración educativa y de trabajo y que corresponden a: A) *Plan para la reducción del abandono escolar*, en cooperación con las comunidades autónomas; B) Reforma de la Formación Profesional con la aprobación de la *Hoja de Ruta*; C) Fomentar la excelencia de las Universidades (*Estrategia Universidad 2015*); y D) Promover la igualdad de oportunidades a través de becas educativas.

---

<sup>19</sup> Disponible en: [www.mtin.es](http://www.mtin.es) // [www.educacion.es](http://www.educacion.es)

- Adecuar las capacidades de los trabajadores a las nuevas necesidades del mercado de trabajo, un mercado en el que cada vez gana más peso el sector servicios y las ocupaciones que requieren un mayor nivel de formación por parte del capital humano, demandando empleos con alto nivel de cualificación. Algunas de las estimaciones aportadas consideran que el avance en diferentes sectores creará nuevos empleos, muchos de ellos de alta cualificación, destacando que gran parte de ellos se producirán como respuesta al: a) Aumento del peso de la rehabilitación y la construcción con criterios más estrictos de sostenibilidad; b) Incremento en el uso de los servicios de transporte públicos de viajeros y del transporte de mercancías; c) Desarrollo del sector industrial en su vertiente sostenible (vehículos de carretera ecológicos, fabricación de equipo de ferrocarril); y d) Implantación y desarrollo de la Ley de Dependencia.
- Aumentar el presupuesto en I+D+i y promover la creación de un sector de PYMES intensivas en tecnología.

El sistema de educación y formación ha de acompañar este proceso de crecimiento, incorporando medidas encaminadas a fomentar los sectores emergentes e innovadores dentro del contexto de la sociedad del conocimiento; integrar plenamente el aprendizaje en el sistema educativo y la formación en la empresa; acreditar, reconocer e integrar la experiencia laboral y la formación regulada y hacer compatibles la formación y el trabajo; preparar a los estudiantes para una sociedad en continuo proceso de cambio e innovación e integrar plenamente el aprendizaje de idiomas y tecnologías de la información y comunicación; promover el aprendizaje permanente y la movilidad nacional e internacional; y colocar el modelo de formación profesional español íntegramente en el contexto europeo.

## **4. ANTECEDENTES, MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL**

---

### **4.1. ANTECEDENTES**

El actual sistema español de Formación Profesional fue establecido en la Ley Orgánica de Ordenación del sistema Educativo de 1990 (LOGSE). Posteriormente se han aprobado dos leyes generales reguladoras del sistema educativo, que han venido a fortalecer y consolidar el actual sistema de formación profesional.<sup>20</sup>

Después de la de la reforma de la formación profesional, aprobada por la LOGSE, y del desarrollo de los dos Programas Nacionales de Formación Profesional, en el año 2002, se aprobó la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional<sup>21</sup>, organizando tres subsistemas de formación profesional que existían en ese momento en España (formación inicial, regulada por las autoridades educativas, formación ocupacional dirigida a desempleados y formación continua organizada por los interlocutores sociales y dirigida a ocupados) en un único sistema. Actualmente, la formación profesional se divide en dos subsistemas: la Formación Profesional Inicial (que imparten las administraciones educativas) y la Formación Profesional para el Empleo dirigida a ocupados y desempleados<sup>22</sup>.

Con esta Ley de 2002 se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), cuyo fin es integrar las distintas ofertas formativas e instrumentar el reconocimiento y acreditación de las cualificaciones. Un sistema inspirado en los principios de igualdad en el acceso a la formación profesional y en la participación de los agentes sociales, fomentando el aprendizaje a lo largo de la vida. Su eje institucional es el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)<sup>23</sup>.

El Catálogo es el instrumento que ordena, de forma sistemática, las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y establece el marco que permite la definición, evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales. Con la identificación de competencias profesionales y sus correspondientes módulos formativos, ordenados por niveles y familias profesionales, se actualizan los diferentes títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, contribuyendo en el asesoramiento, orientación, evaluación y mejora de la calidad del sistema de formación profesional.

Se contemplan, además, como instrumentos: a) Un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales; b)) La información y orientación en materia de formación profesional y empleo; c) La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que proporcione la oportuna

---

<sup>20</sup> Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>21</sup> Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

<sup>22</sup> Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

<sup>23</sup> Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales



información sobre su funcionamiento y sobre su adecuación a las necesidades formativas individuales y a las del sistema productivo.

## **4.2. MARCO LEGISLATIVO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (FPI)**

Con la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006, se incorpora una nueva reforma en nuestro sistema educativo que, sin modificar el sistema de formación profesional establecido, afecta significativamente a varios de sus aspectos: a) la organización general de la formación profesional dentro del sistema educativo (FPI); b) los aspectos básicos del currículo para el régimen especial de enseñanza de otros idiomas; c) los aspectos básicos del currículo de enseñanza profesional en Música y Danza; d) la organización general de la enseñanza profesional en Artes plásticas y Diseño; y e) la organización general del régimen especial para las enseñanzas deportivas.

Con esta Ley quedan derogadas las leyes anteriores que componían el marco básico legal del sistema educativo español en los niveles no universitarios: a) Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970; b) Ley Orgánica General de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990; c) Ley Orgánica para la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG) de 1995; y d) Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) de 2002.

En la actualidad, la LOE y la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, con los aspectos modificados por la LOE, constituyen el nuevo marco legal básico para el sistema educativo español. La implementación de la LOE y los reales decretos que la desarrollan se han llevado a cabo progresivamente durante estos últimos años. La legislación actualmente vigente es la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

## **4.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

En España, la responsabilidad de la Formación Profesional Inicial corresponde a las administraciones educativas (Ministerio de Educación y órganos competentes de las Comunidades Autónomas). Las Comunidades Autónomas tienen la competencia del desarrollo de las normas básicas nacionales (responsabilidad del gobierno estatal) y de la regulación de los aspectos no básicos del sistema

educativo, al igual que de la gestión ejecutiva y administrativa sobre el sistema educativo en sus territorios.

En la Ley Orgánica 8/1985 sobre el Derecho a la educación, se enumeran los aspectos básicos de la educación que son responsabilidad del Estado: a) la organización general del sistema educativo; b) el programa educativo general; c) fijar los niveles mínimos de educación y regular las demás condiciones para la obtención, expedición y normalización de títulos académicos y profesionales válidos en todo el país; y d) la Alta Inspección de Educación.

Todos los demás aspectos podrán ser desarrollados por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Educación LOE, al objeto de garantizar una formación generalizada y garantizar la validez de los títulos, establece que el Estado determinará los aspectos básicos del currículo en un 55% en comunidades con un segundo idioma oficial y el 65% en el resto.

Los títulos correspondientes a Técnico y Técnico Superior, que pueden obtenerse mediante los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior están normalizados por el ámbito estatal y son expedidos por los departamentos de educación de las Comunidades Autónomas con arreglo a las condiciones dispuestas en las normativas básicas y específicas.

#### **4.4. MARCO LEGISLATIVO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

Durante varios años, España ha mantenido dos subsistemas diferenciados de formación profesional en el ámbito laboral, dirigidos a la población activa: a) formación ocupacional, dirigida a desempleados; y b) formación continua, dirigida a ocupados. Es en el año 2007, cuando ambos subsistemas se unen en un único modelo de formación profesional para el empleo (FPE), que se compone de una serie de instrumentos e iniciativas dirigidas a promover y ampliar la formación en empresas y entre los trabajados con y sin empleo.

Después de que el gobierno y agentes sociales firmaran la Declaración para el Diálogo Social, en julio de 2004, y el Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo, en 2006, se decidió integrar la formación ocupacional y continua, en un único sistema centrado en el empleo y conforme a los términos establecidos en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. La legislación vigente en este ámbito es la siguiente:

- REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (FPE).
- REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- REAL DECRETO 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.
- REAL DECRETO 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional

#### **4.5. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA**

A nivel estatal, la gestión y regulación de la Formación Profesional para el Empleo, en lo referente a las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados es responsabilidad de las autoridades laborales, Ministerio de Trabajo (Servicio Público de Empleo) y las correspondientes consejerías con competencias de las comunidades autónomas, y en cuanto a las acciones dirigidas prioritariamente a población ocupada, son las administraciones laborales y los interlocutores sociales, a través de su participación en la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

En este marco, el Ministerio de Trabajo es responsable de: a) la programación y gestión de los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados; b) aplicar el Plan Nacional para Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo; c) la programación y gestión de programas específicos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para formar a personas con necesidades de formación específica o con dificultad para encontrar un empleo; y e) la programación y gestión de acciones de formación que incluyan acuerdos de contratación para demandantes de empleo y trabajadores inmigrantes en sus países de origen.

En el ámbito estatal, el Servicio Público de Empleo Estatal, con la participación de los Centros de Referencia Nacional, se encarga de: a) la creación y actualización de certificados de profesionalidad; y b) determinar las prioridades, objetivos generales y recomendaciones en la oferta de la Formación Profesional para el Empleo (FPE). Por otra parte, el Servicio Público de Empleo Estatal y órganos competentes de las comunidades autónomas se responsabilizan de: a) elaborar un plan anual para evaluar la calidad, el impacto, la efectividad y eficacia de la Formación Profesional para el Empleo (FPE); y b) realizar las actividades de evaluación, supervisión e inspección de la iniciativa de formación financiada mediante el sistema de bonificaciones.

En el entorno territorial, las comunidades autónomas mantienen las competencias en: a) programar, organizar, gestionar, administrar e inspeccionar la formación para el empleo en su territorio; b) autorizar y validar los cursos organizados por los centros colaboradores; c) seleccionar a los participantes de acuerdo a las prioridades establecidas; d) registrar los centros colaboradores; y e) expedir los certificados de profesionalidad.

En el ámbito local, los ayuntamientos aplican iniciativas propias en la educación de adultos y fomentan la implantación de escuelas-taller, casas de oficios o talleres de empleo.

En lo referido a los agentes sociales, forman parte del Consejo General para la Formación Profesional, órgano asesor del gobierno en materia de formación profesional, creado en 1986 y, desde 1997, con representantes de las Comunidades Autónomas. Se trata de un órgano consultivo con una estructura tripartita. Del mismo modo, constituyen Comisiones Paritarias Sectoriales, que actúan en el ámbito de la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a ocupados.

Desde 1993 y hasta 2002, la formación continua, dirigida a ocupados, se reguló mediante Acuerdos Nacionales de Formación Continua, firmados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y por dichos organizaciones y el gobierno, y gestionada de forma bipartita por los agentes sociales. Es a partir de la aprobación del Real Decreto 1046/2003, cuando el sistema se regula por real decreto y se gestiona de forma tripartita por agentes sociales y la administración competente.

El principal órgano de gestión conjunta es la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que junto con el Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas, gestionan las iniciativas establecidas en el marco del Real Decreto aprobado. La Fundación, que pertenece al sector público estatal, es tripartita, de modo que su Patronato está formado por la administración pública y las principales organizaciones empresariales y sindicales.

En el ámbito laboral, el principal órgano consultivo en el que participan administración pública e interlocutores sociales es el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, siendo a través de su Comisión Estatal de Formación para el Empleo, el cauce establecido para asesorar y participar en materia de formación, manteniendo la naturaleza conjunta y tripartita del Consejo en su composición y en el método de adoptar acuerdos.

En este marco consultivo, como ya se ha indicado, las organizaciones empresariales y sindicales pueden crear Comisiones Paritarias Sectoriales, a nivel estatal, de acuerdo con su ámbito de negociación colectiva, con el fin de establecer sus prioridades en los planes de referencia sectorial.

<b>TABLA 21: ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESPAÑOL DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO</b>
<b>REGULACIÓN Y PLANIFICACIÓN</b>	Ministerio de Educación	Ministerio de Trabajo
<b>GESTIÓN</b>	Ministerio de Educación Comunidades Autónomas	Servicio Público de Empleo Estatal SPEE Comunidades Autónomas Interlocutores sociales

*Fuente: Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo.*

## 5. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

---

### 5.1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y DIAGRAMA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, cambió parcialmente la estructura del sistema educativo y se ha implantado por fases a lo largo de cinco años. El sistema educativo español se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, de forma que se garantiza la transición entre ellos. Las enseñanzas que ofrece son: a) *Educación Infantil* (de 0 a 6 años), con carácter voluntario; b) *Educación básica* (Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria); c) *Educación secundaria postobligatoria* (Bachillerato; Formación Profesional de Grado Medio; Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio); d) *Educación superior* (Enseñanza Universitaria; Enseñanzas artísticas superiores; Formación Profesional de Grado Superior; Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior); y e) *Enseñanzas de régimen especial* (enseñanzas de idiomas; enseñanzas artísticas y deportivas).

#### — EDUCACIÓN BÁSICA (DE 6 A 16 AÑOS)

La educación primaria y la educación secundaria obligatoria conforman la educación básica, que consta de diez cursos escolares, desde los 6 hasta los 16 años, gratuita y obligatoria para todos los alumnos.

- *Educación primaria* (desde los 6 hasta los 12 años): En este nivel se incluyen también las enseñanzas elementales de música y danza dirigidas a alumnos interesados de 8 a 12 años, que son impartidas en los conservatorios.
- *Educación secundaria Obligatoria ESO* (de los 12 a los 16 años): con esta etapa se recibe el diploma de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que permite el acceso al Bachillerato, a la formación profesional de grado medio, a ciclos de artes plásticas y diseño de grado medio, así como a los cursos de enseñanzas deportivas de grado medio. También se incluyen en esta etapa parte de las enseñanzas profesionales de música y danza. Si no se logra este objetivo se puede acceder a Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

#### — EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA

- *Educación secundaria postobligatoria*: La segunda fase de la educación secundaria (post-obligatoria) incluye el Bachillerato, que comprende dos cursos que dan lugar al título de bachiller; los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, las enseñanzas de grado medio de artes plásticas y diseño y las enseñanzas de técnico deportivo de grado medio, que dan lugar al título de Técnico. También forman parte de esta etapa las enseñanzas profesionales de música y danza que dan lugar a un título profesional y el nivel básico de las enseñanzas de idiomas.

## — EDUCACIÓN SUPERIOR

En el nivel de educación superior, se establecen los siguientes tipos y modalidades de enseñanzas:

- La *Enseñanza Universitaria* se estructura en torno a tres fases: los estudios de Grado (título de Grado); los estudios de Posgrado (título de Máster); y los estudios de Doctorado (título de Doctor).
- Las *Enseñanzas Artísticas Superiores* que permiten el acceso a un título superior en Diseño; Artes Plásticas; Conservación y restauración de bienes culturales; Arte dramático; y Música y danza.
- Las *enseñanzas profesionales* que incluyen los ciclos formativos de formación profesional de grado superior; las enseñanzas de grado superior de artes plásticas y diseño; y las enseñanzas de Técnico deportivo de Grado superior, que dan lugar a la obtención del título de Técnico Superior.
- Las enseñanzas de idiomas en su nivel superior, impartidas en las escuelas oficiales de idiomas, dando lugar a un título oficial.

## — FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir al desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente. Comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales: los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La superación de las enseñanzas de formación profesional dará lugar a un título: en el caso de grado medio al título de Técnico y en el caso de grado superior a Técnico Superior. Se agrupan en torno a las 26 familias profesionales establecidas en el Real Decreto<sup>24</sup> que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y forman el Catálogo de Títulos de Formación Profesional del sistema educativo.

FAMILIAS PROFESIONALES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES	
1. AGRARIA	2. MARÍTIMO-PESQUERA
3. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	4. QUÍMICA
5. IMAGEN PERSONAL	6. SANIDAD
7. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	8. FABRICACIÓN MECÁNICA
9. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	10. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
11. ENERGÍA Y AGUA	12. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
13. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	14. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
15. VIDRIO Y CERÁMICA	16. MADERA, MUEBLE Y CORCHO
17. TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	18. ARTES GRÁFICAS
19. IMAGEN Y SONIDO	20. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
21. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	22. COMERCIO Y MÁRKETING
23. SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	24. HOSTELERÍA Y TURISMO
25. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	26. ARTESANÍAS

<sup>24</sup> Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre.

Del mismo modo, el Título IV de la LOE regula los centros docentes, su régimen jurídico, la clasificación, programación y acceso, así como su denominación, medios materiales y humanos y lo referido a los centros privados y privados concertados.

La LOE también presta una especial atención a la autonomía de los centros educativos, tanto en la elaboración de sus propios proyectos educativos, como en la gestión financiera de sus recursos, organización y funcionamiento. Esta ley otorga una mayor implicación a los organismos colectivos que rigen los centros: el consejo escolar, el personal docente y los organismos coordinadores de la enseñanza.

TABLA 22 - TIPO DE CENTROS	
TIPO DE EDUCACIÓN Y FORMACION	CENTROS
EDUCACIÓN PRIMARIA	COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA
EDUCACIÓN SECUNDARIA	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y SUPERIOR	INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	ESCUELAS DE ARTE
ENSEÑANZA ELEMENTAL Y PROFESIONAL EN MÚSICA Y DANZA	CONSERVATORIOS
ENSEÑANZA DE GRADO SUPERIOR EN DANZA	ESCUELAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA
ENSEÑANZA DE GRADO SUPERIOR EN ARTE DRAMÁTICO	ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO
ENSEÑANZA DE GRADO SUPERIOR EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	ESCUELAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
ENSEÑANZA DE GRADO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS	ESCUELAS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS
ENSEÑANZA DE GRADO SUPERIOR EN DISEÑO	ESCUELAS SUPERIORES DE DISEÑO
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
ENSEÑANZA DE IDIOMAS	ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

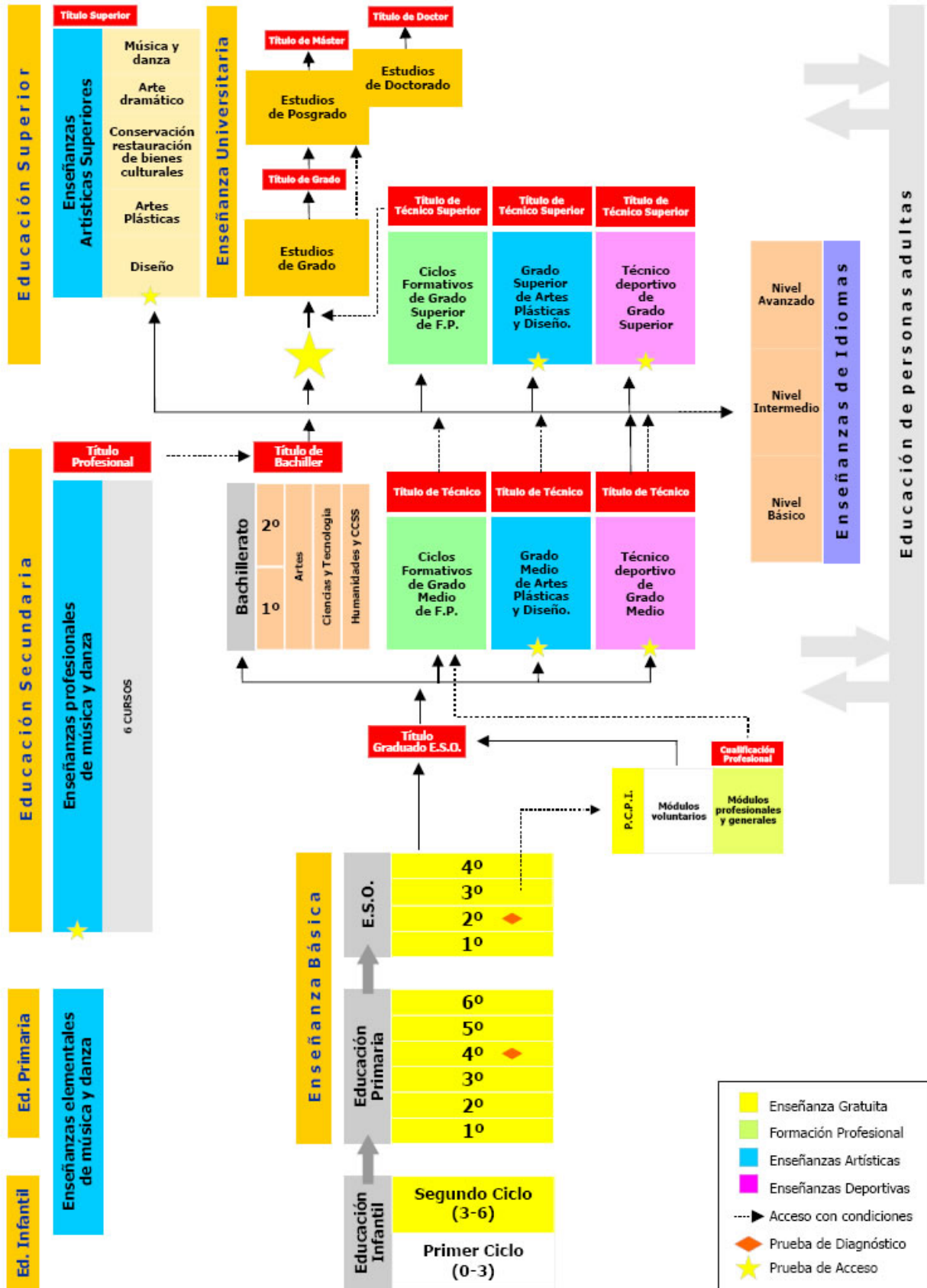
Fuente: Ministerio de Educación

Las estadísticas muestran que en torno al 66% de los alumnos de educación secundaria obligatoria en España asisten a colegios públicos, cifra que asciende cuando se trata de educación secundaria postobligatoria: en el caso de Bachillerato, esta cifra se eleva al 73,83% y en Formación Profesional al 76,49%.

TABLA 23: NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PORCENTAJES EN CENTROS PÚBLICOS,						
	2006/2007		2007/2008		2008/2009	
	NÚMERO DE ESTUDIANTES	% ESTUDIANTES EN CENTROS PÚBLICOS	NÚMERO DE ESTUDIANTES	% ESTUDIANTES EN CENTROS PÚBLICOS	NÚMERO DE ESTUDIANTES	% ESTUDIANTES EN CENTROS PÚBLICOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1.834.685	66,30%	1.829.874	66,14%	1.813.572	65,89%
ESTUDIANTES DE BACHILLERATO	630.349	74,56%	622.133	73,79%	629.247	73,83%
ESTUDIANTES EN FORMACIÓN PROFESIONAL	499.467	75,28%	509.465	75,55%	541.807	76,49%

Fuente: Estadísticas de Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación.

# DIAGRAMA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA





## 5.2. LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Como parte de la finalidad de la educación secundaria obligatoria se encuentra el preparar para la incorporación a estudios posteriores con el objetivo de lograr una mejor inserción laboral. En esta etapa se presta especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. Además, se contemplan medidas orientadas a la atención a la diversidad, a la organización y adaptaciones curriculares, con el fin de lograr los objetivos propuestos en la ESO.

Dentro de estas medidas se encuentran los *programas de diversificación curricular*, dirigidos a alumnos que, una vez cursado segundo de ESO y habiendo repetido algún curso, no estén en condiciones de promocionar a tercero de ESO. Los objetivos de esta etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización de contenidos y actividades prácticas diferente a la establecida con carácter general. Estos programas están orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Otra iniciativa contemplada en esta etapa, destinada a que se alcancen competencias profesionales para disponer de mayor posibilidad de inserción socio laboral, y se amplíen las competencias básicas para poder proseguir estudios en las diferentes enseñanzas, corresponde a los *Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)*, destinados a alumnos mayores de dieciséis años (con alguna excepción) que no hayan obtenido el título de ESO. Son competencia de las administraciones educativas e incluyen tres tipos de módulos: a) Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1; b) Módulos formativos de carácter general cuyo objetivo es ampliar las competencias básicas; y c) Módulos de carácter voluntario cuya finalidad es obtener el título de Graduado en Educación Secundaria (ESO).

Los cursos de los programas de cualificación profesional inicial pueden ser de distintos tipos y pueden participar en ellos centros educativos, ayuntamientos, asociaciones de profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones empresariales y sindicales, siempre bajo la coordinación de las administraciones educativas, encargadas de regular estos programas de cualificación profesional, impartidos en centros públicos y privados.

Tipo de programa educativo	Principales sectores económicos	Nivel ISCED	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre enseñanza escolar y lugar de trabajo	Duración media de estudios	Transferencia a otros itinerarios
<b>Programas cualificación profesional inicial PCPI</b>	26 familias profesionales establecidas	Niveles ISCED 2 ó 3 (provisional)	Orientación académica y profesional	Toda la enseñanza teórica y práctica	1-2 años	Secundaria Formación Profesional

La Tabla 24 muestra que el porcentaje de alumnos en España que participan en alguna iniciativa de formación profesional en esta etapa de educación secundaria obligatoria es inferior al número de alumnos del itinerario general. Esta proporción es similar a la media de los Estados miembro de la Unión Europea.

**TABLA 24 - ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA 2007**

	TOTAL ISCED2	ISCED2, GENERAL	%	ISCED2, PRE-PROFESSIONAL	%	ISCED2, PROFESSIONAL	%
<b>EU 27</b>	22.283.865	21.716.207	97,5%	291.250	1,3%	276.408	1,2%
<b>ESPAÑA</b>	1.966.155	1.957.401	99,6%	0	0%	8.754	0,4%

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

### 5.3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA

En esta fase de educación secundaria obligatoria, se incluye el Bachillerato, los itinerarios de formación profesional y las enseñanzas de grado medio de artes plásticas y diseño y las enseñanzas de técnico deportivo de grado medio. También forman parte de esta etapa las enseñanzas profesionales de música y danza que dan lugar a un título profesional y el nivel básico de las enseñanzas de idiomas.

**TABLA 25 – PRINCIPALES PROGRAMAS EDUCATIVOS**

TIPO DE EDUCACIÓN	PROGRAMA ECONÓMICO PRINCIPAL	NIVEL ISCED	TRANSFERENCIA A OTROS ITINERARIOS
<b>CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO</b>	26 familias profesionales	ISCED 3	Bachillerato (educación secundaria superior)
<b>ENSEÑANZA PROFESIONAL EN MÚSICA Y DANZA</b>	Sector Servicios (leisure and teaching)	ISCED 3	Acceso a enseñanza de grado superior en música y baile
<b>ENSEÑANZA PROFESIONAL EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	Sector Servicios (ocio y formación)	ISCED 3	Bachillerato (educación secundaria superior)
<b>ENSEÑANZA DEPORTIVA DE GRADO MEDIO</b>	Sector terciario (ocio y formación)	ISCED 3	Bachillerato (educación secundaria superior)

Fuente: Ministerio de Educación.

#### — CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En la educación secundaria postobligatoria se incluyen los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Se dirigen a mayores de 16 años que han obtenido el título de Graduado en ESO (también se podrá acceder mediante prueba para quienes acceden desde el ámbito laboral). Cada uno de estos ciclos incorpora los objetivos generales y los módulos profesionales que lo integran. Estos módulos, según su naturaleza, están asociados o no a unidades de competencia establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En los ciclos formativos cuyo perfil profesional lo exija, se incorporarán módulos profesionales específicos la formación relativa a tecnologías de la información y

comunicación, a idiomas y a prevención de riesgos laborales. En los demás ciclos formativos esta formación se incorporará de forma transversal.

El currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo obligatorio de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que no tendrá carácter laboral y del que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

La evaluación de los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación de cada uno de los módulos y los objetivos generales del ciclo formativo. Con respecto a la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo, el tutor del centro educativo cuenta con la colaboración del tutor designado por parte de la empresa. Una vez finalizado el ciclo formativo se obtendrá el título de Técnico.

<b>TABLA 26: CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>	
<b>LUGAR EN EL SISTEMA</b>	Educación Secundaria Superior (post-obligatoria) Formación Profesional
<b>TÍTULACIÓN RECIBIDA</b>	Técnico en la profesión pertinente
<b>LUGAR DE FORMACIÓN</b>	Centros educativos y lugar de trabajo
<b>DURACIÓN</b>	Las nuevas titulaciones son de 2.000 horas. Entre 300 y 700 están dedicadas al Módulo de Formación en centros de trabajo
<b>GRUPO OBJETIVO Y EDAD</b>	16 años o más
<b>CENTROS</b>	Centros públicos y privados de formación profesional Centros especializados Institutos de educación secundaria
<b>REQUISITOS DE ACCESO</b>	Título de Educación Secundaria Obligatoria ESO. Título de Técnico de Formación Profesional Prueba de acceso
<b>TRANSICIÓN A OTROS ESTUDIOS</b>	Bachillerato Ciclo formativo de grado superior Acceso a estudios especializado, como cursos de educación especial (Arte e Idiomas Extranjeros)

*Fuente: Ministerio de Educación.*

Los objetivos del currículo de formación profesional se centran en que los estudiantes adquieran las aptitudes profesionales características de cada titulación y entiendan la organización y características del sector económico correspondiente, al igual que los mecanismos de entrada al mundo laboral. También se orientan a que se conozca el reglamento básico, sus derechos y obligaciones en su campo; se adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para trabajar con seguridad y evitar riesgos; del mismo modo que la actitud y madurez profesional requeridas para seguir aprendiendo y adaptarse a futuros cambios en la demanda de aptitudes del entorno productivo.

— **ENSEÑANZAS EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO; MÚSICA Y DANZA; Y ENSEÑANZA DEPORTIVA DE GRADO MEDIO.**

Estas enseñanzas incluyen prácticas no laborales en empresas. Para acceder es necesario tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y pasar una prueba de acceso. De forma alternativa, para quienes carecen del

título académico requerido, se puede realizar únicamente una prueba de acceso. El título que se obtiene es el de Técnico en la especialidad elegida.

En la tabla 27, se observa que, en España, en el nivel de educación secundaria postobligatoria, tiene mayor peso la dirigida a obtener el título de Bachiller, que la referida a los ciclos de formación profesional, al contrario de lo que ocurre con la media de los 27 Estados miembro de la Unión Europea.

TABLA 27: ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA 2007							
	TOTAL ISCED3	ISCED3 GENERAL	%	ISCED3 PRE-PROFESIONAL	%	ISCED3 PROFESIONAL	%
<b>UE 27</b>	22.085.482	10.719.847	48%	1.130.868	5,1%	10.234.767	46,3%
<b>ESPAÑA</b>	1.114.006	630.349	56,6%	0	0%	483.657	43,4%

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

## 5.4. FORMACIÓN DE APRENDIZAJE

Tipo de programa educativo	Principales sectores económicos	Propuesta ISCED	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre enseñanza escolar y lugar de trabajo	Duración media de estudios	Transferencia a otros itinerarios
Contratos para la formación	Todos los sectores	Nivel 2 ó 3	Completar ESO Cualificación nivel I	Teoría 15% Práctica laboral 85%	Entre 6 meses y 2 años	Certificados profesionalidad

### — CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Con la configuración del subsistema de formación profesional para el empleo (2007), en el que se establece un marco común de formación para empleados y desempleados, se articulan distintas iniciativas formativas, en él se regula la *formación en alternancia con el empleo (acciones formativas de los contratos para la formación y programas públicos de empleo-formación)*, que tiene por objeto contribuir a la adquisición de las competencias profesionales, mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

En cuanto a las *acciones de los contratos para la formación*, su formación teórica estará vinculada a la oferta de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada, y de no existir certificado, con lo establecido en el fichero de especialidades formativas, y si no se han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), tendrá por objeto completarla. No podrá exceder el 15% de la jornada máxima, se complementará con asistencia tutorial y será objeto de acreditación. Se podrá financiar mediante el sistema de Bonificaciones (*Formación de demanda*).

El contrato para la formación tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.

Como requisito básico se establece que se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, salvo que por Convenio Colectivo de ámbito sectorial se fijen duraciones distintas, sin que en ningún caso se puedan superar los tres años. La jornada será "*a tiempo completo*".

Podrá establecerse un período de prueba que no será superior a dos meses. Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. La formación práctica que se desarrollará con ocasión de la realización del trabajo efectivo adecuado al objeto del contrato deberá realizarse bajo la tutela del empresario o de un trabajador con cualificación o experiencia profesional adecuada. Cada tutor no podrá tener asignados más de tres trabajadores contratados para la formación salvo que se determine un número distinto en los Convenios Colectivos.

La formación a distancia puede impartirse a través de los centros de educación a distancia, siempre que la zona en la que se encuentre el lugar de trabajo no disponga de cursos de formación presenciales que se ajusten al contrato de formación en cuestión.

El empleador debe expedir un certificado que indique la duración y el nivel de formación en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de formación teórica. Además, el centro donde se impartió la formación teórica debe expedir un certificado que especifique el curso y el progreso realizado por el participante en un plazo de 15 días desde la finalización de los estudios.

El empleador recibirá una ayuda mensual para sufragar el coste de las horas de formación teórica impartidas durante el mes anterior por cada uno de los contratos de formación vigentes durante ese plazo. Dicha ayuda consiste en una deducción en las cuotas a la Seguridad Social de ese mes para trabajadores con un contrato de formación, siempre que las cuotas se abonen dentro del plazo legal estipulado.

## 5.5. OTROS PROGRAMAS PARA JÓVENES E ITINERARIOS ALTERNATIVOS

Tipo de programa educativo	Principales sectores económicos	Propuesta ISCED	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Duración media de estudios	Transferencia a otros itinerarios
Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo	Todos los sectores	Nivel 2 ó 3	Completar ESO Cualificación nivel I	Teoría 15% Práctica laboral 85%	2 años	Certificados profesionalidad

— **ESCUELAS TALLER , CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**

Los *Programas públicos de empleo-formación (Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo)* tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de desempleados. Los trabajadores participantes recibirán formación profesional a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Sus contenidos estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, y de no existir a los establecidos en el fichero de especialidades formativas. La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación en los términos establecidos. Cuando los participantes no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se organizarán programas específicos para conseguirlos. Se registrarán por su normativa específica.

Para responder a los desafíos creados por la realidad de los procesos de modernización de los sistemas de educación y formación profesional, los programas de Escuelas Taller/Casas de Oficios y Talleres de Empleo alternan los conceptos de formación y prácticas profesionales en áreas relacionadas con la recuperación del entorno natural, cultural y patrimonial, así como con la atención social.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se dirigen a desempleados con edades comprendidas entre 16 y 24 años y los Talleres de Empleo a mayores de 25 años con dificultades en su inserción profesional y/o situaciones prolongadas de paro y a colectivos especiales. La gestión de estos programas corresponde a las comunidades autónomas que tengan asumidas las competencias de ejecución. En la actualidad, los alumnos trabajadores de estos programas han aumentado, dada la situación de crisis laboral.

La tasa de inserción profesional en estos Programas se sitúa entre el 60% y el 65% en las Escuelas Taller y Casas de Oficio y en torno al 45% y 50% en los Talleres de Empleo. Aunque la gama de actuaciones es muy amplia, destacamos las áreas de actuación más representativas son los siguientes: *Construcción* 45%; *Medioambiente-Jardinería* 24%; y *Servicios a la Comunidad* 16%.

<b>Años</b>	<b>Nº de Proyectos ETCO/TE</b>	<b>Nº de Alumnos ETCO/TE</b>	<b>Nº Personal Docente</b>	<b>Presupuesto aplicado (Millones de euros)</b>
2002	2.393	68.871	14.969	472,9
2003	2.225	63.925	14.340	475,7
2004	2.067	55.040	12.434	493,8
2005	2.500	61.037	14.060	494,4
2006	2.712	63.618	14.888	497,0
2007	2.712	61.581	14.831	507,1
2008	2.957	60.253	14.291	524,5

Fuente: *Servicio Público de Empleo Estatal.*

## 5.6. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A NIVEL POST-OBLIGATORIO (NO Terciaria)

En España, se incluyen en este nivel, la formación impartida en el marco de los certificados de profesionalidad de nivel 3 y la formación dirigida a superar la prueba de ingreso en la universidad para mayores de 25 años.

TABLA 28: ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR 2007					
	TOTAL ISCED 4	ISCED 4 GEN	ISCED 4 (%)	ISCED 4 VOC	ISCED 4 (%)
UE-27	1.516.312	174.028	11,5%	1.342.284	88,5%
ESPAÑA	0	:(-)	:	:	:

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

## 5.7. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A NIVEL Terciario

La educación y formación profesional de nivel terciario o educación superior que ofrece el sistema educativo español puede ser universitaria o no universitaria.

La educación no universitaria puede dividirse en cuatro categorías: A) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior; B) Enseñanzas artísticas superiores (Música y danza / Arte dramático / Conservación restauración de bienes culturales / Artes Plásticas / Diseño); C) Grado superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico deportivo de Grado Superior; y D) Nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas.

Tipo de programa educativo	Principales sectores económicos	Propuesta ISCED	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Equilibrio entre asignaturas generales y profesionales	Duración media de estudios	Transferencia a otros itinerarios
Ciclos Formativos FP grado superior	26 familias profesionales	5B	Enseñanza teórica y práctica	25% práctica profesional 75% teórico práctico	2 AÑOS	Universidad GRADO
Enseñanzas artísticas superiores	Su especialidad	5B	Enseñanza teórica y práctica	100% teórico práctico	2 AÑOS	Universidad Especialidad Mundo laboral
Grado Superior Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo	Su especialidad	5B	Enseñanza teórica y práctica	25% práctica profesional 75% teórico práctico	2 AÑOS	Universidad GRADO
Enseñanza de Idiomas. Nivel avanzado	Su especialidad	5B	Enseñanza teórica y práctica	100% teórico práctico	2 AÑOS	Universidad Especialidad Mundo laboral
Enseñanzas universitarias	Todos los sectores	5ª ò 6	Enseñanza teórica y práctica	100% teórico práctico	4 AÑOS	Universidad Especialidad Mundo laboral

## — CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

En la educación superior se incluyen los ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se dirigen a mayores de 17 años que han obtenido el título de Bachiller (también se podrá acceder mediante prueba para quienes acceden desde el ámbito laboral). Cada uno de estos ciclos incorpora los objetivos generales y los módulos profesionales que lo integran. Estos módulos, según su naturaleza, están asociados o no a las unidades de competencia establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las Comunidades Autónomas pueden sustituir la prueba de acceso por un curso especial de formación, y no tienen que pasar la prueba quienes hayan superado el acceso a la universidad para mayores de 25 años.

El currículo de estos ciclos formativos incluirá un módulo obligatorio de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que no tendrá carácter laboral y del que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

La evaluación de los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación de cada uno de los módulos y los objetivos generales del ciclo formativo. Con respecto a la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo, el tutor del centro educativo cuenta con la colaboración del tutor designado por parte de la empresa. Una vez finalizado el ciclo formativo se obtendrá el título de Técnico Superior. Tal y como se regula en el Real Decreto 1892/2008<sup>25</sup>, quienes hayan obtenido un título de Técnico Superior de formación profesional pueden acceder de forma directa a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

<b>TABLA 29: ESTUDIANTES MATRICULADOS POR CURSO: CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR</b>	
<b>1993/1994</b>	16.187
<b>1995/1996</b>	32.285
<b>1997/1998</b>	79.900
<b>1998/1999</b>	110.516
<b>2000/2001</b>	185.051
<b>2002/2003</b>	230.889
<b>2004/2005</b>	226.826
<b>2005/2006</b>	217.160
<b>2006/2007</b>	218.319
<b>2007/2008</b>	<b>222.933</b>
<b>2008/2009</b>	<b>233.377</b>
<b>2009/2010</b>	<b>257.838</b>

*Fuente: Ministerio de Educación. Estadística de las Enseñanzas no universitarias.*

## — ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

El objetivo de estas enseñanzas es proporcionar una formación artística de alta calidad y garantizar su cualificación en los ámbitos de música, danza, arte

<sup>25</sup> Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.



dramático (actuación, diseño de decorados, dirección y redacción de obras), artes plásticas (cerámica y vidriería; conservación y restauración de bienes culturales con especializaciones en arqueología, documentos ilustrados, escultura, pintura y textiles) y diseño (con especializaciones en el diseño de productos, gráficos, interiores y moda).

Una vez finalizadas estas enseñanzas se obtiene un título superior en su especialidad correspondiente que equivale a todos los efectos a un título universitario de Grado.

— **GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR**

Estas enseñanzas incluyen prácticas no laborales en empresas. Para acceder es necesario tener el Título de Bachiller y pasar una prueba de acceso. De forma alternativa, para quienes carecen del título académico requerido, se puede realizar un examen. El título que se obtiene es el de Técnico Superior en la especialidad elegida.

— **ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

La *Enseñanza Universitaria* se estructura en torno a tres fases o niveles académicos: a) los estudios de Grado (título de Grado); b) los estudios de Posgrado (título de Máster); y c) los estudios de Doctorado (título de Doctor).

Estas enseñanzas se imparten en centros de carácter universitario. En España actualmente existen 50 universidades públicas reconocidas oficialmente y 19 privadas. La Ley Orgánica de Universidades, LOU<sup>26</sup>, reguladora del sistema universitario español, responde a los retos planteados actualmente y compartidos en el espacio europeo de educación superior: a) el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; b) las oportunidades de la enseñanza permanente; c) la competitividad de las universidades españolas en el espacio universitario europeo; y d) la movilidad de estudiantes y formadores. Con esta ley se amplían competencias en educación superior para las Comunidades Autónomas y se aumenta el grado de independencia de las propias universidades. También se fomenta la evaluación, mediante la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. La mayoría de las universidades disponen de centros de información, orientación y búsqueda de empleo.

<b>TABLA 30: ESTUDIANTES DE NIVEL 5 Y NIVEL 6 (2007)</b>						
	<b>TOTAL ISCED 5</b>	<b>ISCED 5A GEN</b>	<b>ISCED 5A (%)</b>	<b>ISCED 5B VOC</b>	<b>ISCED 5B (%)</b>	<b>TOTAL ISCED 6</b>
<b>EU-27</b>	<b>18.359.029</b>	<b>15.893.156</b>	<b>86,6%</b>	<b>2.465.873</b>	<b>13,4%</b>	<b>525.809</b>
<b>ESPAÑA</b>	<b>1.704.757</b>	<b>1.468.942</b>	<b>86,2%</b>	<b>235.815</b>	<b>13,8%</b>	<b>72.741</b>

Fuente: EUROSTAT (UOE); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

<sup>26</sup> Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

## **6. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS**

---

### **6.1. EDUCACIÓN FORMAL**

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años<sup>27</sup> la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.<sup>28</sup> Entre los objetivos propuestos en la educación de personas adultas, se encuentra el mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

Las administraciones educativas cuentan con una oferta adaptada a las condiciones y necesidades de las personas adultas que quieran adquirir las competencias y conocimientos correspondientes a la educación básica. De igual forma, promueven medidas que tienden a garantizar a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato o de formación profesional. También se organiza una oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizan periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de formación profesional, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos definidos para este nivel de formación y los fijados en el currículo específico. También se exige que dispongan de la edad requerida (entre 18 y 20 años según se trate de ciclos formativos de grado medio o de grado superior). Del mismo modo, se podrá acceder directamente mediante prueba específica a las enseñanzas artísticas superiores (mayores de diecinueve años que acrediten la madurez, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas) y a la Universidad (mayores de 25 años sin titulación).

La organización y metodología de estas enseñanzas se basan en el autoaprendizaje y tienen en cuenta las experiencias, necesidades e intereses de las personas adultas, desarrollándose mediante enseñanza presencial y educación a distancia.

Del mismo modo, es preciso destacar que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes no solo por medio de actividades de enseñanza reglada, sino que también contempla el aprendizaje a través de enseñanza no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se establecen conexiones entre ambas vías y se adoptan medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Excepcionalmente podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

<sup>28</sup> LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>29</sup> Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Dada la importancia que adquiere la educación a distancia para las personas adultas, conviene destacar que en 1992, el Ministerio de Educación creó el *Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia-CIDEAD*, responsable de organizar la educación a distancia. Desde este centro se imparte educación primaria, educación secundaria obligatoria (ESO), educación secundaria para adultos a distancia (ESPAD) y Bachillerato, además de participar en la formación profesional y la enseñanza de idiomas oficial.

También está en funcionamiento una plataforma educativa virtual de reciente creación. Se trata de una plataforma única de ámbito estatal, propuesta por el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en la que se incorporan las diferentes ofertas formativas de formación profesional a distancia, y a través de la cual se cursan módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior. Con esta iniciativa se ofrece una mayor flexibilidad en el acceso a la formación, con el fin de completar un ciclo formativo y obtener así el título correspondiente.

Las cifras disponibles para el curso académico 2009-2010 muestra que la mayor parte de la educación de adultos se centra en la educación básica (educación primaria y secundaria obligatoria) y en la modalidad de otras enseñanzas técnico profesionales. También se destaca que en los últimos años ha aumentado el número de estudiantes de español como lengua extranjera debido al aumento de la inmigración.

<b>TABLA 31: NÚMERO DE PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN DE ADULTOS, 2008/2009</b>		
	<b>2008/2009</b>	<b>2009/2010</b>
<b>EDUCACIÓN BÁSICA DE PRIMARIA (CINE - ISCED 1)</b>	127.179	124.594
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS (CINE – ISCED 2)</b>	140.096	161.535
<b>PREPARACIÓN PARA LOS EXÁMENES DE GRADUADO EN EDUCACIÓN</b>	17.674	31.115
<b>PREPARACIÓN PRUEBA DE ACCESO CICLOS GRADO MEDIO</b>	5.460	6.104
<b>PREPARACIÓN PRUEBA DE ACCESO CICLOS GRADO SUPERIOR</b>	19.651	23.683
<b>OTRAS ENSEÑANZAS TÉCNICO PROFESIONALES</b>	68.475	41.815
<b>PREPARACIÓN PRUEBA DE ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 AÑOS</b>	15.310	18.432
<b>TOTAL</b>	<b>461.009</b>	<b>454.839</b>

*Fuente: Estadística de Enseñanzas no universitarias. Ministerio de Educación.*

La tasa de participación en España de las personas adultas en programas y enseñanzas en el ámbito de la educación formal se sitúa en el 6,3%, tasa ligeramente inferior a la registrada en el conjunto de países que conforman la Unión Europea. Según los niveles máximos de formación alcanzados por parte de

las personas adultas, se observa que en los niveles más altos y medios de formación, España mantiene una participación mayor, situación que no ocurre en los niveles más bajos de formación.

<b>TABLA 32: TASA DE PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN FORMAL SEGÚN MAYOR NIVEL DE FORMACIÓN ALCANZADO (%), 2007</b>				
<b>ISCED 97</b>	<b>0-2</b>	<b>3-4</b>	<b>5-6</b>	<b>TOTAL</b>
<b>UE-27</b>	2.5%	5.7%	12.2%	6.3%
<b>SPAIN</b>	1.7%	6.6%	12.7%	6%

Fuente: EUROSTAT (AES); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

La participación de personas adultas en educación formal en España, según su situación laboral, registra datos similares a los registrados por parte del conjunto de países que conforman la Unión Europea. Se registra una participación algo menor en el conjunto total, situándose por debajo el colectivo de inactivos y de ocupados, y ligeramente por encima el colectivo de desempleados.

<b>TABLA 33: TASA DE PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN FORMAL SEGÚN SITUACIÓN LABORAL (%), 2007</b>				
	<b>OCUPADOS</b>	<b>INACTIVOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>DESEMPLEADOS</b>
<b>UE-27</b>	6,2%	6,4%	6,3%	6,3%
<b>ESPAÑA</b>	6,1%	5,1%	6%	6,4%

Fuente: EUROSTAT (AES); Fecha de extracción: 30 de abril de 2010.

#### — FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)

El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por el conjunto de instrumentos e iniciativas que tienen como objetivo impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento<sup>30</sup>.

Este subsistema está integrado por las siguientes iniciativas de formación: a) La *formación de demanda*, que abarca las *acciones formativas de las empresas* y los *permisos individuales de formación PIF* financiados total o parcialmente con fondos públicos, que responden a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores; b) La *formación de oferta*, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo; c) La *formación en alternancia con el empleo*, que está integrada por las acciones formativas de

<sup>30</sup> Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo; y d) Las *acciones de apoyo y acompañamiento a la formación*, que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo.

## ■ FORMACIÓN DE DEMANDA

Con la configuración del subsistema de formación profesional para el empleo (2007), en el que se establece un marco común de formación para trabajadores ocupados y desempleados, se articulan distintas iniciativas formativas. Entre ellas, se regula la *formación de demanda*, que engloba las *acciones formativas de las empresas* y los *permisos individuales de formación PIF* (autorizados por la empresa para realizar formación acreditada oficialmente).

Para las *acciones formativas de las empresas*, las empresas dispondrán de un crédito mediante bonificaciones en las cotizaciones de Seguridad Social, cuyo importe resultará de aplicar el porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la cantidad ingresada por la empresa en concepto de formación profesional. Las empresas que concedan permisos individuales dispondrán de un crédito adicional. Las empresas participarán con sus propios recursos, a excepción de aquéllas de menos de 10 trabajadores. Se informará a la representación legal de los trabajadores de las acciones formativas, incluidos los PIF, y su incumplimiento impedirá la bonificación y en caso de discrepancia mediará la Comisión Paritaria o Administración competente.

La ejecución de las acciones formativas la realizará la misma empresa o entidad especializada contratada al efecto. Las empresas podrán agruparse, designando una entidad organizadora que les gestione sus programas de formación. Las comunicaciones de inicio y finalización de las acciones se realizarán a través de los procesos telemáticos implantados. La aplicación de las bonificaciones se realizará con carácter anual en la forma que determine la Tesorería General de la Seguridad Social. La aplicación indebida será objeto de reclamación administrativa. Los costes derivados de acciones y permisos quedarán identificados en la contabilidad de la empresa y a disposición de los órganos de control.

Con los *permisos individuales de formación PIF* se facilita a trabajadores que pretendan mejorar su capacitación personal y profesional, la formación reconocida por una titulación oficial sin costes para las empresas donde prestan sus servicios. Las empresas financian los costes salariales correspondientes a los PIF con el crédito anual de bonificaciones y su crédito adicional previsto. Se concederán para realizar formación en: a) Titulaciones oficiales expedidas por las Administraciones educativas; b) Acreditaciones oficiales previstas en normativa estatal y expedidas por la Administración competente; c) Certificados de profesionalidad; y d) Acciones formativas integradas en los Planes de apoyo para sectores en crisis. Se incluye la parte presencial de acciones de teleformación y se excluye formación a distancia y permisos para concurrir a exámenes. También se conceden para acceder a procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> Procedimiento regulado mediante el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Los órganos competentes para la programación, gestión y control de esta iniciativa, son el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y los órganos competentes de las comunidades autónomas. Su coordinación se realiza a través de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.

En los últimos años se ha incrementado tanto el número de empresas formadoras, un 46% respecto del ejercicio anterior, como el número de trabajadores formados, 20,98% respecto del 2008. En la tabla 34, se destaca el incremento ocurrido en la iniciativa de acciones formativas en las empresas, produciéndose aumentos significativos tanto en el número de trabajadores formados como en el número de acciones formativas realizadas. También se registra un aumento considerable en el crédito dispuesto por parte de las empresas para el desarrollo de esta iniciativa.

<b>TABLA 34: ACCIONES FORMATIVAS EN LAS EMPRESAS</b>			
	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Nº trabajadores formados	1.247.220	1.588.102	1.863.031
Nº Empresas formadoras	137.048	201.030	293.464
Nº Acciones Formativas realizadas	124.154	155.948	197.500
Crédito dispuesto	315.814.799	390.036.809	463.601.131

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

En la tabla 35, se observa que el número de permisos individuales de formación se incrementa cada año, destacando que las enseñanzas más elegidas por quienes participan en esta iniciativa corresponden a la educación superior, tanto en enseñanzas universitarias como en ciclos formativos de educación superior.

<b>TABLA 35: PIF FINALIZADOS Y TITULACIONES A LAS QUE DAN ACCESO</b>			
<b>TITULACIÓN A LA QUE DA ACCESO</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
EDUCACIÓN PRIMARIA	2	9	8
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12	10	7
BACHILLERATO	75	133	55
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	37	51	76
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	113	140	169
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	58	101	153
ACCESO A LA UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS	37	46	24
UNIVERSIDAD 1º CICLO DIPLOMATURA/INGENIERÍA TÉCNICA	435	528	557
UNIVERSIDAD 2º CICLO LICENCIATURA/INGENIERÍA SUPERIOR	185	292	417
UNIVERSIDAD 3º CICLO CURSOS DE DOCTORADO	43	53	70
TÍTULOS UNIVERSITARIOS PROPIOS	229	276	485
OTRAS TITULACIONES OFICIALES (ESPECIFICAR)	13	0	0
OTRAS ACREDITACIONES	55	50	116
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.295</b>	<b>1.690</b>	<b>2.138</b>

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

## ■ FORMACIÓN DE OFERTA

El objeto de la *formación de oferta* es ofrecer una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a la promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitando para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Es una formación dirigida a trabajadores empleados y desempleados. Incluye una oferta de formación amplia, permanente y accesible, y modular ya que se dirige a la obtención de certificados de profesionalidad para favorecer la acreditación parcial acumulable.

El Ministerio de Trabajo realiza una planificación plurianual para determinar las prioridades, objetivos generales y recomendaciones para la oferta formativa del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo, planificación que se complementa con los planes de referencia sectorial, elaborados por las Comisiones Paritarias Sectoriales, en el marco de la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a ocupados. La formación de oferta abarca distintas modalidades de formación subvencionada: los *planes de formación prioritarios para ocupados*; las *acciones formativas prioritarias para desempleados*; los *programas específicos para personas con necesidades formativas especiales o dificultades de inserción profesional*; la *formación de personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería*; y las *acciones formativas con compromiso de contratación prioritarias para desempleados*.

### — ***Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. Convenios para la ejecución de planes de formación***

Los *Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados* podrán constituir planes de formación intersectoriales (acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales) y sectoriales (acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector concreto), al igual que planes de formación dirigidos a trabajadores de la Economía Social y Trabajadores Autónomos. Su ejecución se lleva a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales y la Administración estatal o autonómica. Su duración podrá ser anual o plurianual.

Los órganos competentes para la programación, gestión y control de esta iniciativa, son el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), con la asistencia y apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y los órganos competentes de las comunidades autónomas. La colaboración, coordinación y cooperación entre el SPEE y las comunidades autónomas se realiza a través de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.

Como resultado de las convocatorias publicadas en el ámbito estatal, entre los años 2006 y 2009, el 93,65% corresponde a planes de formación de carácter sectorial; el 1,56% a planes de formación de carácter intersectorial; el 2% a planes de formación de economía social; y el 2,79% a planes de formación de

trabajadores autónomos. La convocatoria correspondiente a los años 2007/2008 fue bienal y el resto de carácter anual.

Las Comisiones Paritarias Sectoriales, constituidas en el ámbito estatal de la formación profesional para el empleo, establecen con carácter anual las acciones formativas prioritarias en sus respectivos sectores, a través de los planes de referencia sectorial.

<b>TABLA 36: PLANES DE FORMACIÓN SUSCRITOS (convocatoria estatal)</b>			
<b>PLANES DE FORMACIÓN</b>	<b>2006</b>	<b>2007/2008</b>	<b>2009</b>
Planes de Formación Sectoriales	320	258	263
Planes de Formación Intersectoriales	6	4	4
Planes de Formación Economía Social	6	6	6
Planes de Formación Trabajadores Autónomos	7	9	9
<b>TOTAL</b>	<b>339</b>	<b>277</b>	<b>282</b>

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

En la tabla 37, se observa el incremento de participantes en todos los tipos de planes, destacando el mayor aumento ocurrido en los planes de formación Sectoriales.

<b>TABLA 37: PARTICIPANTES FORMADOS (convocatoria estatal)</b>			
<b>PLANES DE FORMACIÓN (participantes)</b>	<b>2006</b>	<b>2007/2008</b>	<b>2009*</b>
Planes de Formación Sectoriales	553.147	959.811	657.545
Planes de Formación Intersectoriales	65.577	119.048	68.763
Planes de Formación Economía Social	22.393	45.272	24.348
Planes de Formación Trabajadores Autónomos	18.843	31.703	19.401
<b>TOTAL</b>	<b>659.960</b>	<b>1.155.834</b>	<b>770.057</b>

Fuente: *Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Participantes comunicados.*

#### — **Acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados**

Tienen como objetivo principal la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados. La programación de estas acciones se realiza teniendo en cuenta las necesidades de cualificación y las ofertas de empleo detectadas. La oferta formativa tiende a incluir acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y a potenciar las prácticas profesionales de carácter no laboral. Los trabajadores desempleados participantes pueden percibir ayudas y becas.

Los órganos competentes para la programación, gestión y control de esta modalidad de formación de oferta son el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y los órganos competentes de las comunidades autónomas. La colaboración, coordinación y cooperación entre el SPEE y las comunidades autónomas se realiza a través de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento.



El Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, a través de la Comisión Estatal de Formación para el Empleo, es el principal órgano de consulta y de participación de las Administraciones Públicas y los interlocutores sociales en el subsistema de formación profesional para el empleo. Entre las funciones de dicha Comisión Estatal se encuentra la de actuar en coordinación con el Consejo General de Formación Profesional para el desarrollo de las acciones e instrumentos esenciales que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Según los datos registrados sobre la participación en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, el número total ha descendido en los últimos años. En la tabla 38, se presentan resultados de participantes según sexo, edad, nivel de estudios, sector y familia profesional.

<b>TABLA 38: TRABAJADORES DESEMPLEADOS. PARTICIPANTES SEGÚN SECTOR Y FAMILIA PROFESIONAL</b>					
<b>SECTOR</b>	<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>Avance 2009</b>
<b>AGRICULTURA Y PESCA</b>	<b>AGRARIA</b>	6.043	5.543	4.159	3.122
	<b>MARÍTIMO PESQUERA</b>	196	147	78	25
	<b>Total</b>	<b>6.239</b>	<b>5.690</b>	<b>4.237</b>	<b>3.147</b>
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>	15.630	15.640	12.919	11.158
	<b>Total</b>	<b>15.630</b>	<b>15.640</b>	<b>12.919</b>	<b>11.158</b>
<b>INDUSTRIA</b>	<b>ARTES GRÁFICAS</b>	18.431	16.092	14.342	11.209
	<b>ARTES Y ARTESANÍAS</b>	2.920	2.517	1.737	1.092
	<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>	10.459	10.724	10.089	9.677
	<b>ENERGÍA Y AGUA</b>	2.710	3.400	3.722	5.229
	<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	11.547	11.395	9.500	10.770
	<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	4.758	4.566	3.962	2.996
	<b>INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>	59	81	303	313
	<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	3.893	4.122	3.980	3.755
	<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>	3.348	2.812	2.214	2.090
	<b>QUÍMICA</b>	1.323	1.137	1.049	1.276
	<b>TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL</b>	1.526	1.200	939	657
	<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	24.289	27.225	22.708	17.448
	<b>VIDRIO Y CERÁMICA</b>	85	91	51	141
	<b>Total</b>	<b>85.348</b>	<b>85.362</b>	<b>74.596</b>	<b>66.653</b>
<b>SERVICIOS</b>	<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>	2.963	2.650	2.472	2.031
	<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>	99.680	87.875	73.295	55.283
	<b>COMERCIO Y MARKETING</b>	15.694	13.242	9.742	8.414
	<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	1.737	454	217	221
	<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	16.175	17.147	15.011	13.293
	<b>IMAGEN PERSONAL</b>	7.520	8.081	6.062	4.236
	<b>IMAGEN Y SONIDO</b>	4.119	3.985	3.587	3.605
	<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>	78.544	65.853	51.925	43.914
	<b>SANIDAD</b>	23.656	21.088	19.347	18.656
	<b>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>	1.708	2.470	2.348	1.836
	<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	26.088	26.365	22.758	18.597
	<b>Total</b>	<b>277.884</b>	<b>249.210</b>	<b>206.764</b>	<b>170.086</b>
<b>TOTAL</b>		<b>385.101</b>	<b>355.902</b>	<b>298.516</b>	<b>251.044</b>

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

## — CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El Certificado de Profesionalidad<sup>32</sup> es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones establecidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), en el ámbito laboral. Tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional. Son expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y por los órganos competentes de las comunidades autónomas. Su finalidad se centra en: a) Acreditar cualificaciones y unidades de competencia, independientemente de su vía de adquisición; b) Facilitar el aprendizaje permanente mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular y asociada al certificado; c) Favorecer a nivel nacional y europeo la transparencia del mercado de trabajo a empleadores y trabajadores; d) Ordenar la oferta formativa del subsistema de formación profesional para el empleo vinculada al CNCP; y e) Contribuir a una oferta de calidad y a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas formativas.

Un Certificado de Profesionalidad configura un perfil profesional identificable en el sistema productivo, reconocido y valorado en el mercado laboral, asegurando la formación necesaria para su adquisición. Cada certificado acredita una cualificación profesional, si bien, con carácter excepcional y cuando el perfil profesional lo requiera, podrá recoger menos unidades de competencia de las definidas en la cualificación. En ambos casos la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable. El *Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad* es el conjunto de certificados ordenados sectorialmente en las 26 familias profesionales y de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos<sup>33</sup>.

El Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elabora y actualiza los Certificados de Profesionalidad, que son aprobados por Real Decreto, previo informe del Consejo General de Formación Profesional y del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. En la elaboración de los certificados de profesionalidad se cuenta con la participación de las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y los sectores productivos. Su elaboración y actualización se realiza a partir de las cualificaciones profesionales incorporadas en el CNCP. Por ello, siempre que se modifique o actualice una cualificación profesional o una unidad de competencia se procederá a la revisión y modificación del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Su expedición corresponderá a la Administración laboral competente y se expedirá a quienes hayan superado los módulos correspondientes o haya obtenido la acreditación de las unidades de competencia. Si no se ha alcanzado la totalidad

---

<sup>32</sup> REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los Reales Decretos de los diferentes Certificados de Profesionalidad, correspondientes a cada familia profesional, se pueden consultar en: <https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=cf05>

<sup>33</sup> Anexos I y II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre.

recibirán una certificación de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable. Se llevará un registro nominal y por especialidades de los certificados y acreditaciones parciales expedidas. A fecha de abril de 2010, el número total de certificados de profesionalidad publicados es de 98, y se encuentran en trámite de publicación 144 certificados de profesionalidad.

Se prevé que a final de año estén elaborados 130 nuevos certificados de profesionalidad. Esto supondría que a finales de 2010 el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad contaría con un total de 372 y daría respuesta al 58% de las 640 cualificaciones profesionales que el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales tiene previsto tener aprobadas para esa fecha.

<b>TABLA 39: CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PUBLICADOS</b>				
<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>NIVEL I</b>	<b>NIVEL II</b>	<b>NIVEL III</b>	<b>TOTAL</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	-	1	-	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	-	1	4	5
AGRARIA	4	11	4	19
ARTES GRÁFICAS	-	1	1	2
COMERCIO	-	1	1	2
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1	1	2	4
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	1	2	-	3
ENERGÍA Y AGUA	-	4	3	7
FABRICACIÓN MECÁNICA	1	4	2	7
HOSTELERÍA Y TURISMO	4	3	5	12
IMAGEN PERSONAL	2	2	1	5
IMAGEN Y SONIDO	-	-	3	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	2	-	3
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	1	2	-	3
INFORMÁTICA	1	-	-	1
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	1	2	1	4
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	-	5	-	5
MARÍTIMO PESQUERA	-	2	-	2
QUÍMICA	-	2	4	6
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	-	1	-	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	1	2	-	3
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>49</b>	<b>31</b>	<b>98</b>

Fuente: *Ministerio de Trabajo. Servicio Público de Empleo Estatal.*

Todas las familias profesionales cuentan con nuevos certificados de Profesionalidad, destacando las familias de *Agraria* y de *Hostelería y turismo*, que son las que cuentan con más certificados publicados.

## **6.2 EDUCACIÓN NO FORMAL**

La educación no formal en España se compone básicamente de todas aquellas acciones de formación que no están vinculadas directamente a la obtención de un título de formación profesional, de un certificado de profesionalidad o de una unidad acreditable que permita su acumulación para una posterior obtención de títulos o certificados.

Cuando las acciones formativas no estén vinculadas directamente a la obtención de certificados de profesionalidad, cada participante recibe un certificado de

asistencia o un diploma de aprovechamiento. Las competencias adquiridas a través de este aprendizaje, así como las adquiridas a través de la experiencia laboral, pueden ser acreditadas, obteniendo de forma total o parcial los diferentes certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional. El procedimiento que permite este reconocimiento y acreditación se aprobó en el año 2009 y se encuentra en desarrollo actualmente<sup>34</sup>.

La tasa de participación en España de personas adultas en iniciativas y programas de educación no formal se sitúa en el 27,2%, manteniendo una diferencia con respecto al conjunto de países de la Unión Europea de más de 5 puntos. Esta diferencia es mayor cuando se compara la participación de quienes han alcanzado niveles máximos de educación, llegando a los 9 puntos.

<b>TABLE 40– TASA DE PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN NO FORMAL SEGÚN NIVEL MÁXIMO DE EDUCACIÓN ALCANZADO (%) 2007</b>				
<b>ISCED</b>	<b>0-2</b>	<b>3-4</b>	<b>5-6</b>	<b>TOTAL</b>
<b>EU-27</b>	16,3%	33,3%	52,8%	32,7%
<b>ESPAIN</b>	15,8%	30,9%	43,9%	27,2%

Fuente: EUROSTAT (AES); Fecha de extracción: 3 de mayo de 2010.

Si se observan las tasas de participación de personas adultas en educación no formal, teniendo en cuenta su situación laboral, la mayor diferencia entre España y el conjunto de países que conforman la Unión Europea se encuentra en la participación de trabajadores ocupados, en torno a 8 puntos de diferencia, en la situación de inactivo y desempleado las tasas mantienen niveles similares.

<b>TABLE 41 – TASA DE PARTICIPACIÓN EN EDUCACIÓN NO FORMAL SEGÚN SITUACIÓN LABORAL (%), 2007</b>				
	<b>OCUPADOS</b>	<b>INACTIVOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>DESEMPLEADOS</b>
<b>EU-27</b>	40,5%	13,2%	32,7%	20,4%
<b>ESPAIN</b>	32,3%	12,9%	27,2%	20,7%

Fuente: EUROSTAT (AES); Fecha de extracción: 3 de mayo de 2010.

### **6.3. MEDIDAS DE AYUDA PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS Y LAS PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

#### **— EDUCACIÓN DE ADULTOS**

Entre los objetivos definidos en la Educación de personas adultas se encuentra el desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

<sup>35</sup> LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la educación de personas adultas se presta una atención adecuada a aquellas personas que presentan una necesidad específica de apoyo educativo. Las administraciones educativas promueven programas específicos de aprendizaje de lengua y cultura castellana y otras lenguas cooficiales para facilitar la integración de las personas inmigrantes. En los establecimientos penitenciarios se garantiza a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas.

## — FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A COLECTIVOS ESPECÍFICOS

Tanto en el ámbito estatal, por parte del Servicio Público de Empleo, como en el autonómico, por sus órganos competentes, se establecen programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional. Estas acciones formativas incluyen: a) los programas específicos para personas con necesidades formativas especiales o dificultades de inserción profesional o recualificación profesional; b) la formación de personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación laboral de carácter temporal con las Fuerzas Armadas; y c) las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a desempleados y a trabajadores inmigrantes en sus países de origen.

El órgano competente para la convocatoria, programación, gestión, control y seguimiento de estas acciones es el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de sus Direcciones Provinciales. En ellas se incluyen los siguientes tipos de colectivos: a) Formación para militares profesionales de tropa y marinería; b) Formación para personas en situación de privación de libertad; c) Formación para desempleados (convenios con empresas con compromiso de contratación) y d) Programas específicos: Formación para colectivos con especiales dificultades de inserción o recualificación laboral. En la tabla 42 aparecen los datos referidos al número de participantes en estas acciones específicas.

<b>TABLA 42: PARTICIPANTES EN ACCIONES DIRIGIDAS A COLECTIVOS ESPECÍFICOS</b>			
<b>AÑO</b>	<b>DEFENSA</b>	<b>PENITENCIARIAS</b>	<b>COMPROMISO CONTRATACIÓN</b>
<b>2003</b>	711	468	2.840
<b>2004</b>	1.350	476	2.104
<b>2005</b>	1.290	486	2.099
<b>2006</b>	1.875	972	1.469
<b>2007</b>	1.050	1.020	1.398
<b>2008</b>	1.010	855	871
<b>2009</b>	1.300	2.175	629

Fuente: *Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.*

Con respecto a la implementación de los *programas específicos: formación para colectivos con especiales dificultades de inserción o recualificación laboral*, se ha iniciado en el año 2009/2010 y será necesario un periodo de tiempo para evaluar sus efectos y resultados. Las acciones de formación se han dirigido a *mujeres desempleadas de zonas rurales; a jóvenes desempleados en situación o con riesgo de exclusión social y a jóvenes desempleados con dificultades para su inserción o recualificación profesional, a través del autoaprendizaje.*

## **7 FORMACIÓN PARA DOCENTES Y FORMADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

### **7.1. TIPOS DE OCUPACIONES DE DOCENTES Y FORMADORES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

En España, existen diferentes profesionales que trabajan y desarrollan su actividad docente en la Formación Profesional Inicial (FPI): a) profesores de educación secundaria; b) profesores técnicos de formación profesional; c) expertos en diferentes sectores profesionales y d) formadores/tutores (en el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo).

Existen también diferentes formadores que participan en las diferentes iniciativas desarrolladas en la Formación Profesional para el Empleo (FPE): a) instructores-formadores, que imparten contenidos técnicos a nivel teórico, y b) docentes técnicos, que imparten contenidos técnico-prácticos de formación profesional, en situaciones más cercanas a la realidad del trabajo.

En España, la formación profesional se considera responsabilidad de dos ministerios diferentes: la Formación Profesional Inicial (FPI) corresponde al Ministerio de Educación y la Formación Profesional para el Empleo (FPE), al Ministerio de Trabajo. No obstante, ambos ministerios han transferido una gran parte de las competencias de gestión en esta materia a las Comunidades Autónomas. La gestión e impartición de las iniciativas de formación profesional se lleva a cabo por parte de los organismos competentes de las comunidades autónomas, a las administraciones educativas les compete la formación profesional inicial y a la administración laboral la formación para el empleo. Uno de los desafíos establecidos a nivel estratégico, es lograr un sistema integrado de formación profesional, marco en el que se desarrollan las diferentes iniciativas aprobadas.

En uno de los capítulos de la Ley Orgánica de Educación LOE, se establece cuál es la formación que se ha de impartir al profesorado: a) la formación inicial, que se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo; y b) la formación permanente, que constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Uno de los elementos clave del sistema de educación y formación lo constituyen los profesores y formadores. Una gran parte de los resultados en esta materia dependen de su calidad. En la actualidad, los esfuerzos se dirigen a potenciar al máximo la calidad docente a través de una formación acorde con las necesidades actuales, con procesos de selección más adecuados, apostando por profesionales más preparados y con una buena formación permanente, creando un sistema de evaluación y carrera docente más motivadora.

Gran parte de los resultados en materia de educación y formación depende de la calidad y del prestigio de profesores y formadores. La complejidad de la labor docente está aumentando por los constantes cambios sociales y económicos ocurridos. En España es necesario mejorar tanto su formación inicial, como la

continua, con el fin de responder con mayor eficacia a los retos planteados en la actualidad.

La nueva configuración que recibe la formación pedagógica y didáctica de los títulos de máster que, a partir de ahora, habilitarán para el ejercicio de la profesión docente en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, impulsa la exigencia y la calidad de la educación y la formación.

La calidad educativa también depende de la capacidad de reciclaje y adaptación de los profesores y formadores. La motivación es otro de los pilares de la calidad docente. La LOE prevé la elaboración de planes de evaluación de la función docente, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores.

## 7.2. TIPOS DE DOCENTES Y FORMADORES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (FPI)

En la Formación Profesional Inicial (FPI) existen diferentes profesionales en la actividad docente, responsables de impartir los módulos profesionales que componen los ciclos formativos de formación profesional específica. Todos ellos deben poseer un título de educación superior (enseñanzas universitarias o de carácter profesional o artístico):

- Docentes de materias de educación secundaria obligatoria o docentes de educación general.
- Docentes (instructores) de módulos teóricos profesionales.
- Docentes (técnicos), módulos prácticos profesionales.

Cuando no haya un docente de educación secundaria o de formación profesional técnica para impartir la enseñanza profesional, los profesionales que tengan una titulación en formación profesional como técnicos o técnicos superiores pueden ejercer como instructores de formación profesional.

TABLA 43: DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL			
TIPO DE INSTRUCTOR	LUGAR DE TRABAJO	FORMACIÓN INICIAL	FORMACIÓN PERMANENTE
<b>DOCENTES DE MATERIAS DE EDUCACIÓN GENERAL</b>	Institutos de Educación Secundaria (IES)	Título universitario (ISCED 5A). Cursos de formación especiales para docentes.	Programas de investigación; aprendizaje lingüístico; actualización de competencias TIC específicas; formación empresarial para docentes del sistema de formación profesional; actualización de conocimientos científicos y pedagógicos; formación para docentes y estudiantes con necesidades educativas especiales; evaluación.
<b>DOCENTES DE MÓDULOS TEÓRICOS PROFESIONALES</b>	Institutos de Educación Secundaria (IES)	Título universitario (ISCED 5A). Cursos de formación especiales para docentes.	Programas para actualizar competencias TIC específicas; formación en empresas para docentes del sistema de formación profesional; actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
<b>DOCENTES "TÉCNICOS"</b>	Institutos de Educación Secundaria (IES)	Título universitario (ISCED 5A). Cursos de formación especiales para docentes.	Programas de actualización de competencias, especialmente TIC; formación en empresas para docentes del sistema de formación profesional; actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.

Fuente: Ministerio de Educación.

El organismo nacional para la promoción permanente de la formación de docentes es el *Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado*, ISFTIC, que imparte clases presenciales y en línea a través de su web Formación del Profesorado, que es mantenida por el Centro de Información y Comunicación Educativa, CNICE. Este sitio web está diseñado para integrar las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la educación. Los objetivos de estos planes, proyectos y programas se centran en: ofrecer un soporte técnico y una formación adecuada en el uso del ordenador como recurso de aprendizaje y como modo de actualizar la metodología educativa, y en mejorar la calidad de la enseñanza, dotándola de herramientas teóricas y operativas para analizar y seleccionar los métodos informáticos que mejor se ajusten a este entorno y tarea específica.

### **7.3. TIPOS DE DOCENTES Y FORMADORES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (FPE)**

El Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, los Centros Nacionales de Formación Profesional y las Direcciones Provinciales establece, con carácter anual un Plan de perfeccionamiento técnico para docentes de Formación Profesional para el Empleo, La finalidad de este plan es dar respuesta a las necesidades de actualización técnico-pedagógica de los docentes, desarrollando sus capacidades técnicas, mejorando sus habilidades didácticas e incrementando su profesionalidad, contribuyendo así en la mejora de la calidad de la formación profesional para el empleo.

Los objetivos del Plan de perfeccionamiento técnico son: a) Actualizar los conocimientos profesionales de los formadores en especialidades o competencias que tienen incidencia en su labor docente; b) Formar a los docentes en aspectos teóricos y prácticos en áreas de nuevas tecnologías y que supongan innovación; y c) Complementar la formación teórico-práctica necesaria en nuevas ocupaciones o especialidades.

Los cursos de perfeccionamiento técnico que imparte la red de Centros Nacionales de Formación Profesional incluyen contenidos teóricos y prácticos, aspectos didácticos y actualización de habilidades y competencias técnico-pedagógicas. La oferta anual de cursos es de carácter técnico y específico en el ámbito de competencia del Centro Nacional o bien de carácter transversal para todo el colectivo de formadores, en las diferentes modalidades de impartición.

Los instructores y formadores de otros centros de formación profesional, como pueden ser las escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo, son responsables de gestionar las tareas del proyecto y de impartir la formación, así como de orientar a los alumnos trabajadores en la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia como trabajadores autónomos o mediante proyectos empresariales. El tipo de personal docente varía en función de la ocupación para la que se cualifique y de las características del trabajo a realizar. Por este motivo, se puede encontrar personal de formación con un nivel educativo bajo pero con una considerable experiencia profesional y una alta cualificación en lo que se refiere a la actividad productiva, como ocurre en algunas profesiones del sector de la construcción. La parte teórica de esta formación es impartida por



personal educativo diplomado, mientras que docentes más cualificados en ámbitos productivos, aunque con niveles educativos de grado medio o bajo son los encargados de la parte práctica.

Los formadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo han de poseer un certificado académico compatible con el proyecto a desarrollar. Con respecto a la formación a la que pueden acceder, existen los siguientes programas: programas de actualización de competencias TIC específicas; programas de formación de la empresa para docentes del sistema de formación profesional; y formación técnica avanzada para docentes de formación profesional para el empleo (FPE).

La tabla 44 muestra los diferentes tipos de docentes y formadores que trabajan en los centros de formación profesional para el empleo y la composición de su formación inicial y formación permanente.

<b>TABLA 44: DOCENTES EN CENTROS DE FORMACIÓN</b>				
<b>TIPO DE DOCENTES</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>LUGAR DE TRABAJO</b>	<b>FORMACIÓN INICIAL</b>	<b>FORMACIÓN PERMANENTE</b>
<b>DOCENTES (PERSONAL DOCENTE ESTATAL) INSTRUCTOR-DOCENTE DOCENTE TÉCNICO</b>	Desarrollar actividades educativas en varias áreas o especialidades en formación profesional.	Centros de formación del SPEE y Comunidades Autónomas	Diplomado, Ingeniero técnico o delineante (ISCED 5B)	Programas para actualizar competencias TIC específicas; formación en empresas para docentes de formación profesional. Plan de formación técnico superior para docentes de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>EXPERTOS CONTRATADOS</b>	Implementar la mayoría de actividades en los centros de formación profesional.	Centros de formación del SPEE y Comunidades Autónomas	Experiencia profesional en el sector	Plan de formación técnico superior para docentes de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>DOCENTES CENTROS DE FORMACIÓN NO OFICIALES</b>	Desarrollar actividades de formación profesional de acuerdo con los planes de empleo, sus orientaciones y prioridades.	Centros de formación del SPEE, Comunidades Autónomas y empresas colaboradoras en la aplicación de los planes de formación profesional para el empleo (FPE)	Certificados académicos compatibles con el proyecto.	Plan de formación técnico superior para formadores de formación profesional para el empleo (FPE)

Fuente: *Servicio Público de Empleo Estatal.*

En la tabla 45, se muestra información referida a docentes que desarrollan su experiencia formativa en centros de entidades y organizaciones colaboradoras.

**TABLA 45: DOCENTES EN OTRAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN**

TIPO DE DOCENTES	FUNCIONES	LUGAR DE TRABAJO	FORMACIÓN INICIAL	FORMACIÓN PERMANENTE
<b>INSTRUCTORES Y FORMADORES DE EMPRESAS: FORMADORES ESTABLES Y FORMADORES OCASIONALES</b>	Implementar formación específica de carácter interno en la propia organización.	Empresas, organizaciones, departamentos o servicios de formación	Conocimientos y experiencia probada en la materia o especialidad	Plan de formación técnico superior para formadores de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>INSTRUCTORES Y FORMADORES DE EMPRESAS: TUTORES EN LUGAR DE TRABAJO Y EXPERIENCIA LABORAL PRÁCTICA</b>	Implementar el módulo "formación profesional en el centro de trabajo".	Centros de trabajo en empresas.	Conocimientos y experiencia probada en la materia o especialidad.	Plan de formación técnico superior para formadores de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>FORMADORES PARA FPE Y EXPERIENCIA LABORAL PRÁCTICA</b>	Implementación de planes de formación y contratos programa en áreas transversales. Implementar actividades de formación de interés general para un sector productivo o dirigidas a satisfacer demandas de formación específicas.	Centros de formación de las organizaciones competentes (interlocutores sociales).	Conocimientos y experiencia probada en la materia o especialidad.	Plan de formación técnico superior para formadores de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>FORMADORES ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES</b>	Implementación de planes de formación y contratos programa con el fin de formar a los trabajadores en distintas áreas de actividad económica.	Sus propios centros de formación.	Conocimientos y experiencia probada en la materia o especialidad.	Plan de formación técnico superior para formadores de la formación profesional para el empleo (FPE)
<b>FORMADORES EN ORGANIZACIONES PRIVADAS</b>	Mejorar la competitividad de las empresas y aumentar su empleabilidad de trabajadores.	Sus propios centros de formación.	Conocimientos y experiencia probada en la materia o especialidad.	Plan de formación técnico superior para formadores de la formación profesional para el empleo (FPE)

Fuente: *Servicio Público de Empleo Estatal*

La LOE considera la formación permanente de los docentes un derecho y una obligación. Los programas de formación permanente contemplan la adecuación de conocimientos y métodos a los cambios que se producen, tanto en los métodos educativos específicos, como en aspectos referidos a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Basándose en estos principios, las administraciones educativas animan a todos los docentes a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación y a aprender otros idiomas, con independencia de su especialidad, ofreciendo programas de formación permanente destinados a docentes de todas las asignaturas reguladas por la LOE.

El Servicio Público de Empleo Estatal elabora un plan anual de formación técnica superior para docentes de formación profesional para el empleo (FPE) en colaboración con las Comunidades Autónomas, los Centros Nacionales de Empleo y las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo. El objetivo es responder a las necesidades y actualizar sus competencias técnicas y pedagógicas. El plan incluye contenidos teóricos y prácticos en diferentes acciones formativas de actualización y competencias técnicas y pedagógicas, promoviendo el uso de nuevas técnicas o procesos innovadores.

## **8. ADAPTACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (COMPETENCIAS) A LAS NECESIDADES DEL MERCADO (PUESTOS DE TRABAJO)**

---

### **8.1. SISTEMAS Y MECANISMOS DE ANTICIPACIÓN A LA DEMANDA DE HABILIDADES - MARCO INSTITUCIONAL**

El sistema de educación y formación en España dispone de diferentes instituciones, tanto en el ámbito de las administraciones educativas, como en el ámbito de las administraciones laborales, responsables de anticiparse a las necesidades de formación y cualificación profesional:

- El *Consejo General de Formación Profesional CGFP*, órgano consultivo de carácter tripartito (organizaciones empresariales, sindicales y administración) en materia de formación profesional. Sus funciones y responsabilidades se basan en elaborar y proponer medidas y prioridades para las políticas de formación profesional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del mercado laboral.
- El *Servicio Público de Empleo Estatal* cuenta con el Observatorio de las Ocupaciones, dirigido a identificar las diferentes tendencias en el empleo de las actividades económicas, elaborar estadísticas e informes que reflejen la información de mercado de trabajo respecto a cada una de las ocupaciones, e informar sobre el mercado de trabajo de colectivos específicos, movilidad y ocupaciones de difícil cobertura.
- El *Instituto Nacional de las Cualificaciones INCUAL*, promueve la identificación y actualización de las necesidades de la formación y cualificación profesional en colaboración con los interlocutores económicos y sociales.
- Las *Comisiones Paritarias*, constituidas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el sector correspondiente y en el marco de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, a través de convenios colectivos o de acuerdos concretos en materia de formación.

Dentro del Instituto Nacional de Cualificaciones, se encuentra su Observatorio Profesional, cuyo fin es proporcionar información sobre la evolución de la oferta y demanda de profesiones, actividades y perfiles profesionales del mercado laboral, al igual que colaborar en la definición, elaboración y actualización del catálogo. Este observatorio analiza y elabora informes sobre la evolución (desde una perspectiva económica y profesional) de las 26 familias profesionales, mediante recursos que garantizan la fiabilidad de los datos registrados en los distintos sectores productivos.

También es responsabilidad del INCUAL la elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), que es el instrumento que ordena, de forma sistemática, las cualificaciones identificadas en el sistema productivo, con una óptica flexible y anticipatoria de los cambios y con una actualización permanente. Del mismo modo, establece el marco que permite la definición, evaluación,

reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales. Se trata del conjunto de estándares de competencia con significado en el empleo y complementado por el catálogo modular de formación asociada, que es el conjunto de módulos formativos que servirán para definir la oferta formativa posible y existente en aras a lograr el estándar definido. Entre sus fines se encuentran: a) facilitar la adecuación de la formación al sistema productivo; b) promover la integración de las ofertas de formación; c) facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación de aprendizajes; y d) contribuir a la transparencia, a la unidad del mercado y a la movilidad de trabajadores.

El Catálogo identifica las cualificaciones y establece sus correspondientes contenidos formativos, permitiendo la evaluación y reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. De igual forma, facilita la orientación profesional y los procesos de mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y permite establecer ofertas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. Está constituido por las cualificaciones profesionales y su formación asociada, ordenadas por niveles y agrupadas en torno a las 26 familias profesionales establecidas

Su elaboración y desarrollo se lleva a cabo de forma conjunta por parte de la Administración laboral y la Administración educativa, con consulta al Consejo General de la Formación Profesional. Debe contar también con la consulta y colaboración de las comunidades autónomas, así como con los interlocutores sociales y con los sectores productivos, previéndose el concurso de otros agentes para proponer nuevas cualificaciones o la actualización de las ya existentes. Se mantendrá permanentemente actualizado mediante revisión periódica, no superior a cinco años para cada cualificación desde su inclusión, constituyéndose como el instrumento de referencia para la elaboración de los Títulos profesionales, competencia de las Administraciones educativas, y de los Certificados de profesionalidad, competencia de la Administración laboral.

Se destacan, en este marco, las funciones de innovación y experimentación asignadas a los Centros de Referencia Nacional<sup>36</sup> por sector productivo y la intención de crear una red de centros como punto de referencia para el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional. Entre sus objetivos se encuentran: a) observar los cambios en el sistema productivo y las necesidades de cualificación, para contribuir a su actualización y ajuste a dichas necesidades; b) poner en práctica y experimentar proyectos innovadores en acciones de formación, información y orientación profesional, evaluación y acreditación de competencias profesionales y otros que tengan interés para el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional; c) servir de enlace entre las instituciones educativas y el sector productivo, promoviendo la comunicación y transferencia de conocimientos; y d) proporcionar al Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional la información necesaria para su funcionamiento y mejora.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, adscrita al Ministerio de Trabajo, es uno de los organismos implicados en la gestión de la Formación Profesional para el Empleo (formación dirigida a trabajadores ocupados). Se trata

---

<sup>36</sup> REAL DECRETO 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

de una fundación tripartita, con participación de la administración pública (Servicio Público de Empleo Estatal) y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En el marco de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, las principales organizaciones empresariales y sindicales constituyen Comisiones Paritarias Sectoriales Estatales o de otro ámbito, mediante cláusulas incorporadas en sus convenios colectivos o a través de acuerdos específicos en materia de formación de igual ámbito. Actualmente, existen 78 comisiones paritarias constituidas en los distintos sectores productivos. Entre sus funciones se encuentran: a) Intervenir en la mediación de los supuestos de discrepancias; b) establecer criterios orientativos y prioridades generales de la oferta formativa sectorial dirigida a los trabajadores; c) colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional correspondientes a sus respectivos ámbitos; y d) conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos.

La anticipación de competencias y habilidades en la Formación Profesional Inicial se enmarca en un proceso con diferentes fases: a) un análisis del sector, cuantificación de recursos y necesidades, crecimiento de la tecnología, análisis funcional de recursos humanos en los procesos productivos; b) determinar los modelos óptimos para las cualificaciones; c) determinar las competencias y habilidades, mediante contraste externo de los modelos designados; trabajo conjunto entre expertos externos y docentes expertos para elaborar las características de la formación y la aprobación de normas reguladoras. En todas estas fases colaboran expertos externos del ámbito empresarial y productivo. Se llevan a cabo estudios a medio y largo plazo con el objeto de actualizar las competencias establecidas cada cinco años, de acuerdo con los cambios que se producen en los sectores pertinentes.

La anticipación de la necesidad de competencias y cualificaciones en el marco de la Formación Profesional para el Empleo (FPE) se realiza a través de estudios sectoriales que tienen por objeto identificar las necesidades de formación, cualificaciones y perfiles profesionales requeridos por el mercado laboral. Los estudios sectoriales ofrecen información a los expertos y responsables de diseñar las competencias y cualificaciones profesionales.

Las organizaciones empresariales y sindicales participan en el proceso de identificación y anticipación en la demanda de competencias y cualificaciones profesionales desde diferentes ámbitos: a) formando parte de los 26 grupos de trabajo (uno por familia profesional) constituidos en el marco de las bases metodológicas aprobadas para la definición de las cualificaciones; y b) el desarrollo de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, concretamente en las que forman parte del tipo de acciones de prospección y análisis.

## **8.2. PRÁCTICAS PARA ADAPTAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL A LA NECESIDAD DE COMPETENCIAS**

La Formación Profesional Inicial (FPI) se configura a partir de los ciclos formativos de grado medio o superior, estructurados en módulos, con una duración variable y

un contenido teórico-práctico adaptado a los diferentes sectores profesionales. El currículo impartido cumple los requisitos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional, y se actualizan cada cinco años. La participación en estos ciclos permite la obtención del título de Técnico o Técnico Superior en las diferentes especialidades.

Con el propósito de garantizar una formación generalizada y garantizar la validez de las cualificaciones, las administraciones educativas establecen los aspectos básicos de las enseñanzas profesionales, incorporando objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación. Los centros educativos tienen autonomía para desarrollar y completar el currículo para las distintas etapas, de modo que al inicio de cada curso escolar elaboran un programa anual que incluye todos los aspectos referidos a organización y funcionamiento del centro. Las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas deben completar el currículo básico para cada cualificación.

Las iniciativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE) ofrecen a los trabajadores, con o sin empleo, una formación adecuada a las necesidades del mercado laboral y permiten la obtención de certificados de profesionalidad, de forma completa o parcial. Su estructura, al igual que la de los ciclos formativos, es modular, de forma que se facilite la acreditación parcial acumulable, permitiendo a los trabajadores progresar en su itinerario profesional, con independencia de su situación laboral.

La estructura de las acciones de formación se basa en un elemento de referencia común: la unidad de competencia, con la que se construyen las diferentes cualificaciones, definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El Ministerio de Trabajo elabora planes en los que se establecen las prioridades, objetivos generales y recomendaciones para las acciones formativas previstas en este subsistema.

El Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, adscrito al Ministerio de Trabajo, es el órgano consultivo en el que participan Comunidades Autónomas e interlocutores sociales para la elaboración de propuestas en políticas de empleo. Existen varios instrumentos de actualización en el marco de la Formación Profesional para el Empleo (FPE): a) estudio de necesidades de formación; b) planes experimentales de formación y empleo; c) solicitudes para el reconocimiento de nuevas titulaciones por parte de organismos profesionales de los distintos sectores económicos y productivos; y d) actualización permanente de la lista de especialidades.

Los estudios de necesidades de formación van precedidos de un análisis del mercado de trabajo del sector, en el que se desarrolla un análisis de la actividad económica y productiva; el contenido y estructura de las ocupaciones; la identificación de nuevos empleos y un análisis basado en los cambios de la producción en cuanto a técnicas, organización y tecnología.

La creación y actualización de los certificados de profesionalidad se basan en las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Cada vez que se modifica o actualiza una cualificación profesional o unidad de competencia, los certificados de profesionalidad correspondientes son revisados y actualizados. La incorporación de nuevas cualificaciones y certificados de profesionalidad puede

iniciarse con una petición externa, procedente de organizaciones y entidades vinculadas a las ocupaciones concretas. Esto requiere la presentación de un informe sólido y acreditar la necesidad de llevar a cabo el preceptivo proceso de certificación. Algunos de los criterios utilizados para determinar la certificación o no de una ocupación son: el número de personas en la población laboral afectada por esta ocupación; la profesión que requiere el reconocimiento de sus habilidades, etc. Esta propuesta también es analizada por un equipo de expertos que puede estar compuesto por: a) el Centro Nacional de Formación Profesional; b) las administraciones públicas afectadas; c) los interlocutores sociales; y d) expertos contratados.

## **9. ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PARA EL APRENDIZAJE, LA CARRERA Y EL EMPLEO**

---

En España, la información y la orientación educativa y profesional se desarrolla desde diferentes ámbitos institucionales: la administración educativa mediante actuaciones en sus centros educativos; la administración laboral a través de su red de servicios de empleo; otras instituciones vinculadas a la inserción profesional e integración de diversos colectivos; y otros agentes que colaboran en el desarrollo y aplicación de iniciativas y programas orientados a la formación, el empleo y la orientación profesional.

### **9.1. ESTRATEGIA Y OFERTA**

Uno de los principios que inspira la Ley Orgánica de Educación LOE, se dirige a la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores, estableciendo que las administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a los factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre los que se encuentran la orientación educativa y profesional. En este marco del aprendizaje a lo largo de la vida, corresponde a las Administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las diferentes ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

En la educación secundaria obligatoria se presta especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

Entre las funciones del profesorado del sistema educativo se encuentran la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias, al igual que la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. Del mismo modo, entre los recursos destinados para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado se encuentra la existencia de servicios profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

En toda España existen servicios de orientación educativa y profesional que mantienen planes, programas y ayudas dirigidos a personal docente y equipos de orientación educativa y psicopedagógica. Estos servicios operan en todo el país bajo distintas denominaciones, tanto en el sector público como en el privado: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la educación secundaria, incluida la formación profesional del sistema educativo; Departamentos de Orientación y formación profesional; Departamentos de Formación y Orientación Laboral. Además, en muchas comunidades autónomas existen otros equipos especializados específicos que ofrecen orientación y ayuda educativa a estudiantes con problemas específicos o discapacidad.



El ámbito de actuación de los equipos de orientación incluye todos los centros situados en su ámbito territorial que imparten las diferentes enseñanzas. Tienen un carácter multidisciplinar y sus funciones se centran en: asesorar a centros y docentes en el diseño curricular y colaborar en su desarrollo, priorizando la orientación y la atención a la diversidad; llevar a cabo evaluaciones psicopedagógicas de quienes lo requieran, proponiendo respuestas educativas adecuadas; colaborar con los centros docentes, otras instituciones educativas y los servicios sanitarios y sociales en su ámbito de acción; y asesorar a estudiantes y sus familias.

Por otra parte, las administraciones laborales y su red de servicios de empleo ofrecen orientación sobre formación profesional, búsqueda de empleo y desarrollo de iniciativas de autoempleo. El instrumento común impulsado por el Servicio Público de Empleo y desarrollado por parte de las diferentes comunidades autónomas es el Programa de orientación Profesional para el Empleo y asistencia para el Autoempleo OPEAS, un programa que tiene como fin facilitar la inserción laboral de aquellas personas que están buscando trabajo por medio del diagnóstico, toma de conciencia y búsqueda de alternativas en su itinerario profesional y laboral. En él se contemplan diferentes tipos de acciones: a) Tutoría individualizada; b) Grupos de búsqueda; c) Desarrollo de aspectos personales de la ocupación; d) Información y motivación para el autoempleo; y e) Asesoramiento en proyectos empresariales.

Con el fin de de aumentar la eficacia de los servicios y recursos destinados a la información y orientación profesional, y conforme a las disposiciones de la ley sobre cualificaciones y formación profesional, las administraciones educativas y laborales han establecido protocolos de colaboración para la definición de estos servicios, teniendo en cuenta la función de cada administración y de otros organismos públicos y privados, especialmente los interlocutores sociales y las medidas y herramientas que les permitan compartir información relevante. Los protocolos de cooperación están respaldados por un grupo de trabajo del Consejo General de Formación Profesional.

Las instituciones sin ánimo de lucro, las administraciones locales y otras organizaciones colaboradoras pueden participar en el desarrollo de estos servicios, proporcionando orientación específica que mejoren la situación del demandante de empleo en el mercado laboral y en la búsqueda de empleo, promoviendo medidas que fomenten iniciativas de autoempleo y aumenten los recursos personales para hacer frente a entrevistas de trabajo con mayores posibilidades de éxito.

## **9.2. GRUPOS DESTINATARIOS Y MODOS DE SUMINISTRO**

Las administraciones educativas ofrecen servicios de orientación a estudiantes del sistema educativo, a sus familiares y a la sociedad en general, dentro del ámbito de sus competencias. También establecen medidas e instrumentos para reforzar la información, orientación y asesoramiento a grupos en riesgo de exclusión, priorizando a quienes abandonan el sistema educativo prematuramente y no disponen de cualificación profesional.

Existen departamentos de orientación en todos los centros de educación secundaria con el fin de proporcionar apoyo a docentes y estudiantes del sistema educativo. Su actuación se centra en cuatro áreas: a) apoyo al proceso docente y de aprendizaje; b) asesoramiento académico y profesional; c) asistencia a necesidades educativas especiales; y d) asesoramiento tutorial.

Los centros educativos en los que se imparte formación profesional del sistema educativo, cuentan con un departamento de orientación específico de Formación y Orientación Laboral. Además, los estudiantes de ciclos formativos de formación profesional deben cursar, con carácter obligatorio, un módulo denominado Formación y Orientación Laboral (FOL), cuyo fin se orienta a: a) Informar sobre posibilidades de educación, requisitos académicos y posibilidades de acceso; b) Orientar sobre distintas oportunidades de aprendizaje e itinerarios de formación, con el fin de facilitar la inserción y reincorporación al mercado laboral y mejorar la movilidad profesional; c) Ofrecer información sobre titulaciones académicas y posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales demandadas en el entorno laboral. d) Orientar hacia itinerarios de formación que se adapten a las diferentes circunstancias personales.

El sitio web de información y orientación profesional del Ministerio de Educación, Orient@, da acceso a un completo abanico de información sobre oportunidades educativas, formativas y profesionales y ofrece orientación con el propósito de ayudar a todo tipo de usuarios en la elaboración de su propio plan de formación y de acceso al mercado laboral. Ofrece interacción con usuarios a través de un servicio de consultas, y permite colaboración entre administraciones educativas y laborales a nivel europeo, nacional, de comunidades autónomas y local.

Los servicios de orientación profesional para el empleo y la asistencia para el autoempleo, desarrollados por las administraciones laborales y dirigidos a desempleados, organizan acciones centradas en: Informar, orientar y acompañar a personas desempleadas en su proceso de búsqueda de empleo e incorporación al mercado de trabajo y fomentar iniciativas de auto-empleo y asesorar en proyectos empresariales. Los grupos prioritarios de actuación son los jóvenes menores de 25 años, los demandantes de empleo mayores de 25 años inscritos como demandantes de empleo más de doce meses y los desempleados de larga duración. Las iniciativas promovidas en el marco de la administración laboral presentan diferentes actuaciones y prioridades. Las más extendidas y con mayor implantación son las siguientes:

- Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS). Desarrollado por todas las comunidades autónomas.
- Servicios de orientación profesional para el empleo y el autoempleo. Desarrollados por comunidades autónomas, organizaciones sindicales, instituciones y entidades colaboradoras y cámaras de comercio.
- Servicios integrados para el empleo: Desarrollados por las comunidades autónomas, fundaciones, organizaciones sindicales y empresariales.
- Unidades de promoción y desarrollo, en el marco de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio.
- Programas experimentales para el empleo: Desarrollados por las comunidades autónomas.
- Acciones de inserción laboral, mediante la renta activa de inserción: implantadas por el Servicio Público de Empleo y las comunidades autónomas.

- Acciones de información y orientación a colectivos específicos (jóvenes y mujeres fundamentalmente): Desarrollados por comunidades autónomas, entidades locales, universidades, fundaciones, organizaciones empresariales y sindicales.
- Acciones de información y orientación a personas con riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas): Desarrollados por comunidades autónomas, fundaciones y asociaciones.
- Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral. Puesto en marcha por el Ministerio de Trabajo a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

También se destaca que, mediante la iniciativa de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación profesional para el empleo, se incluye una acción destinada a la experimentación de servicios integrados de información y orientación en formación profesional para el empleo, cuyo objetivo se centra en la información, acompañamiento y orientación a trabajadores sobre las posibilidades de formación y movilidad profesional, así como las diferentes vías de acceso a las acciones de formación para el empleo generadoras de competencias profesionales. También se extenderá a la orientación de los trabajadores en relación con las posibilidades de reconocimiento de su experiencia y la acreditación de su cualificación profesional.

La organización de la formación profesional del sistema educativo, establece que todos los ciclos formativos incluyan aspectos referidos a oportunidades de aprendizaje y de empleo, creación y dirección de empresas y auto-empleo, organización del trabajo y las relaciones dentro de la empresa, legislación básica laboral relacionada con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad, derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales, todos ellos con el fin de facilitar su acceso al empleo o la reincorporación al mercado de trabajo. Esta formación se incluye en uno o varios módulos profesionales específicos, atendiendo a las características específicas de cada familia profesional o sector productivo.

### **9.3. PERSONAL DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO**

En el ámbito educativo, los profesionales implicados en los servicios de orientación educativa y profesional son los Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de psicología y pedagogía. También se cuenta con el equipo de profesores que imparten los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL) en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior.

En el ámbito laboral, los profesionales implicados en los servicios de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo disponen de un perfil universitario, preferiblemente en psicología, pedagogía o sociología.

Con respecto a los profesionales de organizaciones colaboradoras, se ofrece una acción formativa, por parte del Servicio Público de Empleo, en la que se incluyen contenidos de metodología y funcionamiento de los servicios de orientación, cuyo fin es facilitar la realización de estas tareas al conjunto de profesionales de estas entidades.

## **10. FINANCIACIÓN. INVERSIÓN EN RECURSOS HUMANOS**

---

La financiación de la Formación Profesional en España se adscribe fundamentalmente a partidas de gasto recogidas en los *Presupuestos Generales del Estado* correspondientes al Ministerio de Educación y al Ministerio de Trabajo. La partida destinada a Educación financiará la Formación Profesional Inicial (FPI), así como otras iniciativas en el marco de aprendizaje a lo largo de la vida, como la formación de adultos. Mientras que la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Trabajo e Inmigración, financiará las iniciativas del subsistema de Formación Profesional para el Empleo (FPE).

### **10.1. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

El gasto total en educación en España se define como el conjunto de fondos destinados a la enseñanza pública y privada procedentes de fuentes públicas, fundamentalmente del Ministerio de Educación y de las Comunidades Autónomas o de fuentes privadas (empresas y familias), así como de fondos comunitarios.

En las dos últimas décadas el gasto en educación ha experimentado un incremento considerable. Según las estimaciones del INE, en 2008, el gasto en educación en España se situaba en 49.887,2 millones de euros procedentes del gasto público y en 8.936 millones de euros el gasto procedente de las familias, gasto que incluye únicamente los pagos realizados por servicios educativos a colegios, academias y clases particulares<sup>37</sup>.

La financiación de la formación profesional inicial depende de esta diversidad de fuentes tanto públicas como privadas. La financiación pública es directa, y se establece a través de los presupuestos generales del Estado y de los presupuestos de las Comunidades Autónomas. Los fondos no sólo son asignados a las instituciones de educación pública sino también se asignan a centros privados en forma de subvenciones, becas y asistencia financiera para los estudiantes. Los centros privados que reciben subvención se denominan "centros concertados" y los fondos públicos destinados a éstos se establecen igualmente cada año en los presupuestos generales del Estado.

El hecho de que exista esta diversidad de fuentes de financiación superpuestas dificulta el cálculo de los recursos destinados a la formación profesional en general y en concreto en la formación profesional inicial, estableciéndose finalmente el número de estudiantes como el elemento que determina el importe de la financiación.

La formación y educación de adultos en España está gestionada y financiada básicamente por el Ministerio de Educación y las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Los resultados provisionales del gasto público total en Educación, en el año 2008, indican un incremento del 9,2% en relación al año 2007, un 8,1% en la educación no universitaria y un 11,2% en la universitaria. En términos de participación en el PIB, el gasto público en educación se sitúa en un 4,66%, un 0,26% más que en el año 2007. En lo que se refiere a la distribución

---

<sup>3737</sup> *Estadísticas de enseñanzas no universitarias*. Ministerio de Educación.

del gasto público entre las distintas actividades educativas: a) la Educación Infantil y Primaria, incluida la Educación Especial supone el 33,4%; b) la Educación Secundaria y Formación Profesional el 29%; c) la Educación Universitaria el 20,4%; y d) las becas y ayudas al estudio alcanzan el 3,6%.

La financiación de las iniciativas educativas incluye las cantidades destinadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de conformidad con el Marco de Apoyo Comunitario y las condiciones dispuestas por la autoridad competente. La estrategia establecida en España para este fondo durante el periodo 2007-2013 constará de 22 programas operativos, distribuidos de la forma siguiente: tres programas nacionales, a los que se destinará el 60% de la financiación del FSE y 19 programas regionales, que recibirán el 40% restante de los fondos.

## **10.2 FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA Y LA EDUCACIÓN DE ADULTOS**

El subsistema de Formación Profesional para el Empleo se financia con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional (0,7%) que aportan las empresas y los trabajadores, con las ayudas procedentes de Fondo Social Europeo y con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Su objeto se centra en impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

La evolución presupuestaria de los últimos años con respecto a los fondos destinados a las políticas de formación profesional, pone de manifiesto que el presupuesto destinado a financiar actividades de formación profesional para el empleo en el último trienio se mantiene estable en torno a los 2.800 millones de euros anuales, con pequeñas variaciones. Con este presupuesto se financian distintas acciones e iniciativas:

- Formación Profesional de Oferta dirigida preferentemente a trabajadores desempleados, gestionadas en el ámbito de las comunidades autónomas.
- Formación Profesional de Oferta dirigida preferentemente a trabajadores ocupados, gestionada por comunidades autónomas.
- Formación Profesional de Oferta dirigida preferentemente a trabajadores ocupados, gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal /FTFE.
- Formación Profesional de Oferta dirigida a colectivos específicos.
- Formación Profesional de Demanda realizada en el marco de las empresas que incluye los Permisos Individuales de Formación.
- Formación Profesional de las Administraciones Públicas.
- Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Acciones formativas de los contratos de formación.

- Servicios de información y Orientación laboral.
- Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.
- Gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación Tripartita para la formación en el empleo.

El Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo de 7 de febrero de 2006 estableció que la distribución de la financiación del sistema de formación profesional para el empleo (FPE) se estableciera de forma flexible, en función del tipo de iniciativa desarrollada y del tipo de destinatario, con el fin de optimizar la eficiencia de los recursos.. En este sentido, la financiación se puede racionalizar teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios: a) El peso real en el mercado laboral de empleados y desempleados; b) La incorporación progresiva a la formación de colectivos que no están sujetos al pago de la cuota; c) El desarrollo de acciones particulares dirigidas específicamente a los desempleados; y d) La puesta en marcha de iniciativas que hacen referencia al conjunto de la formación profesional.

En la iniciativa de formación de demanda, además de las bonificaciones establecidas, las empresas emplean sus propios recursos para financiar la formación de sus trabajadores, conforme a los porcentajes mínimos que se aplican al coste total de la formación. Dichos porcentajes los establece el Ministerio de Trabajo y dependen del tamaño de la empresa. Las empresas reciben esta bonificación para la formación de sus trabajadores. El importe se obtiene tras aplicar el porcentaje que se establece cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al importe pagado por cada empresa en el año anterior en concepto de cuota a la formación profesional. La bonificación se aplica en forma de reducciones en las cuotas a la Seguridad Social abonadas por las empresas.

En el año 2009, las empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores que resulta de aplicar los porcentajes antes referidos, en función del tamaño de la empresa: a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%; b) de 10 a 49 trabajadores: 75%; c) de 50 a 249 trabajadores: 60%; y d) de 250 o más trabajadores: 50%. Las empresas de 1 a 5 trabajadores recibieron por empresa un crédito de 420 euros, en lugar de un porcentaje.

Se ha creado una aplicación que permite a las empresas que lleven a cabo acciones educativas e implementen permisos individuales de formación notificar el inicio y el final de la formación y de los permisos de ausencia a la Fundación, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial que las regula.

La gestión de esta iniciativa se realiza mediante una aplicación telemática que dispone de una serie de pantallas de ayuda interactiva que ayudan a los usuarios a comprender su funcionamiento antes de registrarse: a) un simulador de créditos, que permite al usuario calcular el importe asignado a la empresa para la implementación de las acciones formativas; b) Tutorías en video, que muestran todos los pasos necesarios para acceder a la aplicación e informar de acciones de formación y sus participantes y permisos individuales de formación; y c) un archivo en formato XML, en el que se describe el nuevo formato para subir archivos y enumera los participantes, el inicio y final de los grupos.

Según Eurostat, en España, el coste de los cursos de formación continua con respecto al coste total laboral es inferior al coste medio registrado en el conjunto de los países que conforman la UE-27. Esta diferencia es mayor si se trata de pequeñas y medianas empresas.

<b>TABLA 47: COSTE DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA COMO % DEL TOTAL DE COSTE LABORAL (TODAS LAS EMPRESAS) 1999 AND 2005</b>								
PLANTILLA	10-49	10-49	50-249	50-249	250+	250+	TOTAL	TOTAL
FECHA	2005	1999	2005	1999	2005	1999	2005	1999
<b>UE-27</b>	1,1%	:	1,4%	:	1,9%	:	1,6%	:
<b>ESPAÑA</b>	0,7%	0,7%	1%	1,1%	1,8%	2,1%	1,2%	1,5%

Fuente: EUROSTAT (CVTS2 and CVTS3); Fecha de Extracción: 30 de abril de 2010.

### **10.3. FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS Y OTROS GRUPOS EXCLUIDOS DEL MERCADO LABORAL**

La financiación de las iniciativas de formación dirigidas a la formación de trabajadores desempleados y otros grupos con riesgos de exclusión del mercado laboral se integra en el marco de la financiación del subsistema de formación profesional para el empleo en su conjunto.

Los criterios utilizados para distribuir los fondos procedentes de la cuota (0,7%) se basan en la tasa de trabajadores desempleados en cada Comunidad Autónoma, en relación con el total del país. Estos fondos son aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, mediante resolución del Consejo de Ministros. Las subvenciones concedidas a los centros colaboradores que imparten estos planes de formación se determina mediante módulos económicos, teniendo en cuenta el coste por estudiante y horas, los contenidos a impartir, el nivel de la acción y la dificultad de las técnicas utilizadas, y la modalidad de impartición

La financiación de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de empleo, proviene fundamentalmente del ámbito público, en concreto del presupuesto del Ministerio de Trabajo que a través del Servicio Público de Empleo Estatal, concede subvenciones a distintos organismos entre los que se encuentran los ayuntamientos que también destinan presupuesto propio a financiar estos programas; o entidades privadas de carácter social. Así mismo, las Comunidades Autónomas disponen de presupuesto para estos programas.

El procedimiento de adjudicación de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo está especificado en los reglamentos de estos programas. Las organizaciones presentan los proyectos y el Servicio Público de Empleo concede las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos: número de desempleados, posibilidades de encontrar un empleo después del proyecto, el carácter innovador del proyecto y la calidad del plan de formación. El importe de la subvención depende de las tasas establecidas por hora/personas en formación.

El Servicio Público de Empleo subvenciona el gasto en formación profesional y los costes operativos de todo el proyecto de formación y cubre, específicamente: a) los honorarios y los salarios y las cuotas a la Seguridad Social que corresponde pagar al empleador del personal de dirección, formación y auxiliar; b) el material de formación y recursos y consumibles; c) el seguro de accidentes para los estudiantes; las becas de estudios para estudiantes durante los primeros seis meses; y d) los honorarios, salarios y cuotas a la Seguridad Social, en función del contrato firmado con los alumnos trabajadores. Las demás cantidades no cubiertas por el SPEE son responsabilidad del organismo que patrocina el programa (como la adquisición de maquinaria, bienes de equipamiento o inversiones, otros materiales, etc.).

El gasto en formación y mantenimiento puede ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Pluriregional para la Adaptabilidad y el Empleo, aprobado para el periodo 2007-2013. La tabla 46 muestra el importe de financiación y la contribución del Fondo Social Europeo, por año. Por tanto, la contribución del Estado es la diferencia entre el gasto total y la contribución del FSE.

<b>TABLA 46: GASTO PÚBLICO EN PROGRAMAS DE ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIOS, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DEL FSE (IMPORTE EN €)</b>		
<b>AÑO</b>	<b>GASTO PÚBLICO TOTAL</b>	<b>APORTACIÓN FSE</b>
<b>1999</b>	353.620.000	137.326.521 (38,83%)
<b>2001</b>	452.900.000	121.009.499 (26,72%)
<b>2003</b>	475.720.000	144.388.617 (30,35%)
<b>2004</b>	493.760.000	99.705.300 (20,19%)
<b>2005</b>	494.910.000	225.823.141 (45,63%)
<b>2006</b>	497.037.000	274.459.146 (55,22%)

*Fuente: Departamento de Escuela Taller y Casas de Oficios del SPEE-INEM, 2007*

La finalidad de los contratos de formación es ofrecer la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar adecuadamente un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación. La financiación del coste de la formación teórica procede de las deducciones en las cuotas a la Seguridad Social del empleador y se carga en la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo.

A partir de 2007, el denominado Plan de Formación e Inserción Laboral (Plan FIP), gestionado por el Servicio Público de Empleo y destinado a los trabajadores en situación de desempleo, ha sido sustituido por los planes de formación para el empleo, incluidos en la iniciativa de formación de oferta regulada en el real decreto 395/2007. Las acciones realizadas de acuerdo con los planes de formación para el empleo se incluyen dentro de los Objetivos 1 y 3 del Fondo Social Europeo y, como resultado, estas actividades son cofinanciadas del siguiente modo: a) en regiones de Objetivo 1, la cofinanciación es del 65% del coste total; y b) en regiones de Objetivo 3, es del 35%. Esta iniciativa se financia, por tanto, con la cuota sobre la formación profesional de empresas y trabajadores, que se recauda



mediante el 0,7% de las cuotas a la Seguridad Social, y con las aportaciones antes mencionadas del FSE.

La tabla 48 muestra las fuentes de financiación para las acciones de formación incluidas en el Plan FIP hasta 2006 y para los planes de formación para el empleo (iniciativa de formación de demanda) a partir de 2007. También incluye las cantidades transferidas a las Comunidades Autónomas que tienen competencias transferidas. Aunque, como ya se ha mencionado, en 2007 se cambia el Plan FIP por la iniciativa de formación de Demanda, las fuentes estadísticas (Ministerio de Trabajo y Servicio Público de Empleo Estatal) han continuado utilizando el Plan FIP para los datos de 2006, cuando este plan aún estaba en vigor.

<b>TABLE 48: FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL PLAN FIP (HASTA 2006) Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</b>		
<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO PLAN FIP</b>	<b>AYUDA FSE (1)</b>
<b>1999</b>	604.448.000,43	173.824.388,30 (28,76%)
<b>2001</b>	680.351.814,45	210.340.056,00 (30,92%)
<b>2003</b>	695.876.880,00	218.107.203,00 (31,34%)
<b>2004</b>	692.413.100,00	2.345.269.802,36 (49,86%)
<b>2005</b>	842.848.070,00	194.704.835,49 (23,10%)
<b>2006</b>	913.970.470,00	210.229.711,88 (23%)
<b>2007</b>	921.878.920,00	189.485.257 (21%)
<b>2008</b>	932.000.478,00	149.000.000 (16%)

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. <sup>1)</sup> Incluido en el presupuesto del Plan FIP.

#### **10.4. ACUERDOS GENERALES Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN**

En el Programa Nacional de Reformas 2005 se señalan los objetivos generales de la formación profesional en España, así como las prioridades para su financiación. En este programa se destaca que es esencial para el adecuado funcionamiento del sistema de formación profesional español y su calidad, incrementar y mejorar el capital humano.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2009 asignan al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión directa de los créditos destinados a las políticas activas de empleo, así como la contribución económica establecida para financiar los planes de empleo integrados en las Comunidades Autónomas. Estos planes de empleo están destinados a incrementar el nivel de empleo en las respectivas áreas mediante la realización de acciones y la adopción de medidas para fomentar el empleo, incluidas en las Políticas Activas de Empleo. Así mismo, detallan el presupuesto destinado a la financiación de la formación profesional para el empleo (FPE), presupuesto que en el periodo 2002–2008, ha aumentado en más de un 40%.

## 11. ESTADÍSTICAS NACIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS

### 11.1. CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Clasificación Nacional de Educación/**CNED-2000** es un instrumento idóneo para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Además, con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional, la CNED-2000 se ha basado en la CINE-97 (Clasificación Internacional Normalizada de Educación de la UNESCO).

La CNED-2000 utiliza como unidad estadística el programa educativo. Dado que un programa educativo se puede clasificar según diferentes criterios, y teniendo en cuenta que estos criterios son independientes, se han creado tres estructuras diferentes:

- *Clasificación de programas educativos según los niveles educativos:* se utiliza para clasificar los programas que se imparten actualmente (Enseñanza primaria, secundaria,..., formación ocupacional,...).
- *Clasificación de programas educativos en sectores de estudio:* incluye el conjunto de áreas de conocimiento o sectores económicos a los que se puede asignar un programa. Se basa en la clasificación elaborada por EUROSTAT y el CEDEFOP (Área de Ciencias, Humanidades,...).
- *Clasificación de programas educativos en niveles de formación:* La tercera estructura de la CNED-2000 sirve para determinar la formación adquirida por una persona a largo de su vida. En este caso se han tenido en cuenta todos los programas educativos existentes en cualquier periodo de tiempo, incluso si la persona no ha cursado ningún programa (Analfabetos, Enseñanza primaria,..., Enseñanza universitaria,...).

TABLA 49 - NIVELES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN					
NIVEL	CINE ISCED EQUIVALENTE	DURACIÓN MÍNIMA	DURACIÓN MÁXIMA	DURACIÓN MEDIA	EDAD DE INICIO HABITUAL DE LOS ESTUDIANTES
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)	<b>2A</b>	4 años	6 años	5 años	12
BACHILLERATO (EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)	<b>3A</b>	2 años	4 años	3 años	16
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	<b>3B</b>	2 años	2 años	2 años	16
ENSEÑANZA PROFESIONAL EN MÚSICA Y DANZA	<b>3C</b>	6 años	8 años	7 años	12
GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	<b>3B</b>	2 años	2 años	2 años	16
GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EDUCATION	<b>3B</b>	2 años	2 años	2 años	16
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	<b>5B</b>	2 años	2 años	2 años	18
GRADO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	<b>5B</b>	2 años	2 años	2 años	18
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR	<b>5B</b>	2 años	2 años	2 años	18

Fuente: Ministerio de Educación. Instituto Nacional de Estadística INE.

La estructura actual de los niveles educativos establecidos en la CINE-97 es la siguiente:

<b>0</b>	Educación preescolar. // (Educación Infantil).
<b>1</b>	Enseñanza primaria, (primer ciclo de educación básica). // (Educación Primaria).
<b>2</b>	Primer ciclo de enseñanza secundaria (segundo ciclo de educación básica) // (Educación Secundaria Obligatoria).
<b>3</b>	Segundo ciclo de enseñanza secundaria. // (Educación Secundaria postobligatoria).
<b>4</b>	Enseñanza postsecundaria, no superior. // (Formación Profesional para el Empleo)
<b>5</b>	Primer ciclo de la educación superior (no conduce directamente a una calificación de estudios avanzados). // (Educación Superior).
<b>6</b>	Segundo ciclo de la educación superior (conduce a una calificación avanzada). (Educación Superior).

- **CINE 0/ISCED 0: EDUCACIÓN INFANTIL:** La fase inicial de la educación tiene por objeto familiarizar a los niños con el entorno escolar y servir de transición entre el hogar y la escuela. Este nivel incluye la educación para niños con necesidades especiales, que se imparte en hospitales, escuelas especiales y centros de formación. Al final de estos programas, la educación de los niños continúa en CINE 1/ISCED 1.
- **CINE 1/ISCED 1: EDUCACIÓN PRIMARIA:** Forma parte de la educación básica y se inicia con niños a partir de 6 años. Esta etapa educativa dura entre 5 y 7 años. Los programas para este nivel, estructurados en unidades o proyectos, tienen por afianzar una educación sólida en lectura, escritura y aritmética, además de un conocimiento elemental de materias como historia, geografía, ciencias naturales, ciencias sociales, arte y música. Este nivel incluye: programas para niños con necesidades educativas especiales (Educación especial ciclos 1 y 2); programas presenciales y a distancia de alfabetización; y Educación básica de adultos (ciclos 1, 2 y 3).
- **CINE 2/ISCED 2: PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:** Los contenidos de este nivel educativo están diseñados para completar la educación básica iniciada en CINE 1. Los programas tienden a seguir un modelo más basado en asignaturas y los docentes están más especializados. Los estudiantes adquieren un dominio total de las habilidades básicas. El final de este ciclo suele coincidir con el final de la educación obligatoria. Este nivel incluye el programa de educación permanente. Esquema de educación especial de grado medio (cursos 1, 2 y 3)
- **CINE 3/ISCED 3: SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:** En este nivel existe una mayor especialización y los docentes están más cualificados o especializados. La edad habitual de inicio es a los 15 ó 16 años, dado que los programas de este nivel exigen que los estudiantes hayan recibido una educación de nueve años. Se incluyen programas para jóvenes y adultos: Esquema de educación especial de grado medio (ciclos 4, 5 y 6).

En este nivel existen subclasificaciones: a) **CINE 3C:** Programas ofrecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (cursos a nivel auxiliar y de

servicios generales) y por el Ministerio del Interior (cursos para suboficiales); y b) **CINE 3A**: Bachillerato científico y Bachillerato técnico.

- **CINE 4/ISCED 4: EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA, NO TERCIARIA:** Este nivel incluye programas profesionales cortos que no son considerados programas de nivel terciario. El contenido de estos programas debe ser especializado o tener una aplicación más compleja que los programas CINE 3. Es un requisito haber aprobado CINE 3. Los estudiantes de esta categoría son más mayores que los de CINE 3. Los cursos tienen una duración de entre 6 meses y 2 años. Programas impartidos por el Ministerio de Salud (cursos de nivel técnico).
- **CINE 5/ISCED 5: PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN TERCIARIA/EDUCACIÓN SUPERIOR:** Este nivel incluye los programas de nivel terciario con un contenido educativo más avanzado que los niveles 3 y 4. El requisito de acceso es haber aprobado el nivel 3A. En teoría, estos programas deben tener una duración total mínima de 2 años. Este nivel incluye programas de investigación que no forman parte de un doctorado. En este nivel existen subclasificaciones: a) **CINE 5A:** programas universitarios de nivel terciario, que son en parte teóricos (con una duración de 3 o 4 años, o más) y están diseñados para ofrecer las cualificaciones suficientes para poder acceder a programas de investigación avanzados y profesiones que requieren un alto nivel de formación, por ejemplo, la medicina, la odontología, la arquitectura, etc. Pueden incluir la finalización de un proyecto de investigación o tesis; y b) **CINE 5B:** programas no universitarios de nivel terciario que tienen una duración inferior a los de CINE 5A. Se centran en las habilidades específicas requeridas para ejercer una profesión y acceder al mundo laboral, aunque el programa puede incluir una base teórica. No se obtiene acceso directo a los programas de investigación avanzados.
- **CINE 6/ISCED 6: POST-GRADO:** programas educativos terciarios con los que se obtiene una cualificación de investigación de grado superior; por tanto, están dedicados a estudios superiores o a la investigación original y no solo se basan en horas lectivas.

## 11.2. ÁREAS DE FORMACIÓN DE APRENDIZAJE

TABLA 50: ÁREAS DE FORMACIÓN DE APRENDIZAJE	
NIVEL	GENERAL/ARTÍSTICA/DEPORTIVA/PROFESIONAL
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)	Estudios generales
BACHILLERATO	Estudios generales
CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	Estudios sectoriales
ENSEÑANZA PROFESIONAL EN MÚSICA Y DANZA	Estudios artísticos
GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	Estudios artísticos
GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Estudios deportivos
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	Estudios sectoriales
ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR	Estudios artísticos
GRADO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	Estudios artísticos
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR	Estudios deportivos

Fuente: Ministerio de Educación.

### 11.3.RELACIÓN ENTRE CUALIFICACIONES NACIONALES Y CUALIFICACIONES O CLASIFICACIONES INTERNACIONALES

El cierre de un sistema de correspondencias entre el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional y las herramientas e instrumentos comunitarios se encuentra en estos momentos en fase de desarrollo; aunque en la definición de los nuevos títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad que se aprueban en nuestro país, ya se incluyen las referencias establecidas en el Marco Europeo de Cualificaciones.

Actualmente, se han iniciado los trabajos para la definición del Marco Nacional de Cualificaciones en el marco europeo, al igual que la definición del marco español de cualificaciones de educación superior (MECES), en el que se contempla la nueva definición de títulos y niveles universitarios en el marco del proceso de Bolonia.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el instrumento para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional. Su implementación es la referencia para la definición de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, con el fin de lograr una mayor transparencia y movilidad tanto en el entorno nacional como europeo.

A nivel internacional, la relación entre los niveles de la Clasificación Nacional de Educación CNED 2000 y de la Clasificación Internacional de Educación (ISCED) CINE-97 se han establecido de la forma siguiente:

TABLA 51: COMPARACIÓN NIVELES DE FORMACIÓN			
CNED 2000	CINE 97		
	NIVELES	TIPO DE DESTINO	ORIENTACIÓN
01	0	--	No procede
02	0	--	No procede
11	1	--	General
12	1	--	General
13	1	--	Pre/profesional
21	2	C	Pre/profesional
22	2	A	General
23	2	A	General
31	3	C	Profesional
32	3	A	General
33	3	B	Profesional
34	3	C	Profesional
35	3	C	Pre/profesional
41	4	C	Profesional
51	5	B	Profesional
52	5	A	General
53	5	B	Profesional
54	5	A	General
55	5	A	General
56	5	B	Profesional
57	5	B	Profesional
58	5	B	Profesional
61	60	--	General
91	2,3,4,5	C	Profesional
92	2,3,4,5	C	Profesional
93	2,3,4,5	C	No procede

Fuente: Ministerio de Educación. Instituto Nacional de Estadística INE.

## 12. AUTORES, FUENTES, BIBLIOGRAFÍA, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

---

### 12.1 .AUTORES

El presente informe ha sido elaborado por el equipo de la red ReferNet España, coordinado por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en colaboración con las instituciones que se indican a continuación:

- Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo e Inmigración.  
[www.sepe.es](http://www.sepe.es)      [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)
- Ministerio de Educación. Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.  
[www.educacion.es](http://www.educacion.es)
- Instituto Nacional de las Cualificaciones.  
[www.educacion.es/.../incual/ice\\_incual.html](http://www.educacion.es/.../incual/ice_incual.html)
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.  
[www.fundaciontripartita.org](http://www.fundaciontripartita.org)

### 12.2. FUENTES, REFERENCIAS Y SITIOS WEB

- [REAL DECRETO 1224/2009, de 17 de Julio](#), de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009).
- [RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convocan subvenciones para la realización de un programa específico de formación e inserción laboral a favor de jóvenes desempleados en situación o con riesgo de exclusión social (BOE nº 256, de 23 de octubre de 2009).
- [RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convocan subvenciones en el año 2009 para la realización de un programa específico de formación e inserción laboral a favor de jóvenes desempleados con dificultades para su inserción o recualificación profesional (BOE nº 210, de 31 de agosto de 2009).
- [RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convocan subvenciones en el año 2009 para la realización de un programa específico de formación e inserción laboral a favor de mujeres desempleadas del medio rural con necesidades formativas especiales y con dificultades para su inserción o recualificación profesional (BOE nº 214, de 4 de septiembre de 2009).
- [RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo (BOE nº 141, de 11 de junio de 2009).

- [REAL DECRETO-LEY 2/2008, de 21 de abril](#), de medidas de impulso a la actividad económica (BOE nº 97, de 22 abril de 2008).
- [REAL DECRETO 229/2008, de 15 de febrero](#), por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. (BOE nº 48, de 25 de febrero de 2008).
- [REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero](#), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (BOE nº 27, de 31 de enero de 2008).
- [ORDEN TIN/2805/2008, de 26 de septiembre](#), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 242, de 7 de octubre de 2008).
- [ORDEN TIN/1940/2008 de 4 julio](#), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2008 la financiación por parte del SPEE del coste del Plan Extraordinario de Orientación para su gestión por las Comunidades Autónomas. Orden TIN/3812009, de 18 febrero (Prórroga de la OM anterior, hasta agosto 2009) Orden TIN/835/2010 de 26 de marzo (Prórroga para el año 2010).
- [ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo](#), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 67, de 18 de marzo de 2008).
- [RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias, así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2009 (BOE nº 4, de 5 de enero de 2009).
- [REAL DECRETO 1722/2007, de 21 de diciembre](#), por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo. (BOE nº 20, de 23 de enero de 2008).
- [REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo](#), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº 87, de 11 de abril de 2007).
- [ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre](#), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2007).
- [ORDEN TAS/2388/2007, de 2 de agosto](#), por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de la Administración General del Estado (BOE nº 186, de 4 de agosto de 2007).

- [ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio](#), por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE nº 182, de 31 de julio de 2007).
- [RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el cuestionario de evaluación de calidad a que se refiere el artículo 36.3 de la Orden TAS/2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de la Administración General del Estado. (BOE nº 284, de 27 de noviembre de 2007).
- [LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).
- [LEY 43/2006, de 29 de diciembre](#), para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 2006).
- [REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre](#), por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Artículo 14: Programas de Cualificación Profesional Inicial (BOE nº 5, de 5 de enero de 2007).
- [REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre](#), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 3, de 3 de enero de 2007).
- [REAL DECRETO 357/2006, de 24 de marzo](#), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº 83, de 7 de abril de 2006).
- [ORDEN TAS/2965/2006, de 26 de septiembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías (BOE nº 232, de 28 de septiembre de 2006).
- [RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006](#), de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Acuerdo Nacional de Formación (BOE nº 73, de 27 de marzo de 2006).
- [REAL DECRETO 1558/2005, de 23 de diciembre](#), por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE nº 312, de 30 diciembre 2005).
- [REAL DECRETO 1416/2005, de 25 de noviembre](#), por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE nº 289, de 3 de diciembre de 2005).



- [LEY 56/2003, de 16 de diciembre](#), de Empleo. (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003).
- [REAL DECRETO 1128/2003, de 5 de septiembre](#), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (BOE nº 223, de 17 de septiembre de 2003).
- [LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio](#), de las Cualificaciones y de Formación Profesional. (BOE nº 147, de 20 de junio de 2002).
- [REAL DECRETO 1326/2002, de 13 de diciembre](#), por el que se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones. (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2002).
- [ORDEN de 14 de noviembre de 2001](#), del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio. (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2001).
- [REAL DECRETO 375/1999, de 5 de marzo](#), por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones (BOE nº 64, de 16 de marzo de 1999).
- [REAL DECRETO 282/1999 del 22 de febrero](#), por el que se establece el programa de talleres de empleo (BOE nº 46, de 23 de febrero de 1999).
- [LEY 19/1997, de 9 de junio](#), por la que se modifica la LEY 1/1986 de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional. (BOE nº 138, de 10 de junio de 1997).
- [REAL DECRETO 488/1988, de 27 de marzo](#), por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- [LEY 1/1986, de 7 de enero](#), por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional. (BOE nº 9, de 10 de enero de 1986).
- [LEYES ANUALES](#), de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Fuentes bibliográficas:**

La siguiente relación bibliográfica no tiene por objeto ser exhaustiva. Se centra en referencias que remiten a lo desarrollado en el texto.

- ACUERDO PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO, firmado el 9 de mayo de 2006: <http://www.la-moncloa.es>
- ACUERDO INTERCONFEDERAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. (ANC) 2007: <http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/27907.pdf>
- ACUMULACIÓN, TRANSMISIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL APRENDIZAJE. Servicio Público de Empleo Estatal (Con la colaboración del Instituto Nacional de las Cualificaciones). Madrid: SPEE-INEM, 2006, versión castellana: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/TEMA8COMPLETOESdic2006.pdf>, versión en inglés: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/teMA8CompletoENdic2006.pdf>
- ANUARIO DE ESTADÍSTICAS LABORALES Y DE ASUNTOS SOCIALES. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid: MTAS, 2007. <http://www.mtin.es/estadisticas/anuario2006/welcome.htm>
- BASES METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. INCUAL. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2003. [http://www.mepsyd.es/educa/incual/pdf/1/04\\_003.pdf](http://www.mepsyd.es/educa/incual/pdf/1/04_003.pdf)

- CONVERGENCIA Y EMPLEO: PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS DE ESPAÑA. Ministerio de la Presidencia. Madrid: Ministerio de la Presidencia, 2005: <http://www.la-moncloa.es>
- DATOS Y CIFRAS. Curso escolar 2009/2010. Ministerio de Educación, secretaría General Técnica, Oficina de Estadística. NIPO: 820-09-114-0.2009.
- DECLARACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA, EL EMPLEO, LA COMPETITIVIDAD Y EL PROGRESO SOCIAL. Acta de firma de la declaración para el Diálogo Social 2008, en Madrid el 29 de julio de 2008: <http://www.la-moncloa.es>
- ECONOMÍA, TRABAJO Y SOCIEDAD. MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL. ESPAÑA 2008. Consejo Económico y Social de España. Junio 2009. ISBN: 978-84-8188-307-7.
- EPA. Encuesta de Población Activa: [http://www.ine.es/prensa/epa\\_prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/epa_prensa.htm)
- ENCUESTA DE TRANSICIÓN EDUCATIVO-FORMATIVO E INSERCIÓN LABORAL. Ministerio de Educación y Ciencia, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. [Madrid]: INE, 2005: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft13%2Fp451&file=inebase&L=0>
- ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.
- FSE GUÍA SECTORIAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo General de Formación Profesional. Madrid: Instituto Nacional de las Cualificaciones, Consejo General de la Formación Profesional, 2002. Colección Informes: <http://www.mepsyd.es/educa/incual/files/guiasectorial.pdf>
- GUIA 2010 DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN ESPAÑA: <http://www.oapee.es/documentum/MECPRO/Web/weboapee/documentacion/lip-guide-2010-part-i---esfinal.pdf?documentId=0901e72b8009dea1>
- IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, INEM, CIREM (var. Vol.). [Madrid]: INEM, 2002.
- INFORME SISTEMA EDUCATIVO Y CAPITAL HUMANO. Consejo Económico y Social España. Marzo 2009. ISBN: 978-84-8188-304-6.
- INFORME SOBRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN ESPAÑA. Servicio Público de Empleo Estatal – INEM. Madrid: SPEE-INEM, 2005. Versión en castellano: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/tema4.pdf>. Versión en inglés: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/TEMA4ENINGLES.pdf>
- INFORME SOBRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN ESPAÑA. Servicio Público de Empleo Estatal – INEM. Madrid: SPEE-INEM, 2006. Versión en castellano: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/tema5.pdf> Versión en inglés: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/tema10ingles.pdf>
- INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA. Servicio Público de Empleo Estatal – INEM. Madrid: SPEE-INEM, 2006. Versión en castellano: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/tema10.pdf> Versión en inglés: <http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/tema10ingles.pdf>
- INFORME 2008: OBJETIVOS EDUCATIVOS Y PUNTOS DE REFERENCIA 2010. Ministerio de Educación y Formación Profesional, Instituto de Evaluación. ISBN: 978-84-369-4757-1. Madrid, 2009.

- INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES. CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, INCUAL. Marzo 2008. NIPO: 651-08-039-7.  
[http://www.mepsyd.es/educa/incual/pdf/CNCP\\_03\\_08\\_esp\\_ing.pdf](http://www.mepsyd.es/educa/incual/pdf/CNCP_03_08_esp_ing.pdf)
- LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA: Marco institucional - oferta formativa. Servicio Público de Empleo Estatal – INEM. Madrid: SPEE-INEM, 2006. Versión en castellano: [http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/form\\_profesional\\_espana.pdf](http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/form_profesional_espana.pdf)  
Versión en inglés: [http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/instit\\_framework.pdf](http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/instit_framework.pdf)
- LAS CIFRAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA: ESTADÍSTICA E INDICADORES. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid: secretaría General Técnica, Oficina de Estadística, 2007. ISBN: 978-84-396-4409-9.
- UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS Y ENTRE TODOS. Informe del debate 2005. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General de Educación: [http://debateeducativo.mec.es/documentos/informe\\_debate.pdf](http://debateeducativo.mec.es/documentos/informe_debate.pdf)
- OECD. Education and Training Policy Qualification Systems: Bridges to Lifelong Learning. [S.L.]: OECD, 2007. ISBN: 9264013679.
- PANORAMA DE LA EDUCACIÓN. Indicadores de la OCDE 2009. Informe Español: Ministerio de Educación. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Instituto de Evaluación. Madrid, 2009.
- PÉREZ Díaz, Víctor; Rodríguez, Juan Carlos, La educación profesional en España. Madrid: Fundación Santillana, 2002. ISBN: 84-88295-52-9.
- PÉREZ INFANTE, Ignacio. Estadísticas del Mercado de Trabajo en España. Madrid: Informes y Estudios de Empleo. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006. ISBN: 84-8417-207-4.
- PLAN ESPAÑOL PARA EL ESTÍMULO DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO (PlanE): <http://www.plane.gob.es/>
- PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 10 de noviembre de 2008.
- PROPUESTA DE RECOMENDACIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA CREACIÓN DEL MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE. COM (2006) 479 final. Bruselas 05/09/2006.
- PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA CREACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CRÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL (ECVET). COM (2008) 179 y 180 final. Bruselas 09/04/2008.
- PROYECTO DE LEY COMPLEMENTARIA DE LA ECONOMÍA SOSTENIBLE: <http://www.meh.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Varios/29-03-10%20PROYECTO%20LEY.pdf>
- RECONOCIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES NO FORMALES E INFORMALES. Informe Nacional: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, Instituto Nacional de las Cualificaciones el Instituto de Evaluación, Octubre 2008.
- RESUMEN PANORÁMICO DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA/ CUARTA ACTUALIZACIÓN. Servicio Público de Empleo Estatal – INEM.

Madrid: Servicio Público de Empleo Estatal, 2006. Versión en castellano: [http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/Resumenes\\_tematicos\\_espa\\_enero\\_2007.pdf](http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/Resumenes_tematicos_espa_enero_2007.pdf). Versión en inglés: [http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/Thematic\\_overview\\_enero\\_2007.pdf](http://www.inem.es/inem/relint/referNet/pdfs/Thematic_overview_enero_2007.pdf)

- SISTEMA DE INDICADORES DE LA EDUCACIÓN. Edición 2009. Ministerio de Educación, Secretaría del Estado de Educación y Formación Profesional, Dirección General de Evaluación y cooperación territorial. ISBN: 978-84-369-4772-4. Madrid, 2009.
- SPANISH ReferNet REPORT BY THE DIRECTORIS GENERAL FOR VOCATIONAL TRAINING, (DGVT). Madrid, 2008.

### Páginas Web:

BECAS Y AYUDAS	<a href="http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas">http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas</a>
IDEAD	<a href="http://cidead.cnice.mec.es/">http://cidead.cnice.mec.es/</a>
HOJA DE RUTA	<a href="http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias">http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias</a>
CONCLUSIONES A LA PRESIDENCIA. Consejo Europeo de Bruselas 13 y 14 de marzo de 2008	<a href="http://www.europa.eu">www.europa.eu</a>
EUROPASS	<a href="http://www.educacion.es/europass/">http://www.educacion.es/europass/</a>
FTFE	<a href="http://www.fundaciontripartita.org">www.fundaciontripartita.org</a>
Instituto Nacional de las Cualificaciones	<a href="http://www.mepsyd.es/educa/incual/ice_incual.html">http://www.mepsyd.es/educa/incual/ice_incual.html</a>
Instituto Nacional de Administraciones Públicas	<a href="http://www.inap.map.es">www.inap.map.es</a>
ITE	<a href="http://www.ite.educacion.es/">http://www.ite.educacion.es/</a>
IFIIE	<a href="http://www.educacion.es/cide/">http://www.educacion.es/cide/</a>
INE	<a href="http://www.ine.es">www.ine.es</a>
MEC	<a href="http://www.educacion.es/">http://www.educacion.es/</a>
MTIN	<a href="http://www.mtin.es/">http://www.mtin.es/</a>
Normativa sobre Certificados de Profesionalidad	<a href="https://www.redtrabaja.es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=cf05">https://www.redtrabaja.es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=cf05</a>
Observatorio Argos	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual/web/es/ARGOS">http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/oficinavirtual/web/es/ARGOS</a>
Observatorio de Mercado de Trabajo	<a href="http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Observatorio%20Mercado%20de%20Trabajo%20Laboral">http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Observatorio%20Mercado%20de%20Trabajo%20Laboral</a>
OBECAM	<a href="http://www.gobcan.es/empleo/observatorio/portada.php">http://www.gobcan.es/empleo/observatorio/portada.php</a>
Observatorio de Empleo y Formación, Cantabria	<a href="http://www.empleacantabria.com/es/portal.do?IDM=23&amp;M=2">http://www.empleacantabria.com/es/portal.do?IDM=23&amp;M=2</a>
Observatorio Ocupacional, Castilla La-Mancha	<a href="http://www.sepecam.jccm.es/otras-secciones/observatorio-ocupacional/">http://www.sepecam.jccm.es/otras-secciones/observatorio-ocupacional/</a>
Observatorio Regional de Empleo, Castilla y León	<a href="http://www.jcyl.es/web/jcyl?cid=1164899396117&amp;idioma=es&amp;pagename=Portal_Empleo%2FPage%2FEmpleoPlantillaPaginaObservatorioRegional&amp;paginaId=1164899396820">http://www.jcyl.es/web/jcyl?cid=1164899396117&amp;idioma=es&amp;pagename=Portal_Empleo%2FPage%2FEmpleoPlantillaPaginaObservatorioRegional&amp;paginaId=1164899396820</a>
Observatori del Treball, Cataluña	<a href="http://www20.gencat.cat/portal/site/observatoritreball">http://www20.gencat.cat/portal/site/observatoritreball</a>
Gabinete Técnico, Valencia	<a href="http://www.portalento.es/Empleo/AyudaSubvencion/Paginas/Ayudassubvencion_Valencia.aspx">http://www.portalento.es/Empleo/AyudaSubvencion/Paginas/Ayudassubvencion_Valencia.aspx</a>
Área de Estudios de Intermediación, Extremadura	<a href="http://www.juntaex.es/consejerias/igualdad-empleo/sexpe/observatorio-ides-idweb.html">http://www.juntaex.es/consejerias/igualdad-empleo/sexpe/observatorio-ides-idweb.html</a>
Observatorio Ocupacional, Galicia	<a href="http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/formacion_cualificaciones/sec_formacion_cualificaciones/sec_observatorio_ocupacional">http://traballo.xunta.es/contenidos/gl/menu_transversal/formacion_cualificaciones/sec_formacion_cualificaciones/sec_observatorio_ocupacional</a>
Centro de Estudios y Programas Laborales, Islas Baleares	<a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&amp;coduo=1464">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&amp;coduo=1464</a>
Observatorio de Empleo y Formación, La Rioja	<a href="http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=423403">http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=423403</a>

Observatorio Regional de Empleo, Madrid	<a href="http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Agrupador_FP&amp;cid=1132041401844&amp;idConsejeria=1109266187284&amp;idListCods=1109265444710&amp;idOrganismo=1132041401844&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura">http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Agrupador_FP&amp;cid=1132041401844&amp;idConsejeria=1109266187284&amp;idListCods=1109265444710&amp;idOrganismo=1132041401844&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura</a>
Observatorio de Empleo y Formación, Navarra	<a href="http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/Informacion/Observatorio/">http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/Informacion/Observatorio/</a>
Observatorio Profesional, INCUAL	<a href="http://www.educacion.es/educa/incual/ice_obsProfesional.html">http://www.educacion.es/educa/incual/ice_obsProfesional.html</a>
Observatorio Ocupacional Estatal	<a href="https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=introObservatorio">https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=introObservatorio</a>
OAPEE	<a href="http://www.oapee.es/oapee/inicio.html">http://www.oapee.es/oapee/inicio.html</a>
Plan Escuela 2.0	<a href="http://www.plane.gob.es/escuela-20/">http://www.plane.gob.es/escuela-20/</a>
Plan Proa	<a href="http://www.madrid.org/dat_este/upe/c_prior_proa.htm">http://www.madrid.org/dat_este/upe/c_prior_proa.htm</a>
Portales de Orientación	<a href="http://www.todofp.es">www.todofp.es</a>
Reales Decretos aprobados en las diferentes Cualificaciones Profesionales	<a href="http://www.educacion.es/educa/incual">http://www.educacion.es/educa/incual</a>
SPEE	<a href="http://www.sepe.es">www.sepe.es</a>

## Páginas Web de Comunidades Autónomas

<b>ANDALUCÍA</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/educacion/scripts/iacp/indice.asp?vismenu=0,0,1,1,1,1,1">http://www.juntadeandalucia.es/educacion/scripts/iacp/indice.asp?vismenu=0,0,1,1,1,1,1</a>
<b>ARAGÓN</b>	<a href="http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=29">http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=29</a>
<b>ASTURIAS</b>	<a href="http://trabajastur.com/trabajastur/">http://trabajastur.com/trabajastur/</a>
<b>BALEARES</b>	<a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=8&amp;lang=ca/m7dml.ca.htm">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=8&amp;lang=ca/m7dml.ca.htm</a>
<b>CANARIAS</b>	<a href="http://www2.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalInicio2.html">http://www2.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalInicio2.html</a>
<b>CANTABRIA</b>	<a href="http://www.empleacantabria.com/es/portal.do">http://www.empleacantabria.com/es/portal.do</a>
<b>CASILLA LA-MANCHA</b>	<a href="http://www.sepecam.jccm.es">http://www.sepecam.jccm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<a href="http://www.jcyl.es/">http://www.jcyl.es/</a>
<b>CATALUÑA</b>	<a href="http://www.gencat.net/educacio/icqp/">http://www.gencat.net/educacio/icqp/</a>
<b>VALENCIA</b>	<a href="http://www.gva.es/servef/portalv.htm">http://www.gva.es/servef/portalv.htm</a>
<b>EXTREMADURA</b>	<a href="http://www.extremaduratrabaja.es/">http://www.extremaduratrabaja.es/</a>
<b>GALICIA</b>	<a href="http://traballo.xunta.es/index.jsp?menu=em0&amp;entry=&amp;item=&amp;content=4054">http://traballo.xunta.es/index.jsp?menu=em0&amp;entry=&amp;item=&amp;content=4054</a>
<b>LA RIOJA</b>	<a href="http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=423403">http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=423403</a>
<b>MADRID</b>	<a href="http://www.madrid.org/servicio_regional_empleo/html/04_02.html">http://www.madrid.org/servicio_regional_empleo/html/04_02.html</a>
<b>NAVARRA</b>	<a href="http://www.pnte.cfnavarra.es/cualificaciones/">http://www.pnte.cfnavarra.es/cualificaciones/</a>
<b>PAIS VASCO</b>	<a href="http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r432639/es/contenidos/informacion/sis_cualif_prof_v/es_2020/inicio_c.shtml">http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r432639/es/contenidos/informacion/sis_cualif_prof_v/es_2020/inicio_c.shtml</a>
<b>MURCIA</b>	<a href="http://www.sefcarm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8&amp;IDTIPO=180">http://www.sefcarm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8&amp;IDTIPO=180</a>
<b>CEUTA</b>	<a href="http://www.ceuta.es/">http://www.ceuta.es/</a>
<b>MELILLA</b>	<a href="http://www.opcionempleo.com/ofertas_empleo_melilla_34850.html">http://www.opcionempleo.com/ofertas_empleo_melilla_34850.html</a>

### 12.3. LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CGFP</b>	Consejo General de Formación Profesional
<b>CIDE</b>	Centro de Investigación y Documentación Educativa
<b>CINE</b>	Clasificación Internacional Normalizada de Educación (ISCED, International Standard Education Classification)
<b>CNCP</b>	Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
<b>CNE</b>	Centro Nacional Europass
<b>ECVET</b>	European Credit Transfer System for Vocational Education and Training
<b>EPA</b>	Encuesta de Población Activa
<b>ESO</b>	Educación Secundaria Obligatoria
<b>ETEFIL</b>	Encuesta de Transición Educativa Formativa e Inserción Profesional
<b>FCT</b>	Formación en Centros de Trabajo
<b>INCUAL</b>	Instituto Nacional de las Cualificaciones
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>INEM</b>	Instituto Nacional de Empleo, actualmente denominado Servicio Público de Empleo Estatal, SPEE
<b>LOE</b>	Ley Orgánica de Educación
<b>LOGSE</b>	Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo
<b>LOCE</b>	Ley Orgánica de Calidad de la Educación
<b>LOCFP</b>	Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
<b>LODE</b>	Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación
<b>LOPEG</b>	Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes
<b>MEC</b>	Ministerio de Educación y Ciencia
<b>MTIN</b>	Ministerio de Trabajo e Inmigración
<b>SPEE</b>	Servicio Público de Empleo Estatal